

Sesión 20ª, en miércoles 25 de julio de 1962

Especial

(De 11.14 a 12.58)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES HERNAN VIDELA LIRA E ISAURO
TORRES CERECEDA

SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO

I N D I C E

Versión taquigráfica

	Pág.
I. ASISTENCIA	1635
II. APERTURA DE LA SESION	1635
III. TRAMITACION DE ACTAS	1635
IV. LECTURA DE LA CUENTA	1635
Autorización a las Comisiones de Salud Pública y de Economía y Comercio para sesionar simultáneamente con el Senado. (Se acuerda)	1636

	<u>Pág.</u>
V. ORDEN DEL DIA:	
Proyecto sobre reforma agraria. (Queda pendiente el debate) ...	1636
<i>Anexos</i>	
ACTAS APROBADAS:	
Sesiones 17 ^a y 18 ^a , en 17 y 18 de julio de 1962	1674 y 1717
DOCUMENTOS:	
1.—Observaciones del Ejecutivo el proyecto sobre beneficios a actuales ocupantes del edificio Arlegui, de Viña del Mar	1730
2.—Oficio del Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción con el que éste da respuesta a observaciones del señor Contreras Labarca sobre servicio de luz eléctrica para Chile Chico, en Aisén	1731
3.—Oficio del Ministro de Obras Públicas con el que éste da respuesta a observaciones del señor Luis Corvalán sobre plazos especiales para cancelación de cuotas a ocupantes de la población Camilo Olavarría, de Coronel, en Concepción	1732
4.—Moción del señor Aguirre Doolan sobre beneficios a don Gerardo Welch Castillo	1733

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- | | |
|------------------------|----------------------------|
| —Aguirre D., Humberto | —Jaramillo, Armando |
| —Ahumada, Hermes | —Larraín, Bernardo |
| —Barros, Jaime | —Letelier, Luis F. |
| —Barrueto, Edgardo | —Palacios, Galvarino |
| —Corbalán, Salomón | —Quinteros, Luis |
| —Correa, Ulises | —Rodríguez, Aniceto |
| —Corvalán, Luis | —Sepúlveda, Sergio |
| —Curti, Enrique | —Tomic, Radomiro |
| —Durán, Julio | —Torres, Isauro |
| —Echavarrí, Julián | —Videla, Hernán |
| —Enríquez, Humberto | —Von Mühlenbrock,
Julio |
| —Faivovich, Angel | —Wachholtz, Roberto |
| —Gómez, Jonás | —Zepeda, Hugo |
| —González M., Exequiel | |
| —Ibáñez, Pedro | |

Concurrieron, además, los Ministros de Justicia, de Agricultura, y de Tierras y Colonización.

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro, y de Prosecretario, el señor Federico Walker Letelier.

II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 11.13, en presencia de 12 señores Senadores.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).
—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor VIDELA LIRA (Presidente).
—Las actas de las sesiones 17ª y 18ª, en 17 y 18 de julio, partes pública y secreta, aprobadas.

El acta de la sesión 19ª, en 24 de julio, queda a disposición de los señores Senadores.

(Véanse las Actas aprobadas en los Anexos).

IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor VIDELA LIRA (Presidente).

—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.— Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensaje

Uno de S. E. el Presidente de la República con el que formula observaciones al proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que beneficia a los ocupantes del edificio de la calle Arlegui N° 645, de Viña del Mar, perteneciente a la Caja de Previsión de la Defensa Nacional. (Véase en los Anexos, documento 1).

—Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Oficios

Uno del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción con el que da respuesta a una petición del Honorable Senador señor Carlos Contreras sobre electrificación de la zona de Chile-Chico. (Véase en los Anexos, documento 2).

Uno del señor Ministro de Obras Públicas con el que da respuesta a una petición del Honorable Senador señor Luis Corvalán, referente a la solución de problemas que afectan a la Población Camilo Olavarría, de la provincia de Concepción. (Véase en los Anexos, documento 3).

—Quedan a disposición de los señores Senadores.

Informes

Tres de la Comisión de Asuntos de Gracia recaídos en las solicitudes de don Exequiel Hernández Pino, doña Rosa Hui-chamán vda. de Sánchez y de don José Jara Concha, respectivamente.

—Quedan para tabla.

Moción

Una del Honorable Senador señor

Aguirre Doolan con la cual inicia un proyecto de ley que beneficia a don Gerardo Welch Castillo. (Véase en los Anexos, documento 4).

—*Pasa a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Solicitudes

Cuatro de las personas que se indican, en las que solicitan la concesión, por gracia, de diversos beneficios:

- 1) Garrido Lillo, Sebastián,
- 2) Núñez Renault, Jorge,
- 3) Sánchez vda. de Videla, Adriana, y
- 4) Sepúlveda vda. de Martínez, Blanca Yolanda.

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

AUTORIZACION A LAS COMISIONES DE SALUD PUBLICA Y DE ECONOMIA Y COMERCIO PARA SESIONAR SIMULTANEAMENTE CON EL SENADO.

El señor JARAMILLO.—Señor Presidente, antes de entrar a la materia objeto de esta sesión, quiero solicitarle, en mi calidad de Presidente de la Comisión de Salud Pública del Senado, que recabe de la Corporación la autorización necesaria para que dicha Comisión pueda sesionar simultáneamente con el Senado el día de mañana...

El señor QUINTEROS.—Todo el día.

El señor JARAMILLO.—Sabe el Senado que estamos compelidos por la urgencia para despachar las modificaciones a la ley N° 10.223, sobre el Estatuto Médico Funcionario, y el proyecto que modifica el decreto con fuerza de ley N° 72, sobre remuneraciones al personal del Servicio Nacional de Salud.

Ruego, pues, al señor Presidente se sirva recabar la autorización correspondiente.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Si le parece a la Sala, se accederá a lo solicitado por el señor Presidente de la Comisión de Salud Pública.

El señor CORREA.—Por nuestra parte, no hay ningún inconveniente.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Con agrado, señor Presidente.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Acordado.

Tiene la palabra el Honorable señor Wachholtz.

El señor WACHHOLTZ.—Quisiera que se otorgara autorización a la Comisión de Economía y Comercio para que también pudiera reunirse dentro de las horas en que sesione el Senado, porque están pendientes de su resolución materias que es necesario despachar.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Si le parece a la Sala, así se acordará.

Acordado.

V. ORDEN DEL DIA

PROYECTO SOBRE REFORMA AGRARIA.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Continúa la discusión general del proyecto que establece normas para la reforma agraria.

Tiene la palabra el Honorable señor Jaramillo.

—*El proyecto aparece en los Anexos de la sesión 13ª, en 10 de julio de 1962, documento N° 3, página 1018.*

—*Los informes figuran en los Anexos de la sesión 19ª, en 24 de julio de 1962, documentos N°s. 18 y 19, páginas 1531 y 1538.*

El señor JARAMILLO.—Señor Presidente. Todavía hay quienes imaginan que la modificación de las estructuras sociales equivale sólo al cumplimiento de un requisito previo para obtener créditos externos; algo así como una declaración "pro forma" o una tarjeta de presentación ante determinados centros financieros.

Disiento en forma absoluta y categórica de este modo de pensar. Sostengo la necesidad y la justicia de propugnar este cambio estructural y de llevarlo a término con seriedad, abarcando sus múltiples aspectos y afrontando sus profundas consecuencias.

Es imperiosa la necesidad de proceder a realizarlo, porque en los países de incipiente desarrollo, como el nuestro, él constituye el único vehículo de un progreso intrínseco y sólido y es, a la vez, el único instrumento capaz de satisfacer las necesidades de alimentación, habitación y vestuario que cada día se presentan con caracteres de mayor angustia requiriendo impostergable solución.

A estas razones de carácter económico, que apremian la rectificación de las estructuras sociales, se suman los preceptos de la dignidad humana y de la más elemental justicia; porque no es posible perpetuar las condiciones en que viven los sectores desposeídos de fortuna y no es decente ni admisible el desentendernos de una realidad que, lamentablemente, se identifica con la miseria, la ignorancia, y una sorda y creciente desesperación de las masas.

La reforma agraria constituye, sin duda alguna, el eje cardinal de esta transformación que se nos impone como una necesidad colectiva y como un imperativo de conciencia. Y la reforma agraria debe corresponder a dos conceptos básicos y servir una sola finalidad de carácter fundamental. Su esencia radica en una adecuada distribución o tenencia de la tierra y, luego, en los medios de aumentar la productividad del agro. Su objetivo sustancial debe residir en el mejoramiento del nivel de vida de los campesinos y en la contribución del trabajo agrario al mayor bienestar de toda la población del país.

Para alcanzar un resultado efectivo, no es suficiente parcelar extensiones ni trazar programas de distribución sobre el mapa del agro. Es menester, ante todo, examinar el régimen actual del trabajo agrícola para verificar lo que efectivamente se va a proporcionar a los nuevos terratenientes y para presentar ante ellos la realidad que se verán obligados a afrontar. A primera vista, parecería que un mayor acceso a la tenen-

cia de la tierra habría de significar amplias perspectivas de mejoramiento para los favorecidos con tal medida; pero un somero examen de las condiciones en que actualmente se desarrollan las tareas agrícolas indica que con la tierra no se entregará a los nuevos poseedores una fuente de riqueza, sino un cúmulo de problemas que, por desgracia, resultarán para ellos, en su gran mayoría, insolubles.

Ya he tenido oportunidad de recordar ante el Senado la declaración oficial del ex Ministro de Agricultura señor Manuel Casanueva que, en el ejercicio de tan elevadas funciones, reveló el pésimo sistema de distribución de los productos agrícolas, que se caracteriza por el exorbitante número de intermediarios que actúan recargando los precios en el tránsito de la mercadería desde el productor hasta el consumidor. A esta circunstancia, que sacrifica al público en la misma medida que al cultivador, se suma la vigencia de precios políticos para un gran número de artículos, mientras simultáneamente debe el agricultor proveerse, a precios desmesurados, de la maquinaria, los repuestos, las herramientas, las semillas y demás elementos indispensables para su trabajo.

Sobre este particular, he tomado al azar un ejemplo para demostrar al Senado hasta qué punto el agricultor chileno, en cuanto a gastos por mantenimiento de maquinaria se refiere, es —¿por qué no decirlo?— presa de una verdadera exacción de parte de las firmas importadoras de maquinaria agrícola. En mi condición de agricultor, me correspondió, días atrás, revisar la factura en la cual se formulaba, a cierto agricultor, el cobro correspondiente a arreglo de maquinaria agrícola. En ese documento, se estimaba el gasto de obra de mano a razón de E^o 1,98 por hora de trabajo de mecánico. He tenido la precaución de averiguar cuánto gana un mecánico y se me dijo que su salario es

de 400 pesos por hora, o sea, 3.200 pesos diarios, a los que deben sumarse 200 por concepto de 50% de gratificación, o sea, totaliza 600 pesos por hora, y otro 50% correspondiente a leyes sociales, con lo que se llega a 900 pesos por hora.

Pero las firmas importadoras, que cada vez se están haciendo más ricas a costa de los agricultores, cobran a éstos, a los hombres que ponen todo su esfuerzo para extraer a la tierra su riqueza, 1.980 por hora de trabajo de reparaciones. No creo que los gastos generales, propaganda y demás efectuados por los importadores de maquinaria justifiquen la diferencia de mil pesos por hora.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Fuera de las utilidades que hacen con el precio del dólar en la importación de repuestos.

El señor JARAMILLO.—Y las enormes ganancias obtenidas con el valor del dólar en la importación de las maquinarias.

Continúo, señor Presidente.

Es, a todas luces, evidente la carencia de mecanización y técnica en proporción suficiente para el mejor rendimiento de las labores; así como nadie ha dejado de reconocer la escasez y carestía del crédito que deben emplear los agricultores para suplir la falta de capitales que su trabajo no es capaz de engendrar, pues sus rendimientos financieros no permiten capitalización alguna. Por otra parte, nuestro país no está dotado de las instalaciones necesarias para la mejor conservación y el debido aprovechamiento de los productos agropecuarios. El régimen de impuestos no sólo resulta en algunos casos agobiador, sino que multiplica sus incongruencias hasta extremos increíbles. La evasión tributaria agrava los inconvenientes de este régimen, como lo demuestra el hecho de que, sobre 33 mil vinicultores, sólo alrededor de 1.500 pagan el impuesto a la base, y de esta evasión, vienen a ser responsables la multiplicidad de los tributos, la

complejidad del sistema impositivo y, sobre todo, la falta de una política bien orientada, que tenga características constantes y que obedezca a principios o normas, en lugar de corresponder a las urgencias presupuestarias y a la necesidad de hacer frente a circunstanciales apremios.

Sobre este particular, rogaría que, en nombre del Comité Liberal, se enviara oficio al señor Director de Impuestos Internos a fin de que informe al Senado acerca de cuántos han sido los vitivinicultores que en los años 1958, 1959 y 1960 han cumplido con sus obligaciones tributarias.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— En conformidad con el Reglamento, se enviará el oficio solicitado, en nombre del Comité Liberal.

El señor JARAMILLO.—En esta materia, se ha llegado al extremo de reconocer la necesidad de proporcionar a los agricultores la posibilidad de consolidar sus deudas, convirtiéndolas en compromisos a cinco años plazo; pero, al mismo tiempo, se desea recargarlos con nuevos impuestos, como el que se propone en favor del financiamiento del Servicio Nacional de Salud.

Suele hacerse gran acopio de las ventajas que reporta al agricultor la plusvalía y se comparan los valores de cada predio, que acrecen en el transcurso de los años. Esto equivale a un espejismo, que no puede más que desvanecerse al primer examen. Existe, sin duda, una plusvalía si se comparan los valores en pesos chilenos, en moneda nacional. Pero, si se traducen esos valores a su equivalente en una moneda dura, de valor constante, como el dólar, se llega a comprobar que la desvalorización del peso supera en mucho a la mayor desvalorización de la tierra; de modo que, de hecho, la plusvalía no existe o, en el mejor de los casos, representa un porcentaje íntimo.

Existen, además, otros inconvenientes

que no derivan de las causas que he señalado, sino que constituyen la consecuencia fatal de nuestra actual organización. La labor de los agricultores es una de las muy pocas que en el país deben adecuarse a las resoluciones de dos Ministerios que no siempre mantienen un criterio concordante. Así, por ejemplo, mientras las orientaciones de las faenas y la labor de producción corresponden a la tuición del Ministerio de Agricultura, la comercialización y distribución de los productos deben seguir las normas del Ministerio de Economía. Para nadie es un misterio que esta falta de unidad causa los mayores trastornos, ya que una medida que afecte a los precios o a la distribución de los productos, es capaz, por sí misma, de trastornar todas las planificaciones y todos los programas a que debe atenerse el productor.

Esta es la realidad actual y sus modalidades marcan las verdaderas expectativas que se están ofreciendo, cuando se propugna el más amplio acceso a la tenencia de la tierra.

Por espacio de muchos años, el cultivo de las viñas fue considerado como el más pingüe de los negocios. Esta imagen falseada prendió en la imaginación popular, que asimiló los llamados "apellidos vinosos" a una expresión de riqueza poco menos que ilimitada. Pues bien, hace muy pocos meses, el distinguido ingeniero agrónomo don Eduardo Boetsch García Huidobro publicó un cálculo escueto del rendimiento de una viña de riego con una producción media de 200 arrobas por cada una de sus 50 hectáreas, lo cual es un rendimiento muy superior al promedio nacional. En este cálculo, el productor recibe un precio de tres escudos 75 centésimos por arroba, o sea, 750 escudos por el rendimiento de cada hectárea. Y este mismo producto, con una entrada de 750 escudos por hectárea, debe hacer frente a un costo de 961 escudos 21 centésimos por la misma hectárea; o sea, sufre una pérdida neta

de 211 escudos 20 centésimos. Debo agregar que en el cálculo del costo el señor Boetsch no ha incluido la amortización de maquinarias y edificios, ni la mantención y reparación de construcciones y vasijas, ni el costo de la luz, fuerza, agua y teléfono, ni la póliza de seguro y accidentes, ni el suelo patronal, ni los intereses sobre el capital de explotación. De esta manera, dicho cálculo no puede estimarse exagerado en ninguna forma y muestra descarnadamente la situación en que se encuentra la vitivinicultura, que el vulgo califica tradicionalmente como uno de los negocios más fáciles y remunerativos.

Rogaría al señor Presidente que este cuadro fuera insertado también en la versión de mis observaciones.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Se ordenará la inserción en el discurso de Su Señoría del cuadro a que hace referencia.

—El cuadro cuya inserción se acordó en el texto del discurso del señor Senador es del tenor siguiente:

	<i>Costo por Hás.</i>
“1) <i>Obra de mano:</i> Se ocupan 25 trabajadores en promedio con un gasto diario de E ⁹ 1.70 incluidas regalías y leyes sociales: 1/2 x 1.70 x 365 días	E ⁹ 310.—
2) <i>Abonos:</i> 10.000 Kg. guano gallina cada 2 años	50.—
2 aplicaciones salitre: E ⁹ 1.600 por 50 Hás.	32,—
3) <i>Desinfectantes:</i> Se consideran 3 azufraduras, Aldrín a 10 Hás., una aplicación Diel-drín y tratamiento arañita roja. Son E ⁹ 2.200 por 50 Hás.	44,—
4) <i>Replantes:</i> En base de reno-	

var la viña cada 20 años, deben replantarse 250 Hás. al año que representan 7,5 Hás. sin producir. Significa teóricamente el 15% de la producción: 15% de E ^o 750.—	112,50
Subtotal E ^o 548,50	
5) <i>Administración</i> : Empleado oficina, mayordomo viña y Bodeguero: E ^o 2.000 por 50 Hás.	40,—
6) <i>Bodega</i> : Incluye gastos directos elaboración como transporte, desinfectantes, obra de mano, pérdidas trasego, etc. Representa \$ 10 por litro	80.—
7) <i>Impuestos</i> : De producción 200 arr. por E ^o 0,80	160.—
Compraventa 5% de E ^o 750	37,50
Bienes raíces E ^o 2.000 por 50 Há.	40.—
8) <i>Postes, alambres y grapas</i> : Renovación 2 Hás. al año. Son E ^o 600 por 50 Hás.	12.—
9) <i>Combustibles y lubricantes</i> : E ^o 760 por 50 Hás.	15,20
10) <i>Pasto animales</i> : E ^o 900 por 50 Hás.	18,—
11) <i>Enseres y herramientas</i> : E ^o 500 por 50 Hás.	10,—
Costo producción por Há.	E ^o 961,20
Precio de venta por Há.	150.—
Pérdida neta por Há.	E ^o 211,20

El señor JARAMILLO.— A muchos de los problemas que hoy señalo someramente, me referí en mi intervención del 20 de junio del año pasado y desde entonces no han tenido otra modificación que la de un agravamiento progresivo. A ellos también ha aludido en su edición del domingo último (22 de julio) un artículo

editorial del diario "El Mercurio", en el cual se lee textualmente: "En todos los casos aludidos, el ingreso de la agricultura resulta inconciliable con el fin de estimular su actividad". Y luego, en el mismo artículo se agrega: "Se trata de una cuestión tan sustantiva, que de ella no cabrá prescindir en la aplicación de la reforma agraria, ya que de no establecerse una apropiada relación para el ingreso de la agricultura, la redistribución de la propiedad agrícola no se traducirá ni en mayor producción, ni en mejoramiento del nivel de vida para la población campesina".

Hasta aquí lo que expresa "El Mercurio".

Dicho en otras palabras, no hay mejor estímulo y no existe una manera de reemplazarlo como incentivo, que el justo rendimiento que debe tener el trabajo agrícola. Y mientras no se renuevan los obstáculos que en la actualidad existen para alcanzar un debido rendimiento que haga atrayente el trabajo de la tierra, de nada valdrá ampliar el acceso a la tenencia de la tierra y a nada conducirá la redistribución de la propiedad agrícola; porque, mientras la labor agraria no proporcione la rentabilidad que equitativamente corresponde, no habrá posibilidad alguna, como lo dice "El Mercurio", ni de aumentar la producción, ni de mejorar las condiciones de vida del campesinado.

Este último hecho me parece el de alcances más graves y apremiantes. Los déficit de producción pueden reemplazarse mediante los excedentes que se contraen con otros países. Las condiciones deprimentes en que están viviendo los campesinos no pueden alterarse mediante expedientes circunstanciales y requieren un mejoramiento inmediato, que no se puede contratar con nadie, sino que debe salir de los recursos de la producción nacional.

Lo que necesitamos ante todo y por sobre todo es aliviar esa justa tensión so-

cial, que se está tornando amenazante, porque es hija de la miseria y el pauperismo. Y ese remedio que nuestra ciudadanía reclama con justísima razón no podrá lograrse mediante una redistribución de la tierra mientras el cultivo del campo no vea aumentado su rendimiento y consolidada su atracción económica.

Personalmente, considero que la indicación formulada en la Comisión por nuestros distinguidos colegas los Honorables señores Wachholtz, Von Mühlenbrock, Ahumada, Enriquez, González Madariaga, Gómez y Bossay concierne a la raíz del problema. Apoyo sin reservas su idea de elevar en un 28%, sin incidencia previsional, el salario del campesino y lamento que circunstancias muy ajenas a mi voluntad me hayan privado de estar presente para suscribir la indicación del Honorable señor Wachholtz. Ella no sólo constituye un acto de justicia, sino que, además, será lo único realmente positivo que la discusión de este proyecto producirá en beneficio directo de los trabajadores, ya que, como he dicho, no pueden esperarse mayores beneficios de la redistribución de la propiedad mientras no se rectifiquen las condiciones del trabajo agrícola. Aún más, la indicación del Honorable señor Wachholtz es de una utilidad manifiesta en las actuales circunstancias, porque va a mostrar sus obligaciones futuras a quienes aspiran a usufructuar legítimamente de la tenencia de la tierra. Así, ellos deberán tener presentes sus responsabilidades, que no son sólo cultivar el suelo y aumentar la producción nacional, sino que radican esencialmente en la mejoría de las condiciones de vida del campesino. Y esta advertencia es necesaria, señor Presidente, porque hablando con entera franqueza, sabemos que hoy día los tenedores de la tierra, a quienes se supone poseedores de fortuna y de grandes medios económicos, se ven impedidos de mejorar la remuneración de sus trabajadores, por la insuficiencia de los

rendimientos financieros del trabajo agrícola. Es de suponer que, aumentado el número de propietarios, existirá una mayor proporción de ellos con recursos más limitados que los de los actuales llamados "latifundistas"; y no es de presumir entonces que esos nuevos propietarios con menores recursos vayan a sustentar en mejor forma a sus dependientes. Por eso es conveniente, es justo y es necesario que se establezca, al dictarse la ley de reforma agraria, que los jornales de los trabajadores agrícolas han de elevarse en un 28% en la forma y con las modalidades señaladas por la indicación de los Honorables señores Senadores mencionados.

Los inconvenientes sustanciales del proyecto no derivan, muchas veces, de sus disposiciones mismas, sino de las características económico-sociales en que se están desarrollando las labores del campo, por falta de una política coordinada, razonable y equitativa. Sin embargo, debe repararse una tendencia que aparece evidente en las diversas disposiciones contenidas en el proyecto. Me refiero al predominio de la autoridad burocrática que ellas consagran. Ha habido serias discrepancias acerca de la procedencia o improcedencia de otorgar al Ejecutivo determinadas facultades para proceder a la reforma agraria, desde un punto de vista constitucional; sin embargo, en este proyecto sustantivo, se conceden a los jefes de servicio y a algunas autoridades numerosas prerrogativas de los más vastos alcances sociales. Se me argumentará que la honestidad del régimen permite esta amplitud de concesiones al imperio de la voluntad burocrática; pero las leyes no se hacen para un régimen determinado, ni para un grupo de personas, ni para una específica combinación de Gobierno. Las leyes tienen vigencia permanente y sus disposiciones deben determinarse de tal manera que ellas puedan aplicarse con rectitud y claridad en cualquier circunstancia y con cualquier grupo político. Los

que podemos recordar lo que ha acontecido en otras épocas con las concesiones y arrendamientos de las tierras magallánicas tenemos la obligación de evitar que la autoridad burocrática resulte omnímoda y que los funcionarios puedan convertirse en señores de vidas y haciendas.

El dinamismo que requiere una política destinada a impulsar la producción y a elevar el nivel de vida de los campesinos exige procedimientos expeditos, que pueden lograrse mediante la Corporación de Fomento. Pero de ninguna manera ha de admitirse el zarismo burocrático, que en algunas de las disposiciones del proyecto se hace presente y que puede ocasionar funestas consecuencias y prestarse a numerosos abusos. La discusión particular proporcionará oportunidad para eludir tales errores y señalar dichos inconvenientes.

Entretanto, señor Presidente, creo necesario subrayar la necesidad de proceder, por imperativo de conciencia y por razones de urgencia nacional, a modificar las estructuras sociales. Estimo que la reforma agraria debe constituir un paso trascendental dentro de esta orientación justa y moderna. Pero sostengo que tal reforma no cumplirá sus finalidades esenciales mientras no se remuevan los problemas y dificultades que actualmente afectan al trabajo agrícola, porque, en tanto ellos subsistan, la reforma no podrá contribuir de modo efectivo a incrementar la producción del país ni a mejorar las condiciones de vida de nuestro pueblo. Ampliar el acceso a la tenencia de la tierra, sin asegurar al mismo tiempo el progreso social y económico del campesinado, significaría una burla sangrienta para quienes están necesitados y para quienes tienen derecho a esperar que el cultivo de la tierra sea el verdadero sostén de sus hogares.

He dicho.

El señor LARRAIN.— Señor Presidente, para realizar una reforma agraria ra-

cional, útil y eficaz, es necesario tener en cuenta las peculiaridades de Chile, sus características y las consecuencias que se derivarían de planteamientos equivocados o demagógicos. Ella no sólo debe tender a ampliar el número de propietarios, sino también a incrementar la productividad y mejorar el nivel de vida de los trabajadores.

Para algunos, el problema es sencillo y basta copiar las fórmulas adoptadas por otros países, como Rusia, Cuba, Venezuela, Italia, Perú, Colombia, etcétera. Sin ir más lejos, solamente ayer el Honorable señor Corvalán nos señalaba su convicción íntima de que los trabajadores chilenos sentirían satisfechos sus deseos de ser propietarios de la tierra con el solo hecho de que ésta fuera entregada al Estado o a la explotación colectiva.

El señor QUINTEROS.— Es muy distinta una cosa de otra.

El señor LARRAIN.— Así lo dijo el Honorable señor Corvalán en la sesión de ayer. Desgraciadamente, no me concedió una interrupción cuando se la solicité para aclararle este punto, que me parecía extraordinariamente paradójico, porque estoy seguro —y creo en esto interpretar mejor los sentimientos del pueblo chileno— de que sus aspiraciones son llegar a ser verdaderamente dueños de la tierra...

El señor QUINTEROS.— Las dos concepciones son diferentes, señor Senador.

El señor LARRAIN.— ...y no que ésta sea entregada en dominio al Estado, como se propuso ayer y como se ha hecho en Rusia, donde el trabajador pasa a ser un explotado por este nuevo patrón que es el Estado.

El señor QUINTEROS.— La explotación colectiva es diferente del hecho de entregar las tierras al Estado.

El señor LARRAIN.— Si Su Señoría, que me interrumpe en este momento, hubiera escuchado al Honorable señor Corvalán, habría oído, como lo oí yo, que ci-

taba tres fórmulas para resolver el problema de la reforma agraria, y la primera de ellas, a la que mayor importancia atribuía, era la de entregar las tierras al Estado.

El señor QUINTEROS.— Eso no lo dijo.

El señor LARRAIN.— Lo dijo, e invoco el testimonio del Honorable señor Corvalán, que se sienta detrás del banco de Su Señoría.

El señor SEPULVEDA.— Por lo demás, es cuestión de doctrina muy conocida.

El señor LARRAIN.— Además, es cuestión de leer el Diario de Sesiones. Pero supongo que Su Señoría habrá quedado satisfecho con la aquiescencia que el propio señor Corvalán está otorgando en este instante.

Muchas gracias, señor Senador, por haber confirmado la verdad de mis afirmaciones.

El señor QUINTEROS. — Déjelo hablar ahora.

El señor CORVALAN (don Luis).— ¿Me permite, señor Senador?

Yo he sostenido que una verdadera reforma agraria debe hacerse sobre la base del establecimiento de tres tipos de propiedad: la propiedad estatal; la propiedad de granjas privadas de tipo colectivo, para el desarrollo administrativo y la labor de los trabajadores de la hacienda, y la propiedad individual.

El señor LARRAIN.— Exacto. Y creo haber sido fiel intérprete de sus palabras al decir que Su Señoría consideraba que con la primera de estas fórmulas se satisfaría el anhelo de nuestro pueblo.

El señor QUINTEROS.— Deje terminar la interrupción que le ha concedido al Honorable señor Corvalán.

El señor CORVALAN (don Luis).— La conclusión que extrae Su Señoría en el sentido de que la entrega de la tierra en forma de propiedad estatal significa, respecto del obrero agrícola, reemplazar

un patrón privado por un patrón estatal, es equivocada. Me referiré a este asunto más adelante.

El señor LARRAIN.— El Honorable señor Ibáñez me ha solicitado una interrupción.

El señor IBÁÑEZ.— Con la venia de la Mesa, me interesa subrayar la posición "revisionista" del Honorable señor Corvalán...

El señor CORVALAN (don Luis). — ¿Qué significa "revisionista"?

El señor IBÁÑEZ.— Su Señoría lo sabe mejor que yo.

El señor CORVALAN (don Luis).— Pero me interesa saber qué entiende por "revisionista".

El señor IBÁÑEZ.— Me interesa subrayar la posición del Honorable señor Corvalán al proponer como tercera alternativa la propiedad privada. Es muy interesante la sugerencia de nuestro Honorable colega, porque viene a demostrar que él también está convencido del fracaso que han tenido la propiedad estatal y la propiedad colectiva en las granjas agrícolas.

Me limito a...

El señor CORVALAN (don Luis).— No escuchó ayer mi intervención Su Señoría.

El señor IBÁÑEZ.—... subrayar este hecho, muy sugestivo e interesante.

El señor CORVALAN (don Luis).— No escuchó mi intervención de ayer, pues aclaré los asuntos a que Su Señoría se está refiriendo.

No hay tal fracaso de la propiedad colectiva.

El señor IBÁÑEZ.— Su Señoría quiere ponerse en contra de la afirmación que ha hecho el señor Khrushchev.

El señor CORVALAN (don Luis).— El señor Khrushchev no ha afirmado jamás que en la Unión Soviética o en algún país socialista haya fracasado la reforma agraria basada en la propiedad colectivizada. Lo que ha hecho es criticar —porque

tiene un alto espíritu crítico— las deficiencias que, como es natural, existen en la agricultura de la Unión Soviética.

El señor IBÁÑEZ.—Ha señalado a los agricultores soviéticos, como ejemplo de buena agricultura, la existente en los Estados Unidos, basada en la propiedad privada

El señor CORVALAN (don Luis).—No ha señalado eso. Lo que ha destacado de los Estados Unidos es el desarrollo de la técnica en muchos aspectos agrícolas, y no el régimen de propiedad. Nunca el señor Khrushchev ha idealizado el régimen de propiedad privada de los Estados Unidos.

El señor IBÁÑEZ.—Pero el desarrollo de la técnica en los Estados Unidos es una consecuencia directa de la tenencia de la propiedad privada de la tierra.

El señor CORVALAN (don Luis).—No señor Senador. En la Unión Soviética se está evolucionando a ritmos más veloces que en los Estados Unidos. El desarrollo de la técnica nada tiene que ver con el carácter de la propiedad privada, y si lo tiene, ello es en favor de la propiedad colectiva, de la propiedad social.

El señor IBÁÑEZ.—Es tan valioso el desarrollo de la técnica agraria, que en la Unión Soviética la producción agrícola "per capita" es más baja que la que existía en la época de los zares.

El señor CORVALAN (don Luis).—¿De dónde deduce eso?

El señor IBÁÑEZ.—De las propias estadísticas oficiales de la Unión Soviética.

El señor CORVALAN (don Luis).—¿De dónde saca eso?

El señor IBÁÑEZ.—Se lo explicaré en el discurso que pronunciaré.

El señor CORVALAN (don Luis).—Ya escucharemos su discurso.

El señor LARRAIN.—En todo caso, deseo apartar a mi Honorable colega del error en el cual estaba al sostener que nuestro pueblo se encontrará satisfecho en sus anhelos de ser propietario de la

tierra que trabaja, aunque ella sea, entregada al Estado, como sostuvo Su Señoría. El pueblo está mucho más de acuerdo con el procedimiento que se señala en el proyecto en debate.

Otros señores Senadores, inspirándose en el ejemplo de Venezuela, donde no había agricultura alguna, creen que la solución está en la simple división de la tierra, sin mayores consideraciones sobre los efectos que puede provocar en una actividad que esté en pleno desarrollo y cumple el papel fundamental de alimentar a nuestra población.

La fórmula auspiciada por los partidos de Gobierno dentro del proyecto, se inspira en la realidad chilena. De ahí que partiendo del principio de la función social de la propiedad, el artículo 1º expresa: "El ejercicio del derecho de propiedad sobre un predio rústico está sometido a las limitaciones que exijan el mantenimiento y progreso del orden social. Estará sujeto, especialmente, a las limitaciones que exija el desarrollo económico nacional y a las obligaciones y prohibiciones que establece la presente ley y a las que contemplan las normas que se dicten en conformidad a ella". En seguida, el artículo señala la obligación del propietario de contribuir al desarrollo, al establecer que "todo propietario agrícola está obligado a cultivar la tierra, aumentar su productividad y fertilidad, a conservar los demás recursos naturales y a efectuar las inversiones necesarias para mejorar su explotación o aprovechamiento y las condiciones de vida de los que en ella trabajen, de acuerdo con los avances de la técnica".

El artículo 2º consigna la obligación del Estado al disponer: "...deberá, para ello, crear y mantener adecuadas condiciones de mercado para los productos del agro, otorgar asistencia técnica y promover las facilidades de crédito, comercialización, transporte y las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente ley."

Y el artículo 3º establece las aspiraciones fundamentales de una reforma agraria que permita dar acceso a la propiedad de la tierra preferentemente a quienes la trabajan; mejorar los niveles de vida de la población campesina, y aumentar la producción agropecuaria y productividad del suelo. Sobre este conjunto de principios básicos descansa el proyecto, formado por los 71 artículos propuestos al Senado por sus Comisiones informantes.

Se crea, en la virtud de la iniciativa en debate, el Consejo Superior de Fomento Agropecuario, cuya finalidad primordial será planificar toda la reforma agraria y el correspondiente desarrollo agropecuario.

Más adelante, el proyecto transforma la Caja de Colonización Agrícola en la llamada Corporación de la Reforma Agraria, con el propósito de efectuar la división de los predios rústicos; reagrupar los minifundios; formar villorrios agrícolas y centros de huertos familiares; crear centros especiales de producción agropecuaria, y llevar a cabo la colonización de nuevas tierras.

En seguida, se transforma al actual Consejo de Fomento e Investigación Agrícolas en el Instituto de Desarrollo Agropecuario, destinado fundamentalmente a otorgar asistencia técnica gratuita y ayuda crediticia a los pequeños y medianos agricultores; a promover la organización de cooperativas destinadas a producir, industrializar o comercializar productos agropecuarios, forestales y pesqueros, y a promover la construcción de fábricas de conservas y frigoríficos en zonas de pequeños agricultores.

En otras disposiciones del proyecto, se analiza la expropiación de los predios rústicos. Así, en la letra a) del artículo 15, se faculta la expropiación de los predios abandonados, de aquellos que están arrendados, como también de los notoriamente mal explotados con relación a las condiciones económicas predominan-

tes en la región para tierras de análogas posibilidades.

Sobre dicho artículo hubo una interesante discusión en las Comisiones Unidas, con el ánimo de precisar, en la mejor forma, la definición de lo que se entiende por predios mal explotados. Con tal objeto, se aceptó una enmienda consistente en agregar las palabras "en relación a las condiciones económicas predominantes en la región".

Deseo dejar claramente establecido que la expresión "condiciones económicas" debe interpretarse en forma genérica. Incluye tal concepto lo que primitivamente originó este debate, que fue una indicación del Honorable señor Wachholtz para que se considerara la situación del mercado, en orden a que no influyeran en la calificación de "mal explotado" factores del todo extraños al agricultor. En efecto, por una situación anormal del mercado, en la cual él no tuviera participación alguna, podría ser calificado, arbitraria e injustamente, como poseedor de un predio "mal explotado", cuando, en realidad, ello se debería sólo a factores de orden económico independientes de su voluntad. No es deseo del legislador que, en esos casos, pueda calificarse el predio de "mal explotado".

En el artículo 16, se comprende la expropiación de los predios rústicos que se acuerde para ejecutar un plan de desarrollo regional agrícola, y se establece como única limitación que ellos "sean susceptibles de una división adecuada, o que se trate de complementar la división de otro predio".

También es interesante referirse a la introducción, dentro del proyecto, de una definición del término latifundio, lo que contradice la aseveración hecha ayer por el Honorable señor Corvalán en cuanto a que la iniciativa en debate no hacía alusión al latifundio ni establecía reglamentación alguna sobre el problema. El artículo 17 consagra expresamente una dis-

posición sobre la materia y define lo que debe entenderse por latifundio.

Más adelante, el proyecto autoriza a aquellos propietarios cuyos inmuebles hayan sido expropiados en virtud de la declaración de un plan de desarrollo regional, para reservarse el derecho a "mantener en su dominio una parte del predio que constituya una superficie razonable en relación con sus actividades productoras y con las condiciones de la región."

No creo necesario insistir, durante la discusión general, en el resto de las disposiciones del proyecto, ya que ellas han sido analizadas con claridad en el informe de las Comisiones Unidas y también en las observaciones formuladas ayer por el señor Ministro de Agricultura.

Quisiera aprovechar esta oportunidad para detenerme en otros aspectos de la materia.

Tenencia de la tierra y latifundio

En el día de ayer, se ha sostenido lo que viene repitiéndose periódicamente sobre la concentración de la tierra en pocas manos. Basándose en el censo del año 1955, se dice que de 151.082 explotaciones agrícolas que hay en el país, con un total de 27.712.308 hectáreas, 696 de ellas cuentan con una cabida de 15.164.647 hectáreas, o sea, con el 54% de las tierras disponibles en el país.

Esta afirmación puede impresionar a quienes no conozcan nuestra realidad. Así se explica que hayan sido recogidas por la prensa internacional, en especial, por el "New York Times"; pero resulta muy curioso que quienes la aducen se cuidan de callar que en estas explotaciones de más de 5 mil hectáreas, la tercera parte de las tierras está constituida por terrenos estériles; otro tercio, por pastos naturales: un 17%, por matorrales y montes; el 14,4 por ciento, por bosques; el 3,6%, por terrenos de secano, y sólo el 0,9%, por tierras regadas.

Ayer se afirmaba en el Senado que la superficie regada de estos predios representa el 50% del total; pero la verdad, a la luz de la estadística, es que sólo representa el 12,1%.

Para mejor claridad y desvanecer definitivamente este error, ruego al señor Presidente disponer se incluyan en la versión tres cuadros que dejan perfectamente en claro los puntos que vengo desarrollando.

—*Se accede a lo solicitado.*

—*Los cuadros que se acuerda insertar son los siguientes:*

"CUADRO 1.

Distribución de la superficie total del País.

<i>Superficie</i>	<i>Explot. mayores de 5.000 Hás.</i>	<i>Explot. menores de 5.000 Hás.</i>	<i>Total</i>
Regada	133.231	964.764	1.097.985
Secano	550.820	3.894.576	4.445.396
Pastos naturales	4.805.056	2.616.256	7.421.312
Bosques	2.182.662	1.449.452	3.632.114
Estéril	4.805.406	1.269.842	6.075.248
Plantaciones	96.193	326.342	422.535
Matorrales y montes	2.591.278	2.026.440	4.617.718
Total	15.164.646	12.547.662	27.712.308

“CUADRO 2.

Distribución porcentual de la superficie total por tipos de superficie.

<i>Superficie</i>	<i>Explot. mayores de 5.000 Hás.</i>	<i>Explot. menores de 5.000 Hás.</i>	<i>Total</i>
Regada	0,9	7,7	4,0
Secano	3,6	31,0	16,0
Pastos naturales	31,7	20,9	26,8
Bosques	14,4	11,6	13,1
Estéril	31,7	10,1	21,9
Plantaciones	0,6	2,6	1,5
Matorrales y montes	17,1	16,1	16,7
Total	100,0	100,0	100,0

“CUADRO 3.

Distribución porcentual de la superficie total por tipos de explotaciones.

<i>Superficie</i>	<i>Explot. mayores de 5.000 Hás.</i>	<i>Explot. menores de 5.000 Hás.</i>	<i>Total</i>
Regada	12,1	87,9	100,0
Secano	12,4	87,6	100,0
Pastos naturales	64,7	35,3	100,0
Bosques	60,1	39,9	100,0
Estéril	79,1	20,9	100,0
Plantaciones	22,8	77,2	100,0
Matorrales y montes	56,1	43,9	100,0
Total	54,7	45,3	100,0

El señor LARRAIN.—En consecuencia, resulta absurdo analizar las propiedades considerando sólo la superficie de los predios y prescindiendo de la configuración geográfica y del clima, es decir, del valor de los terrenos contenidos en ellos. Así se desprende claramente de los cuadros elaborados por la Dirección de Estadística y Censo.

En el primero de aquéllos se determina que la superficie total de las explotaciones llega a 27.712.308 hectáreas, de las cuales son agrícolas sólo 21.637.000, y estériles 6.075.248. Pero de las hectáreas agrícolas, sólo 5.543.000 constituyen terreno arable, y 16.093.600 están constituidas por terrenos no cultivados: 3.632.100 hectáreas de bosques, 7.421.312 de pastos naturales, 422.500 de plantaciones forestales y 4.617.718 de matorrales y montes.

Así, del total de 27.712.308 hectáreas, sólo 5.543.000 son terrenos arables, pero de esta cantidad, sólo 1.097.985 son de riego, y 4.445.396, de secano.

El señor QUINTEROS.—¡No hay nada que reformar entonces...!

El señor LARRAIN.—De aquí que, atendidas la variedad de nuestras tierras y el régimen de lluvias existente, resulta interesante, para adentrarse en el llamado problema de los latifundios, considerar el avalúo de la propiedad, y no sólo la superficie o la extensión de ella.

La Dirección General de Impuestos Internos, a base de los avalúos existentes para la propiedad en el año 1961, ha elaborado un cuadro cuya inserción también solicito en el texto de mi discurso.

—*Se accede a lo solicitado.*

—*El cuadro cuya inserción se acuerda es del tenor siguiente:*

I

**CUADRO COMPARATIVO DE AVALUOS AGRICOLAS VIGENTES DEL AÑO 1961
TOTAL GENERAL DEL PAIS (1*)**

Escala de Avalúos Eº	I Predios agrícolas con exclusión solamente de los predios del sector público y de los predios de sociedades anónimas (2*)				II Predios del sector público (3*)		III Predios pertenecientes a sociedades anónimas			Totales sumados de I, II y III		
	Nº de predios	%	Monto de avalúos Eº	%	Nº de predios	Monto de avalúos Eº	Nº de predios	Monto de avalúos Eº	Nº de predios	%	Monto de avalúos Eº	%
0/999	219.346	84,60	46.634.291	11,95	969	217.548	204	60.646	220.519	84,37	46.912.485	11,11
1.000/1.999	14.604	5,63	20.914.599	5,36	171	237.802	44	62.682	14.819	5,67	21.215.083	5,02
2.000/2.999	6.257	2,41	15.372.120	3,94	70	168.203	34	85.580	6.361	2,43	15.625.903	3,70
3.000/4.999	6.125	2,36	23.761.860	6,09	101	409.861	49	203.746	6.275	2,40	24.375.467	5,77
5.000/6.999	2.922	1,13	17.489.267	4,48	58	343.928	23	141.651	3.003	1,15	17.974.846	4,26
7.000/9.999	2.533	0,98	21.345.138	5,47	28	233.279	27	233.159	2.588	0,99	21.811.576	5,17
10.000/19.999	3.456	1,33	48.337.243	12,39	98	1.275.078	46	686.778	3.600	1,38	50.299.099	11,91
20.000/39.999	2.296	0,89	65.030.493	16,66	18	469.482	37	1.076.331	2.351	0,90	66.576.306	15,77
40.000/59.999	775	0,30	37.660.148	9,65	11	535.648	19	925.013	805	0,31	39.120.809	9,26
60.000/79.999	420	0,16	28.970.967	7,42	10	684.294	11	763.816	441	0,16	30.419.077	7,20
80.000/99.999	209	0,08	18.622.412	4,77	5	447.553	11	1.000.124	225	0,08	20.070.089	4,75
100.000/199.999	253	0,10	33.126.982	8,49	22	3.176.572	17	2.148.017	292	0,11	38.451.571	9,11
200.000/299.999	31	0,01	7.044.148	1,80	7	1.743.400	10	2.429.869	48	0,02	11.217.417	2,66
300.000/399.999	15	0,01	4.989.842	1,28	1	327.309	4	1.378.649	20	0,01	6.695.800	1,59
400.000/499.999	2	0,01	966.956	0,25	1 (4*)	467.093	1	451.604	4	0,01	1.885.653	0,45
500.000/ o más	—	—	—	—	5 (5*)	3.522.183	8	6.102.144	13	0,01	9.624.327	2,27
	259.244	100%	390.266.466	100%	1.575	14.259.283	545	17.749.809	261.364	100%	422.275.508	100%

"NOTAS.

- (1º) El cuadro de roles para un año determinado no refleja la situación exacta de la propiedad para esa época, pues es muy frecuente que las modificaciones de roles se hagan con algún retardo. Debido a esto en el cuadro de 1961 figuran todavía como propiedades del sector público predios agrícolas ya divididos por la Caja de Colonización. Igual cosa sucede con predios de particulares adquiridos por esa Institución y ya colonizados.
- (2º) Comprende no sólo la propiedad de personas naturales, sea individual o colectiva (comunidades de Coquimbo, comunidades indígenas, etc.), sino que también la propiedad de sociedades de personas, de las Iglesias, de las Universidades particulares, de las fundaciones y corporaciones, y algunas del Sector Público, de menor importancia.
- (3º) Estos predios del sector público pueden clasificarse, en líneas generales, como sigue: a) propiedad fiscal propiamente tal. Las superficies de alguna consideración están en las provincias de Aisén y Magallanes. Prácticamente todo lo aprovechable en agricultura o ganadería se encuentra ya dividido y entregado en arriendo, para ser transferidos al dominio particular de acuerdo con las leyes pertinentes. En parte también hay propiedad fiscal rural sujeta a antigua ocupación por particulares, cuya situación se está saneando a través del Ministerio de Tierras. En este rubro se incluyen también las Reservas Forestales; b) propiedades rurales de las Instituciones del Sector Público como el Servicio Nacional de Salud, el Servicio de Seguro Social, las Cajas de Previsión, etc. Todas estas tierras, susceptibles de división, están entregadas a la Caja de Colonización Agrícola por el D.F.L. Nº 49, y en pleno proceso de colonización. Los predios ya divididos siguen figurando en esta columna por la razón dada en la nota (1º); c) principales propiedades rurales de la Universidad de Chile, del CONFIN, del Ejército y otras entidades públicas, destinadas a fines específicos incompatibles con su colonización, y d) algunas propiedades de la Caja de Colonización Agrícola, ya en proceso de división, o forestales.
- (4º) La Hacienda "Canteras", del Servicio Nacional de Salud. Salvo la parte forestal, está incluida entre los predios en proceso de división por la Caja de Colonización Agrícola.
- (5º) Estos predios son: las Haciendas "Hospital" y "Mariposas", del Servicio Nacional de Salud y del Servicio de Seguro Social sujetas ya a división de acuerdo con el D.F.L. Nº 49, de 1959; las Estancias magallánicas "Caleta Josefina" y "San Sebastián", ya divididas por la Caja de Colonización de acuerdo con la Ley 13.908, y la Hacienda "Peldehue", de las Fuerzas Armadas.

I I

CUADRO COMPARATIVO DE AVALUOS AGRICOLAS VIGENTES AL AÑO 1961 PARA LOS PREDIOS CON
 AVALUO SUPERIOR A Eº 40.000.—

E S C A L A D E A V A L U O S Eº	I		II		III		IV			
	Predios del sector público		Predios de sociedades y otras personas jurídicas		Predios de sucesiones y comunidades		Predios no incluidos en los tres primeros grupos			
	Nº de predios	Monto de avalúos	Nº de predios	Monto de avalúos	Nº de predios	Monto de avalúos	Nº de predios	% (1*)	Monto de avalúos	% (1*)
40.000/ 59.999	11	535.648	72	3.541.917	82	3.938.390	640	0,25	31.104.854	7,37
60.000/ 79.999	10	684.294	39	2.701.763	58	3.928.618	334	0,13	23.104.402	5,47
80.000/ 99.999	5	447.553	23	2.099.430	24	2.124.890	173	0,06	15.398.216	3,64
100.000/199.999	22	3.176.572	36	4.888.125	43	5.875.317	191	0,07	24.511.557	5,81
200.000/299.999	7	1.743.400	17	3.993.807	6	1.347.643	18	0,01	4.132.567	0,98
300.000/399.999	1	327.309	6	2.051.066	1	366.907	12	0,01	3.950.518	0,94
400.000/499.999	1	467.093	3	1.418.560	—	—	—	—	—	—
500.000 adelante	5	3.522.183	8	6.102.144	—	—	—	—	—	—

(1*) Los porcentajes están calculados en relación al total general de predios del cuadro anterior.

PREDIOS CON AVALUO SUPERIOR A E° 80.000 (ROLES DE 1961)

		I	II	III	
	Sector Público	Sociedades y personas Jurídicas	Sucesiones y comunidades	Otros predios de dominio particular	Totales de los Párrafos I, II
Número de predios	41	93	74	394	561
Valor (Avalúo fiscal)	9.684.110	20.553.132	9.714.757	47.992.858	78.260.747
Porcentaje sobre total de roles	0,015	0,035	0,028	0,15	0,21
Porcentaje sobre total avalúos	2,29	4,86	2,30	11,37	18,53

NOTAS: 1.—Los porcentajes no se refieren al total de predios con avalúo superior a E° 80.000, sino a los totales generales de predios, enrolados. Estos totales generales son: 261.364 predios, con un avalúo total de E° 422.275.508.

2.—El cuadro no incluye las divisiones hechas por el Sector Público o el Privado en los dos últimos años, pues el registro de las divisiones se hace con mucho retardo.

El señor LARRAIN.—De la sola lectura de este cuadro, se desprende con claridad que el total de predios agrícolas con más de E° 40.000 de avalúo son 1.848, de los cuales solamente 62 pertenecen al sector público y 1.786 al privado, sin considerar, además, que los 1.848 predios que podrían ser calificados por algunos de latifundios, están sujetos a contabilidad obligatoria, pues están afectos a ella los que tienen avalúo superior a E° 45.000.

Ahora bien, si se engloban todas las propiedades de más de E° 80.000, excluyendo únicamente las del sector público, quedan 561 predios que representan el 0,21% del número total de roles, y el 18,53% del total general de avalúos.

Estas cifras demuestran una realidad muy diferente del cuadro sombrío, de terratenientes que acaparan la mayor parte de las tierras aprovechables y someten a un régimen de esclavitud a gran parte de la población campesina, que nos pintaba en la sesión de ayer el Honorable señor Luis Corvalán.

El señor QUINTEROS.— ¡Entonces, no hay nada que reformar...!

El señor LARRAIN.—Un antecedente más lógico y racional para apreciar en forma definitiva el llamado problema del latifundio, está contenido en un estudio hecho por la Sociedad Nacional de Agricultura, que toma como base una hectárea “standard”, de un mismo potencial, con regadío y apta para toda clase de cultivos esenciales, avaluada por Impuestos Internos en E° 299,92, para el año 1961.

Este estudio se consigna en dos cuadros cuya inserción solicito.

—Se accede a lo solicitado.

—Los cuadros cuya inserción se acuerda son del tenor siguiente:

SUPERFICIE STANDARD DEL PAIS

Estrato en Hás. Standard	Predios privados			Predios públicos			Predios Soc. Anón.			Total predios		
	Num. Predios	%	Sup. Hás. Stand.	Num. Predios	%	Sup. Hás. Stand.	Num. Predios	%	Sup. Hás. Stand.	Num. Predios	%	Sup. Hás. Stand.
0 - 3,3	219.346	84,6	155.853	969	727	204	203	220.519	84,4	156.782	11,1	0- 999
3,3- 33,3	32.441	12,5	330.459	428	4.656	177	2.429	33.046	12,6	337.554	23,9	1.000- 9.999
33,3-133,7	5.842	2,2	378.878	116	5.830	83	5.892	6.041	2,3	390.600	27,7	10.000-39.999
133,7-333,3	1.404	0,5	284.919	26	5.573	41	8.986	1.471	0,5	299.479	21,2	40.000-99.999
333,3- y más	301	0,2	154.160	36	30.869	40	41.810	377	0,2	226.882	16,1	100.000- y más
	259.244	100	1.304.269	1.575	47.655	545	59.320	261.364	100	1.411.297	100	

SUPERFICIE STANDARD MEDIA PREDIOS

Estrato en Hectáreas Standard.	Predios Privados		Predios Sector Público		Predios de Soc. Anón.		Total Predios	
	Número de Predios	Sup. media Hás. St.	Núm. de Predios	Sup. media Hás. Stad.	Núm. de Predios	Sup. media Hás. Stand.	Núm. de Predios	Sup. media Hás. Stand.
0 — 3,3	219.346	0,71	969	0,75	204	0,99	220.519	0,71
3,3 — 33,3	32.441	10,18	428	10,88	177	13,72	33.046	10,21
33,3 — 133,7	5.842	64,85	116	50,26	83	70,98	6.041	64,65
133,7 — 333,3	1.404	202,93	26	214,34	41	219,17	1.471	203,59
333,3 — y más	301	512,16	36	857,47	40	1.045,25	377	601,9
	259.246	5,03	1.575	30,2	545	108,8	261.364	5,4

El señor LARRAIN.—De los cuadros precedentes, se concluye que la gran concentración de la superficie de la tierra se encuentra en predios de tamaño medio, entre 33,3 hectáreas y 333,3 hectáreas "standard". En este sector, está ubicado el 48,9% de la superficie "standard" del país; otro 23,9% se halla distribuido en parcelas de 3,3 a 33,3 hectáreas "standard", que no alcanzan a constituir el grupo del minifundio.

En el sector privado, la concentración de la superficie "standard", en el estrato medio, es más clara aún. La superficie ocupada por predios medios, de 33,3 a 333,3 hectáreas, alcanza al 50,8% del total.

En cuanto a los predios de 333,3 hectáreas "standard" o más, del sector privado, ocupan tan sólo el 11,9%, cifra ésta que contrasta con el 64 por ciento que representan los predios de más de 333,3 hectáreas en el sector público y el 70,4 por ciento, que representan esos mismos predios en el total de las sociedades anónimas.

Conviene destacar que, dentro de las propiedades de grandes superficies del grupo de las sociedades anónimas, tampoco puede hablarse propiamente de que haya injusticia en la tenencia de la tierra, pues una sola de esas sociedades, dueña de una gran cantidad de terreno, pertenece a seis mil accionistas, y ninguno de ellos —entendiendo— es dueño de más de un uno por ciento de la sociedad. Por lo tanto, esos suelos están distribuidos en miles de personas y sólo en forma aparente figuran en tales estudios como perteneciendo a un solo propietario.

Producción agrícola.

Otra afirmación que se está convirtiendo en lugar común es que la agricultura está en franco retroceso o estancada. Contribuyen a crear ese ambiente los defectos serios de las estadísticas de producción.

Como lo señala en forma muy clara don Carlos Keller en su libro "Revolución en la Agricultura", en estas esta-

dísticas de producción no se consideran los productos consumidos directamente por la población agrícola que no pasan por los mercados. La Corporación de Fomento, al considerar las rentas, estima que el único cereal consumido por los agricultores y campesinos es la cebada, es decir, supone que ningún agricultor consume trigo.

Así, por ejemplo, de la producción de chacras, se considera que el sector agrícola consume el 16,7 por ciento; de frutas, el 9 por ciento; de las hortalizas, el 12,9 por ciento; de la carne, el 16,7 por ciento; de la leche, el 30 por ciento. Sólo exagera el consumo de los huevos, pues atribuye un 73 por ciento. Y todo ello, sin considerar que la población agrícola en nuestro país llega a la tercera parte.

Por lo tanto, es evidente y obvio que, al menos, una tercera parte de la producción es consumida en forma directa por el sector que trabaja en la agricultura y que, en consecuencia, no pasa por los mercados ni se comercializa.

Con esas correcciones, el señor Keller obtiene interesantes conclusiones acerca de la verdadera producción de nuestra agricultura, las cuales se encuentran condensadas en un cuadro cuya inserción solicito del señor Presidente. Allí se analiza la producción agrícola entre los años 1943 y 1955 y se establece que ella ha tenido un crecimiento promedio de un 33 por ciento, tomando en cuenta los siguientes rubros: en materia de cultivos y plantaciones, un 33 por ciento; en ganadería, un 35 por ciento y en recolección, un 28 por ciento.

Señor Presidente, deseo se inserte en esta parte de mi intervención, el cuadro respectivo.

—Se accede a lo solicitado.

—El cuadro estadístico cuya inserción se acuerda es del tenor siguiente:

Indice de la Producción Agrícola 1943-55.

Años	Cultivos y plantaciones	Ganadería	Recolección	Indice general
1943	100	100	100	100
1944	114	102	102	108
1945	109	105	104	107
1946	109	103	108	106
1947	110	106	110	108
1948	120	110	112	114
1949	119	112	113	115
1950	112	115	117	113
1951	114	112	119	113
1952	112	119	120	116
1953	123	125	123	125
1954	126	131	125	128
1955	133	135	128	133

El señor RODRIGUEZ.—¿Puede facilitarme ese cuadro, señor Senador?

El señor LARRAIN.—En un momento más, pues debo referirme a otras cifras.

Deseo hacer notar al Senado que dicho incremento de 33 por ciento es superior al del aumento de la población habido en esos años, el que sólo fue de 30 por ciento. Por ello, también resulta interesante, para formarse una idea de conjunto, incluir en esta parte de mi discurso otros cuadros relacionados con la producción de cereales, chacras, hortalizas, frutas, vinos, ganado en pie, leche y otros productos ganaderos y de recolección, los cuales confirman el incremento notable obtenido durante dicho período en nuestra agricultura. Por lo tanto, solicito del señor Presidente tenga a bien acordar la inserción de los cuadros mencionados.

—Se accede a lo solicitado.

—Los cuadros estadísticos cuya inserción se acuerda son del tenor siguiente:

PRODUCCION DE CEREALES EN 1943-1945

(Miles de qq. m.)

Años	Trigo	Cebada	Avena	Arroz	Centeno	Quinoa	E. T.	1943=100
1943	9.813	834	1.031	1.090	63	2	12.978	100
1944	11.387	852	1.522	1.510	70	2	15.526	118
1945	10.561	959	1.343	1.605	69	2	14.840	114
1946	10.366	789	857	1.179	41	2	13.534	104
1947	10.344	1.129	896	872	45	2	13.319	102
1948	12.266	1.225	960	804	55	2	15.393	118
1949	12.761	1.071	1.133	834	64	2	15.711	121
1950	9.790	813	991	840	53	3	12.481	96
1951	11.175	944	1.091	403	55	3	13.291	102
1952	10.494	932	1.177	800	58	3	13.319	102
1953	11.336	956	1.216	926	69	3	14.423	114
1954	10.949	634	1.289	804	78	3	13.580	104
1955	12.349	1.021	1.435	933	64	3	15.587	126

COSECHAS DE PRODUCTOS DE CHACRAS EN 1943-55

(Miles de qqm.)

Año	Fréjoles	Maíz	Lentejas	Papas	Garban- zos	Arvejas chicharos	E. T.	1943 =100
1943	930	1.280	108	7.118	45	265	7.114	100
1944	1.023	1.308	120	5.756	35	223	8.178	115
1945	900	1.051	172	6.176	48	194	8.031	113
1946	859	1.115	170	8.821	41	136	9.761	137
1947	1.059	1.257	261	7.912	47	162	9.918	139
1948	974	1.365	237	7.742	70	184	9.761	137
1949	912	1.192	140	7.414	43	185	8.984	126
1950	838	1.117	160	6.405	34	187	8.967	113
1951	823	1.306	147	5.896	36	174	7.821	110
1952	956	1.279	186	6.280	46	202	8.486	119
1953	1.083	1.470	183	7.470	48	185	9.767	137
1954	1.055	1.783	168	8.419	45	126	10.571	149
1955	1.009	1.884	180	8.475	39	130	10.623	149

PRODUCCION DE MATERIAS PRIMAS INDUSTRIALES EN 1943-55

(Miles de qgm.)

Años	Maravilla	Cáñamo		Lino		Tabaco	E. T.	1943
		Fibra	Semilla	Fibra	Linaza			=100
1943	129	205	182	4	2	53	1.887	100
1944	181	60	56	9*	10*	95	1.003	53
1945	281	60	49	15*	20*	45	1.035	54
1946	167	54	49	13*	30*	44	856	45
1947	292	39	42	12	43	51	975	52
1948	322	58	47	7	43	59	1.110	59
1949	503	50	43	6	61	75	1.429	76
1950	694	34	30	4	38	76	1.523	81
1951	681	36	33	9	41	71	1.521	80
1952	649	44	40	10	43	59	1.519	80
1953	558	49	41	9	58	50	1.430	76
1954	752	37	37	8	51	26	1.648	87
1955	678	40	37	6	33	63	1.512	80

* Estimación.

PRODUCCION DE HORTALIZAS, FRUTAS, VINO Y ALCOHOL AGRICOLA

Años	Hortalizas 1.000	Frutas qqm.	Vino	Alcohol agrícola	E. T.	1943
			1.000 hls.	1.000 lts. de 100°		=100
1943	549	3.000	2.910	27	16.986	100
1944	563	3.090	4.570	42	19.862	117
1945	582	3.183	3.457	31	18.562	109
1946	599	3.278	3.155	18	18.377	108
1947	618	3.376	3.138	17	18.765	110
1948	637	3.477	3.919	18	20.301	119
1949	656	3.581	3.662	18	20.377	119
1950	676	3.688	4.106	18	21.452	126
1951	696	3.799	3.953	19	21.712	128
1952	717	3.913	2.640	13	20.282	119
1953	739	4.030	4.375	19	23.345	137
1954	761	4.151	4.231	21	23.519	138
1955	784	4.276	4.297	16*	24.168	142

* Estimación.

Dotación de vacunos 1943-55

1943	2.682.400	1950	2.634.100
1944	2.611.700	1951	2.470.600
1945	2.653.100	1952	2.591.100
1946	2.708.900	1953	2.631.200
1947	2.676.700	1954	2.671.000
1948	2.625.800	1955	2.711.000*
1949	2.646.900		

(*) Estimación.

Producción de ganado en pie

(Miles de qqm. de aumento en el peso vivo)

Años	Vacunos	Ovejunos	Porcinos	Cabrios	Aves de corral	Auquénidos, palomas, conejos y cuyes	E. T	1943 = 100
1943	2.873	668	1.090	203	85	19	20.531	100
1944	2.797	716	1.105	207	88	19	20.543	100
1945	2.841	802	1.034	212	90	20	20.780	101
1946	2.901	700	982	216	93	20	19.351	94
1947	2.867	626	961	220	96	20	19.830	96
1948	2.812	630	1.086	225	99	21	20.271	99
1949	2.835	606	1.061	229	102	21	20.167	98
1950	2.821	599	1.180	234	105	22	20.692	101
1951	2.646	395	1.073	238	108	22	20.651	91
1952	2.775	529	1.211	243	111	23	20.429	100
1953	2.818	547	1.408	248	114	23	21.653	105
1954	2.961	550*	1.600*	253	118	23	22.784	111
1955	2.903*	400*	1.800*	258	121	24	23.311	114

(*) Estimación.

Producción de la pesca en 1943 y 1954

Especificación	1943		1954	
	Producción Tons.	Por habitante kgs.	Producción Tons.	Por habitante kgs.
Pescados ..	30.999	6,0	104.381	16,3
Mariscos ..	9.579	1,9	39.121	6,1
Totales ...	40.578	7,9	143.502	22,4

Producción de leche en 1943-1955

(Miles de qqm.)

Años	Vacas	Cabras	Burras	Ovejas	Total	qqm. E. T.	1943 = 100
1943	8.369	1.532	164	10	10.075	14.105	100
1944	8.787	1.561	167	10	10.525	14.735	104
1945	9.226	1.592	170	10	10.998	15.397	109
1946	9.687	1.624	173	11	11.495	16.093	114
1947	10.171	1.636	176	11	12.013	16.818	119
1948	10.679	1.689	180	11	12.559	17.583	125
1949	11.213	1.723	184	12	13.132	18.385	130
1950	11.774	1.757	188	12	13.731	19.123	136
1951	12.363	1.792	192	12	14.359	20.103	142
1952	12.981	1.828	196	13	15.018	21.025	149
1953	13.630	1.865	200	13	15.708	21.991	156
1954	14.311	1.902	204	13	16.430	23.002	163
1955	15.027	1.940	208	13	17.188	24.063	171

PRODUCCION DE OTROS PRODUCTOS GANADEROS EN 1943-1955

(Miles de hls)

Años	Huevos	Miel	Lana de ovejs.	de auquénidos	E. T.	1943 = 100
1943	286	73	185	0,5	5.454	100
1944	293	74	199	0,5	5.658	104
1945	302	75	221	0,5	5.950	109
1946	311	76	193	0,5	5.861	107
1947	320	78	174	0,5	5.844	107
1948	330	80	174	0,5	5.977	110
1949	340	82	169	0,5	6.086	112
1950	350	84	166	0,5	6.203	114
1951	360	86	110	0,6	5.919	109
1952	371	88	146	0,6	6.346	116
1953	382	90	152	0,6	6.538	120
1954	393	92	152	0,6	6.700	123
1955	406	94	110	0,6	6.550	120

RECOLECCION

(Miles de qqm.)

Años	Leña	Carbón vegetal	Llareta	Alga- rrobilla	Cáscara de quillay	Hojas de boldo	Hongos secos	E. T.	1943 =100
1943	12.600	4.006	750	6,2	15,1	2,2	1,5	3.748	100
1944	12.852	4.086	765	3,2	12,3	4,8	2,0	3.814	102
1945	13.109	4.168	780	0,1	15,0	6,3	2,6	3.909	104
1946	13.371	4.251	796	25,7	22,0	7,9	2,8	4.054	108
1947	13.638	4.336	812	19,3	22,4	5,5	2,9	4.123	110
1948	13.911	4.423	828	9,0	24,4	4,0	3,0	4.197	112
1949	14.189	4.511	845	2,0	16,0	3,1	3,0	4.231	113
1950	14.473	4.601	862	5,1	26,9	15,2	3,1	4.333	117
1951	14.762	4.693	879	7,7	28,1	10,1	3,2	4.469	119
1952	15.057	4.787	897	0,5	17,0	5,0	3,3	4.492	120
1953	15.358	4.883	915	5,3	20,5	6,9	3,4	4.606	123
1954	15.666	4.981	933	0,8	12,8	10,2	3,5	4.664	125
1955	15.979	5.081	952	0,1*	16,6*	12,0*	3,6	4.774	128

(*) Estimación.

PRODUCCION AGRICOLA DE CHILE EN 1943 - 1955

(Millones de qqm. E. T.)

CULTIVOS Y PLANTACIONES

GANADERIA

Años	Plants.					Otros				Reco-	
	Cereales	Chacras	Indust.	Otros	Totales	Ganado	Leche	prods.	Totales	lección	Totales
1943	13,0	7,1	1,9	17,0	39,0	20,5	14,1	5,5	40,1	3,7	82,8
1944	15,5	8,2	1,0	19,9	44,6	20,5	14,7	5,7	40,9	3,8	89,3
1945	14,8	8,0	1,0	18,6	42,5	20,8	15,4	5,9	42,1	3,9	88,5
1946	13,5	9,8	0,8	18,4	42,5	19,3	16,1	5,9	41,3	4,1	87,9
1947	13,3	9,9	1,0	18,8	43,0	19,9	16,8	5,8	42,5	4,1	89,6
1948	15,4	9,8	1,1	20,3	46,6	20,3	17,5	6,0	43,8	4,2	94,6
1949	15,7	9,0	1,4	20,4	46,5	20,1	18,4	6,1	44,6	4,3	95,4
1950	12,5	8,0	1,5	21,5	43,5	20,7	19,1	6,2	46,0	4,4	93,9
1951	13,3	7,8	1,5	21,7	44,3	18,7	20,1	5,9	44,7	4,5	93,5
1952	13,3	8,5	1,5	20,3	43,6	20,4	21,0	6,4	47,8	4,5	95,9
1953	14,4	9,8	1,4	23,3	48,9	21,7	22,0	6,5	50,2	4,6	103,7
1954	13,6	10,6	1,6	23,5	49,3	22,8	23,0	6,7	52,5	4,7	106,5
1955	15,6	10,6	1,5	24,2	51,9	23,3	24,1	6,5	53,9	4,8	110,6

El señor LARRAIN.—De esos cuadros se desprende que en el tan mal llamado “estancamiento agrícola”, según los cálculos del señor Keller, quien se ha dedicado a estudiar con gran interés la materia —y lo viene haciendo desde hace muchos años—, la producción subió, como decía, en doce años, en un 30 por ciento; y más adelante, hasta el año 1960, en un 57 por ciento. Por eso, llegá a la conclusión de que el incremento de la producción agrícola en nuestro país ha sido de un 57 por ciento en 17 años, desde 1943 hasta 1960. Si tal cifra se compara con las de otros países, se llega a la conclusión de que dicho incremento es satisfactorio. Así, entre los años 1937 y 1952, la producción en Estados Unidos aumentó en un 36%; en Italia, en un 19%; en Inglaterra, en un 23%; en Argentina, en un 8% y en la República Federal Alemana, que tuvo un extraordinario incremento, éste fue de un 40%. Como decía, en ese mismo período, la agricultura chilena se incrementó en un 57%.

El señor RODRIGUEZ.— ¿En diez años?

El señor LARRAIN.— En diecisiete años: entre 1943 y 1960.

En verdad, no hay correspondencia exacta, porque no he podido conseguir las estadísticas de los años correspondientes. Pero la comparación es perfectamente posible, pues las cifras que he indicado sobre Estados Unidos y Europa se refieren al período comprendido entre 1937 y 1952, es decir, de 15 años. Pero en el caso de Chile, he tomado un período de 17 años, entre 1943 y 1960. En cambio, los datos de los países europeos y de Estados Unidos pertenecen a los años 1937 a 1952. No dispongo de informaciones fidedignas sino hasta el año 1960.

En consecuencia, el aumento de nuestra producción agrícola es considerable. Pero también es necesario tener presente que tal desarrollo debe satisfacer las demandas de un incremento del 2,8% de

la población y un 1,4% para mejorar el nivel de vida de la misma. Para esta meta, es necesario superar grandes dificultades naturales, derivadas de nuestra geografía y de nuestro clima, el cual, dado que el régimen de lluvias sólo rige en invierno, prácticamente puede calificarse de semidesértico. Debe considerarse, también, que la mayor producción, o sea, el 65% de la producción total del país, se realiza bajo ese régimen de lluvias en las provincias que van de Malleco al Norte.

La agricultura, para alcanzar ese progreso, ha debido realizar inmensas obras de capitalización, en especial en regadío, limpia y habilitación de terrenos, viviendas, caminos, etcétera. Todo ello, en más de las cuatro quintas partes, ha sido financiado y hecho exclusivamente por la iniciativa privada.

Pero también, en este período, han debido superarse grandes dificultades artificiales, que, si no se corrigen a tiempo, significarán retroceso en una industria que todavía está en condiciones de cumplir su papel de abastecer de alimentos a nuestra población.

Entre los factores negativos para su desarrollo, se cuentan, principalmente, la existencia del minifundio, que provoca el éxodo de la población agraria a las ciudades y la baja del nivel de vida; los precios políticos, impuestos con el propósito de frenar el alza del costo de la vida; la falta de estímulo para una mayor producción; el fuerte incremento de los costos, que, en los últimos doce años, ha representado, para los agricultores, un mayor desembolso de un 35 por ciento de sus productos, a fin de abastecerse de artículos de consumo y útiles; y, finalmente, una adecuada comercialización.

Me detendré en este último factor, que se ve agravado por la actual legislación, la cual entrega el monopolio de la comercialización en pocas manos. El solo paso de las hortalizas por la Vega Central significa recargar en un 18 por ciento el producto puesto en feria. En los mercados de

otros países, el máximo de recargo por concepto de comercialización no llega a más de un cuatro o cinco por ciento.

El señor RODRIGUEZ.—Son los intermediarios.

El señor LARRAIN.—Ello se debe a su mejor organización, a la falta de monopolio y a la mayor libertad y competencia. Así se ha logrado modernizar los establecimientos y, en definitiva bajar los costos de comercialización.

El señor RODRIGUEZ.—¿El recargo del 18 por ciento es para los costos de los productos que van del productor a los mercados por conducto de los intermediarios? Esa es mi pregunta.

El señor LARRAIN.—Exacto.

Según estudios efectuados por el Ministerio de Agricultura y la CORFO hace dos años —y que vienen a complementar la pregunta de Su Señoría—, en el período 1947-1951, el productor recibía el 48 por ciento del precio de venta al detalle de sus productos. Entre 1951 y 1956, o sea, en otro quinquenio, tal participación bajó, del 48 por ciento, a un 42,5 por ciento. Y se calcula que, en la actualidad, dada la deficiente organización a que me he referido, el productor sólo recibe de un 30% a un 35%, y el saldo —65% a 70%— queda en manos de los intermediarios. Esto constituye un factor de encarecimiento de la vida y representa una anomalía que crea una difícil situación a nuestra producción agropecuaria.

El señor QUINTEROS.— Estamos de acuerdo en eso. ¿Pero establece el proyecto alguna disposición para resolver ese problema?

El señor LARRAIN.— Sí, señor Senador. Hace un momento, di lectura al artículo en que se consigna la posibilidad de cambiar sustancialmente el sistema de comercialización agrícola. El faculta a uno de los organismos creados por esta iniciativa, para hacer las correcciones del caso.

No deseo extenderme en otras conside-

raciones, pues me referiré a ellas durante la discusión particular del proyecto.

Termino expresando que los Senadores conservadores, conscientes de la necesidad de dotar a la agricultura de una legislación adecuada, que elimine los factores negativos que he señalado y estimule realmente la producción agrícola, votaremos en favor de la iniciativa en debate.

El señor RODRIGUEZ.— Creí que Su Señoría iba a votar en contra.

El señor VON MÜHLENBROCK.— Señor Presidente, Honorable Senado:

Al iniciar mi intervención en el estudio del proyecto de ley más trascendente que el Parlamento chileno ha conocido en este siglo, quiero destacar una frase del Mensaje que, con motivo de la reunión en Montevideo del Consejo Interamericano Económico Social, dirigieron a los países americanos los señores José Mora, secretario general de la Organización de Estados Americanos, Raúl Prebisch, subsecretario de las Naciones Unidas a cargo de la Comisión Económica para la América Latina y Felipe Herrera, presidente del Banco Interamericano de Desarrollo. Esa frase, a mi juicio, resume en profundidad el espíritu de la iniciativa que nos preocupa: "La sola política de cooperación internacional, por amplia y bien orientada, no será suficiente. La misma audacia en las determinaciones, las mismas decisiones vigorosas, se imponen dentro de los propios países latinoamericanos, para abordar las grandes transformaciones de una estructura económica y social que, al no responder a las exigencias dinámicas actuales, dificulta el desarrollo, entorpece la movilidad social e impide que el ingreso se distribuya equitativamente para responder a las impostergables aspiraciones de las masas latinoamericanas".

Con extraordinaria capacidad de síntesis, las tres destacadas personalidades de la economía y el desarrollo latinoamericano nos entregan el cuadro de los factores que hemos de remover para que nuestra patria se incorpore en definitiva

a la condición de país concorde con las ideas que actualmente impulsan el mundo.

El Liberalismo y la Reforma Agraria

Desde hace muchos años, se alzaron en Chile voces que reclamaban la imperiosa necesidad de introducir transformaciones en la estructura de nuestro Estado, sobre la base de reformas que variaran en toda su dimensión las condiciones de vida de nuestro pueblo y lo incorporaran realmente al proceso económico, social y político, destacando que una de las tareas de mayor urgencia era construir una política realista en lo económico y en lo humano para las actividades del agro.

El Partido Liberal no permaneció ajeno a esta inquietud, y, en múltiples oportunidades, sus directivas y personeros señalaron su voluntad de cooperar en la tarea, conscientes de que, en el mantenimiento de nuestra democracia, la revisión constante de valores no sólo beneficia, sino que requisito fundamental de la libertad es conservar las instituciones en concordancia permanente con la evolución del espíritu humano. Interpretando la doctrina del Partido Liberal, el sentimiento sincero de sus bases y ansiosos de estimular la realización de la gran tarea, el Honorable señor Armando Jaramillo y el Senador que habla pronunciaron el año último extensos discursos analizando las conveniencias de realizar la reforma agraria, en profundidad, con espíritu renovador y audaz, a la par que se abocaron al problema en sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos, sociales y financieros.

Fue así como el Partido Liberal no sólo abordó resueltamente la tarea, sino que también, desde un comienzo, dio a conocer al Excelentísimo señor Alessandri su decisión de estimular la reforma agraria por todos los medios, llegando inclusive a la modificación de la Constitución Política, si los aspectos del problema hacían in-

dispensable el pago a plazo de las expropiaciones, puesto que nuestra Carta Fundamental estipula como requisito imprescindible la indemnización previa.

La Campaña de un Diario Norteamericano

¿Que en el seno de nuestro partido hubo discrepancias respecto a la reforma agraria? Sí, señor Presidente, las hubo; pero ellas son propias del libre desenvolvimiento de un partido democrático. Cada cual podía hacer presente sus puntos de vista frente a paso tan trascendental, pero una sola verdad quedó en pie. La reforma constitucional y la reforma agraria fueron auspiciadas por el liberalismo y, por votación muy superior a los quórum que hacen los acuerdos de la junta ejecutiva imperativos para los parlamentarios, se dispuso su aprobación en el Congreso.

Debo, Honorable Senado, abordar estos aspectos desde esta alta tribuna, por cuanto en varios rotativos de la capital se ha publicado profundamente un artículo aparecido en el diario norteamericano "Washington Post", en el que se ataca duramente al Presidente señor Alessandri, diciéndose que es prisionero de los Partidos Conservador y Liberal.

Expresa dicho diario: "Chile es una verdadera democracia y tiene una gran clase media, que representa algo así como la cuarta parte de la población del país y posee un excelente talento obrero.

"Pero Alessandri llegó al poder en 1958 con el apoyo de los partidos derechistas, liberal y conservador, y se encuentra ahora como prisionero de sus políticas reaccionarias. El Gobierno del Presidente Alessandri ha propuesto algunas reformas, tributaria y agraria, pero el proyecto de reforma agraria está siendo boleado en el Parlamento dominado por los derechistas, mientras que el proyecto de reforma tributaria ni siquiera ha sido en-

viado. A lo mejor, como resultado de la presión derechista.

“La reforma agraria sólo permitirá al Gobierno entregar a los campesinos tierras abandonadas o que han sido explotadas deficientemente. Muy pocos latifundistas” —agrega— “se verán afectados en un país en que el setenta por ciento de la tierra está en muy pocas manos”.

El señor RODRIGUEZ.— ¡Muy bueno el diagnóstico!

El señor VON MÜHLENBROCK. — Creo, señor Presidente, que la actuación del Partido Liberal desmiente por sí sola estas afirmaciones falsas y antojadizas con que, una vez más, se pretende presentar a los partidos democráticos chilenos como enemigos de la libertad y del mejoramiento de las condiciones de vida del pueblo, tal como aconteció con el artículo de la revista “Time”, de Nueva York, que me vi obligado a refutar en agosto de 1961, en este hemicycleo.

No sólo somos partidarios de la reforma agraria, sino que la hemos impulsado los liberales. Y fruto de nuestra iniciativa y apoyo son muchas de las disposiciones del proyecto, precisamente las más audaces y visionarias, que, junto a colegas de otros partidos, igualmente sinceros, hemos posibilitado lleguen hasta esta sala en demanda de las votaciones que las consagren como ley.

El país nos observa y conoce nuestra posición y actitudes. Podrán hacerse al Gobierno del Excelentísimo señor Alessandri todas las críticas que se quiera —y yo mismo las he formulado en esta sala—, pero nadie podrá negar que sus aspiraciones son nobles y persiguen, con altura de miras, el beneficio común. En ese caso, corresponderá al Gobierno del Excelentísimo señor Alessandri el quedar en la historia de Chile como el Gobierno de la reforma agraria, y a los Partidos Radical, Liberal y Conservador, como las colectividades que iniciaron la transformación estructural del país, tendiendo, de una vez por todas, la mano, para arrancar de la

miseria, la frustración y la desesperanza a los dos millones de seres que trabajan la tierra.

Reforma agraria y no revolución agraria

Al iniciar mis palabras, yo recordaba las frases de tres brillantes economistas, porque, a mi juicio, resumen el espíritu de la ley cuya discusión iniciamos; y, tal vez, la idea más fuerte de ese pensamiento es *audacia en las determinaciones*.

Y eso es lo que nos ha hecho falta en Chile en las últimas décadas: audacia e intrepidez para dominar la crisis, analizar nuestros problemas y erguirnos sobre el marasmo y la decadencia. Hemos vivido adorando ídolos falsos y premisas huecas, sin tener el valor de romper con el pasado, de avanzar hacia el mañana, que adviene pleno de transformaciones y nos exige un solo requisito: renovarnos y caminar con el tiempo, con la justicia y la libertad, que son los atributos del hombre libre.

Hay quienes en Chile se oponen a la reforma agraria y tratan de paralizarla. Son los egoístas y los medrosos, los apegados a los bienes materiales, inclusive una especie de adoradores de tabús y de añejos principio. Los que consideran inmanentes las formas jurídicas, oponiéndose a su revisión y reemplazo.

Para justificar su oposición a la reforma, se parapetan en la Constitución Política y en la inviolabilidad que ella establece para todas las propiedades, sin distinción alguna, olvidándose que la Carta Fundamental, por el solo hecho de ser una ley puede ser modificada y que el mismo número 10 del artículo 10, en su inciso tercero, dispone que “el ejercicio del derecho de propiedad está sometido a las limitaciones o reglas que exijan el mantenimiento y el progreso del orden social, y, en tal sentido, podrá la ley imponerle obligaciones o servidumbres de utilidad pública en favor de los intereses genera-

les del Estado, de la salud de los ciudadanos y de la salubridad pública".

El número 14 del artículo 10 de nuestra Constitución va más lejos todavía: "El Estado propenderá a la conveniente división de la propiedad y a la constitución de la propiedad familiar".

Ese es el espíritu de nuestra Ley Fundamental que en forma permanente hemos olvidado, como hemos olvidado también la descentralización administrativa, condenando a las provincias a la servidumbre y el estancamiento y transformando el Estado en una máquina pesada, hierática e insensible a todo afán constructivo y visionario.

¿Cómo ha cumplido Chile hasta el momento el mandato constitucional de subdividir la propiedad y organizar la propiedad familiar, mejor dicho, *la Unidad Económica Agraria*, para hablar con los modernos conceptos técnicos? Muy poco, francamente muy poco —y casi nada—, fuera de la débil labor de la Caja de Colonización y del esfuerzo de los últimos años en la provincia de Magallanes.

Y mientras permanecíamos ajenos al espíritu y letra de la Constitución, mientras cerrábamos ojos y oídos a la visión de los constituyentes, la agricultura chilena marchó hacia la decadencia y la crisis, arrastrando en lógico encadenamiento a la miseria, el abandono y la frustración, a los centenares de miles de hogares humildes que en los campos se ganan la vida.

Es verdad incontrovertible que la democracia chilena es una de las más admirables del mundo, en el ejercicio del derecho y en la forma como se desenvuelven nuestras instituciones. Nuestras leyes amparan por igual a todos. No existe la odiosa servidumbre. Vivimos la democracia representativa y la perfecta convivencia; y, sin embargo, bajo este techo orgulloso de perfeccionamiento espiritual, se han perpetuado injusticias y amargos abandonos que obligan a inmediatas rectifica-

ciones si queremos la perduración democrática.

Podemos plantearnos entonces el interrogante de que no es nuestra democracia la que falla, sino que nosotros mismos no somos leales con la democracia, no actuamos a su altura y nos falta energía para construir los caminos por los cuales ingrese el pueblo, plena y potentemente, a la libertad y la superación.

Quienes se oponen, con argumentos de falsa jurisprudencia, a la reforma agraria y demás transformaciones estructurales, quienes se aferran a la norma jurídica, los que nada quieren dar ni ceder, los tímidos y los egoístas, son aquellos que, en los momentos de decisión que vive Chile, cavan la tumba de la democracia y la libertad, sin darse cuenta de que pueden originar un daño irreparable.

Chile vive horas de preludeo. Diríase que son los primeros compases de una sinfonía aterradora por sus vibraciones y su composición central. Nadie puede negar que, hasta el último rincón de los campos, en el hogar humilde o la mansión opulenta, el mismo tema pesa y predomina. Inmenso interrogante. Horas de decisión y de destino. Un pueblo entero ante la historia, con el timón en sus manos, proa hacia el infinito de las nuevas etapas.

Yo creo que todos coincidimos en que ha de ser hacia una nueva etapa. Los liberales ansiamos esa nueva etapa y no la tememos. Por el contrario, la buscamos y la auspiciamos con afán y con intuición del milagro. Chile rompiendo las formas caducas, desprendiéndose de lo estéril y superfluo, alzándose sobre la cariatide, adoptando la intrepidez revolucionaria en la construcción, con la misma fuerza natural que brota salvaje del medio en que vive. Tierra de catástrofe, de convulsiones, loca geografía, vertiginoso relieve, mensaje permanente de infinito en las cordilleras que tocan las estrellas o en los

horizontes azules de un océano sin término.

No tememos la nueva etapa, y hacia ella pretendemos marchar con el hombre libre, cumpliendo la misión del liberalismo, que ha de ser siempre renovación y brío desprendimiento. El liberal es el revolucionario de todas las épocas, y su misión es oponerse a las construcciones estáticas. No puede la idea liberal ser sinónimo de charca donde se marchite el alma y se pudra el hombre. Ha de ser cambio y avance, armonía con el tiempo y alegría de crear. Nunca miedo de vivir ni miedo de dar o perder.

Lo que nos preocupa es el sistema por emplearse en las futuras jornadas. No queremos la regresión hacia la dictadura ni el encadenamiento al Estado burocrático o al capitalismo insensible. Defendemos las conquistas eternas del espíritu, pero buscamos una sociedad en que el hombre obtenga el disfrute legítimo de lo que con su trabajo crea y produce, en igualdad de derechos, para participar en la conducción de la empresa y la distribución del producto.

Queremos que sean la democracia, la libertad y la justicia las que amparen la marcha del hombre en su devenir hacia la felicidad. Por ello, si somos contrarios a la muerte del hombre en manos del *Estado omnipotente*, con la misma fuerza nos oponemos a quienes, pese a vivir en la democracia y subsistir y prosperar gracias a ella, impiden que otros, los más, alcancen los bienes de la democracia.

Quienes critican la reforma son aquellos que trabajan, inconscientes, por la *revolución agraria*, que destruirá la democracia y precipitará al país en el caos y la anarquía.

Nuestra tarea es fortalecer la democracia, a fin de que ella posea energías para oponerse a sus enemigos. Y el único medio de defender la democracia es aumentar el número de sus partidarios, de los demócratas conscientes, así como

para proteger la propiedad se requiere que el mayor número de individuos sean propietarios.

Pasaron los tiempos de los ejércitos mercenarios; se borró para siempre el feudalismo, en el que un hombre o un grupo de hombres, por la fuerza o el dinero, podían torturar y esclavizar a la sociedad. Hoy, métodos y principios son distintos. Por ello, el Partido Liberal, el partido de los hombres libres, auspicia la reforma agraria y busca el acceso a la tierra de quienes la trabajan, del máximo número de propietarios, en una transformación estructural que termine para siempre con el abandono en que se encuentran la *actividad madre de la economía y el campesinado*.

Creemos que las posibilidades realizadoras de la democracia son infinitas, pero es indispensable otorgarle los medios que ella precisa para construir el bienestar humano. Nada ganamos con invocar sus fórmulas ni proclamar en leyes su magnificencia, si negamos las transformaciones y la construcción de los cauces por los cuales ha de circular impetuosa la energía popular que vivifica la democracia.

¿Puede creer en ella quien no tiene pan, quien padece frío y angustia, quien ve cubiertos a sus hijos con andrajos, quien trabaja condenado a la noria para siempre, cultivando una tierra que nunca ha de pertenecerle?

La respuesta hay que darla fríamente. No puede creer en la democracia quien ve que ella ampara a los menos para que exploten a los más. Por ello, el imperativo de la reforma agraria en que vive Chile, en el momento de hacerla y de dictarla, hay que consagrar enérgicamente el principio de que unos pocos no pueden arrastrar al abismo a muchos.

La base fundamental de la reforma agraria es política, y hay que decirlo, porque es virtud de la democracia enfren-

tarse a los hechos y poder analizarlos des-
prendiendo las lecciones que hacen posi-
ble el porvenir.

Estábamos atrasados.

Preciso es proclamar que estábamos
atrasados en el progreso humano y que,
lamentablemente, nos habíamos quedado
atrás. Lentamente se habían ido secando
las raíces de nuestra democracia, por fal-
tarle el agua vivificante de la justicia y
de la igualdad de acceso al producto co-
mún. Insensiblemente estábamos destru-
yendo el edificio levantado a costa de tan-
ta generosidad y sacrificio, demasiado
sumidos los partidos en el combate del
proceso inflacionario, y por haber segui-
do con excesiva lealtad doctrinas económi-
cas que resultaron funestas.

De ahí que quienes trabajan contra la
democracia chilena, quienes gastan ener-
gías en preparar su reemplazo, estuvieran
encontrando fácil y expedito el camino y
hayan llegado a proclamar su próximo
triunfo.

Pero es virtud de la democracia revisar
sistemas y corregir, libremente y a pleno
sol, los errores. Eso es lo que estamos ha-
ciendo ahora, al entrar a discutir este
magnífico proyecto de ley, esta gran he-
rramienta de dignificación humana, esta
acción revolucionaria, a la par que evolu-
tiva, que es la *reforma agraria chilena*.

Ya no nos quedamos atrás. Ahora mar-
chamos junto a Egipto, Cuba, Brasil, Mé-
jico, Venezuela, China Comunista, Italia,
Colombia, Japón, etcétera, países que, en
mayor o menor escala, revisaron sus sis-
temas de tenencia de la tierra e hicieron
justicia a sus agricultores y campesinos.
Ahora el pueblo puede tener fe en que la
libertad y la solidaridad humana no son
empirismos ni espejismos, sino bellas y
elocuentes realidades.

El llamado de la Juventud Liberal

Señor Presidente, al enunciar los pos-

tulados del Partido Liberal frente a la
reforma agraria, trascendental acto polí-
tico de los partidos democráticos chilenos
y consagración y justificación histórica
del Gobierno del Excelentísimo señor Jor-
ge Alessandri Rodríguez, quiero dejar
constancia desde esta alta tribuna, de
la declaración solemne de la Juventud Li-
beral en su manifiesto al país:

“No estamos satisfechos con el *orden
social actual* en cuanto él significa privi-
legios y desigualdades, a las cuales una
juventud podrá informar su pensamien-
to. No aceptamos proyectarnos en el acon-
tecer histórico como una colectividad que
se aferra desesperadamente al orden exis-
tente, porque ello entraña satisfacción con
las injusticias del orden actual existente
y una juventud satisfecha y sin inquietu-
des lleva en sí misma el germen de su
propia destrucción. No; parece que no hay
nada en los principios básicos del libera-
lismo que hagan de él un credo estacio-
nario. Nuestro ideario tiene siempre una
respuesta a todos los desafíos de cada ho-
ra histórica”.

Esta es nuestra posición y la del Par-
tido Liberal, y, al aprobar en general el
proyecto de ley de reforma agraria, lo
hacemos orgulloso de depositar fe en la
capacidad realizadora del pueblo chileno,
que, por sobre los pesimismos y los augu-
rios de los tímidos y los egoístas, estamos
seguros sabrá superar y triunfar en las
duras horas de prueba y sacrificio que
cada nación que emprende la reforma de
la tenencia de la tierra ha de soportar al
principio de su aplicación.

Actitud de la Iglesia Chilena

Y frente a quienes han criticado a los
liberales por patrocinar la reforma agra-
ria, yo quiero aquí, señor Presidente, re-
cordar los conceptos de una magnífica e
histórica Pastoral de la Iglesia Católica
Chilena, firmada por todos sus Príncipes:
Cardenal, Arzobispos, Obispos, Vicarios y
Administradores Apostólicos, dirigida al

pueblo chileno y a todos los católicos, en que la Iglesia fija su posición frente a los problemas del agro, analizándolos uno a uno, con detención y profundidad, precisando la realidad de los deberes que impone la doctrina cristiana y el mandato de las encíclicas papales.

Esta pastoral admirable, señor Presidente, influyó poderosamente en la conducta que he tenido frente a este proyecto de ley, pues disipó mis últimas dudas en lo referente a aspectos técnicos derivados de la aplicación de normas económicas cuya incidencia hay que recordar con frialdad.

Particularmente, me emocionó la actitud plena de calor humano con que la Iglesia aborda la situación del campesinado, de los trabajadores y hogares campesinos, cuya miseria y abandono enfrenta, sin eufemismos, diciendo:

“El abandono de los campos por parte de sus pobladores, el bajo rinde de la agricultura, las múltiples tensiones de los sectores campesinos, que manifiestan malestar, la notable inferioridad de la renta agrícola en comparación con la industria, el atraso injusto del sector campesino en su nivel de cultura y de vida, y todo cuanto causa esta situación o se deriva de ella, preocupa hoy, hondamente y con razón, a la opinión pública”.

Y frente a los campesinos y su nivel de vida y salarios, dice la Iglesia chilena por boca de su Episcopado:

“El problema consiste en el desequilibrio de eficiencia productiva entre el sector agrícola, por una parte, y el sector industrial y los servicios, por otra; y en la distancia que hay entre el estilo de vida de los pobladores del agro y los de la ciudad, de manera que quienes trabajan la tierra se sienten a menudo en inferior condición, como hombres deprimidos. Es un hecho lamentable que el hombre de campo, especialmente el que trabaja con sus manos la tierra, se sienta desplazado del mundo moderno. Una sociedad le ha

dejado atrás en su loca carrera por el progreso. Una inmensa cantidad de campesinos significan hoy una fuerte presión social”.

Y termina la noble y decisiva pastoral del Cardenal y los Obispos de Chile diciendo frases que deseo dejar consignadas para la historia de este proyecto de ley:

“Toda la sociedad ha de sentir esta honda herida infligida al campesinado de nuestra Patria, llámese obrero rural, mediero o parcelero. Ha sido corriente en nuestra época considerar como normal una discriminación humana y racial entre el patrón y el obrero de campo, entre el propietario de la tierra y el que la trabaja, siendo así que en la intención de Dios Creador no hay raza superior, no hay Superhombres. Muy a menudo nos pasa inadvertido lo que Dios ha puesto en los seres humanos y, porque carecemos de visión y de amor abandonamos gran parte de la humanidad al fuego y a las cenizas, a los gusanos y a la podredumbre. No hay, pues, seres humanos sin esperanza. En las humildes chozas del más pobre de los pobres de Dios hay aún genios por encontrarse, artistas no descubiertos, poetas que son videntes, líderes de guerra y paz. Todos han venido de la misma arcilla de la tierra, modelados por las manos de Dios.

“Una gran parte de peones, afuerinos, inquilinos con salarios inferiores al legal, pequeños propietarios de parcelas muy alejadas o demasiado reducidas, significan para el país una energía perdida.

“No podemos dejar de recordar al respecto, las duras increpaciones lanzadas por el Apóstol Santiago: “El jornal de los obreros que han segado vuestros campos, defraudado por vosotros clama, y los gritos de los segadores han llegado a los oídos del Señor de los Ejércitos. Habéis vivido en delicias sobre la tierra, entregados a los placeres, y habéis engordado para el día de la matanza. Habéis conde-

nado al justo. Le habéis dado muerte sin que se resistiera”.”

Finaliza la notable pastoral anunciando la designación de una Comisión de Técnicos Agrícolas, a los que la Iglesia ha encargado estudiar la forma de entregar a la colonización las propiedades agrícolas de su dominio, a fin de facilitar el acceso de los campesinos a la propiedad de la tierra.

El único camino es la reforma.

En un discurso que hace un año pronuncié en esta sala para analizar los factores económicos, sociales y políticos que, a mi juicio, justifican la realización sin tardanza de la reforma agraria, hice presente la influencia que en esta iniciativa han tenido los Estados Unidos de Norteamérica por intermedio del Presidente Kennedy y su Alianza para el Progreso, pues el gran mandatario norteamericano ha llamado insistentemente a los pueblos de Sudamérica a realizar transformaciones estructurales.

La base de estos cambios radica en el contrasentido de que muchos Gobiernos solicitan préstamos para desarrollo de sus países sin variar para nada la organización anacrónica de sus Estados, lo que redundaría en que la ayuda exterior beneficiaría a unos pocos privilegiados y haría más profundo el abismo que separa a los desposeídos de la fortuna de quienes disponen de amplios medios de riqueza. La realidad es que las estadísticas revelan muy baja producción en la agricultura latinoamericana y concentración de la tierra en muy pocas manos.

En lo que se refiere a Chile, no es necesario repetir las estadísticas que di a conocer en mi discurso anterior, pero sí estimo conveniente reproducir un cuadro cuya inserción, para no cansar con cifras al Senado, ruego al señor Presidente ordenar en esta parte de mi discurso.

—*Se accede a lo solicitado.*

—*El cuadro que se acuerda insertar es del tenor siguiente:*

<i>Superficie por predios</i>	<i>Nº de predios</i>	<i>Sup. en há.</i>	<i>% del total</i>
Hasta 999 há.	184.458	6.239.423	24,9
1.000 a 1.999 há.	1.342	1.823.315	7,2
2.000 a 4.999 há.	838	2.542.347	10,1
5.000 y más há.	626	14.486.408	57,8

El señor VON MÜHLENBROCK. — Analizadas en detalle estas cifras, a la luz de la clasificación de las tierras, su ubicación y productividad, la realidad es muy distinta, pero sus guarismos pesan sobre Chile y han inducido a que se nos califique como lo hizo la revista "Time": *Chile, nación aún dominada por uno de los sistemas feudales más retrógrados.*

De ahí que sea indispensable, en la aprobación de este proyecto, ratificar la indicación que presentó un grupo de Se-

nadores para incluir los latifundios entre las propiedades por expropiar.

En la forma cómo envió el proyecto el Ejecutivo, podría entenderse que entre las tierras expropiables no quedan comprendidos los latifundios, o sea, las propiedades de gran extensión, y que ellos sólo pueden ser expropiados y divididos en virtud de las disposiciones del artículo 16, es decir, solamente cuando se aplique en una zona un *plan de desarrollo regional.*

A mi juicio, no podría haber reforma agraria si no queda comprendida en ella el latifundio. Esta ley sería simple letra

muerta. Estaríamos engañándonos nosotros mismos, creando una mascarada que costaría caro a la democracia, pues el pueblo, con razón, no tendría fe.

Todas las reformas agrarias incluyen la expropiación y parcelación del latifundio, aunque corresponda a tierras bien trabajadas, de acuerdo con la técnica y el bien común; pero es preciso reconocer que la *gran propiedad, la propiedad excesiva*, es una rémora en nuestros tiempos, un desafío a la miseria, un reto permanente a quienes, por no tener nada, anhelan poseer algo.

En Chile subsisten propiedades de excesivo tamaño, por sobre lo que la sociedad puede tolerar. Aunque estén bien trabajadas y hayan logrado alta productividad, se alzan como contrastes sociales violentos, focos de agitación artificial, blanco fácil para el ataque de quienes quieren construir un nuevo orden.

La indicación de los Senadores radicales y liberales para hacer expropiables los latifundios, es una de las medidas indispensables para el prestigio de esta ley. No aprobarla equivaldría a evidenciar ningún interés por penetrar a fondo en los problemas y ninguna voluntad de cambiar.

Acuerdos del Congreso Agronómico

Para mantener nuestra democracia, necesitamos revivir en el pueblo una fe que está perdiendo. La economía chilena ha entrado en decadencia al ahondarse la crisis agraria. Todos los guarismos evidencian la disminución de las actividades nacionales, y el bajo nivel de vida que padece nuestra población es consecuencia directa de la imposibilidad en que se encuentra la agricultura de proporcionar a Chile los alimentos que su población requiere.

En los acuerdos del Segundo Congreso Agronómico de Chile, celebrado en Santiago el año 1960, se dejó clara constancia, por unanimidad, de que ha quedado en evidencia la situación de crisis estruc-

tural en que se encuentra la agricultura, lo cual se traduce en un freno para el desarrollo del resto de las actividades nacionales. En efecto, más de dos millones de personas del sector agropecuario no constituyen un factor activo de demanda de bienes y servicios de todo orden.

Mientras el desarrollo demográfico del país ha venido aumentando a una tasa que llega ya al 2,7% anual, el ritmo de aumento de la producción agropecuaria apenas se eleva al 2%. La balanza comercial de la agricultura ha declinado de un permanente saldo neto favorable al país hasta 1942, a un saldo negativo que a la fecha supera los cien millones de dólares, y llega ya, según se estima por algunos técnicos, a casi 120 millones de dólares en importaciones de alimentos, de los cuales el 70% podría fácilmente producirse en el país con capitales y obreros chilenos. Entre 1945 y 1956, Chile importó más de US\$ 900.000.000 y se cree que desde 1942 a la fecha esa cifra desoladora supera los US\$ 1.200.000.000, lo que equivale a una sangría de divisas que nación alguna puede resistir sin caer en el colapso político y social.

Con el ritmo de crecimiento de nuestra población, de 2,7 por ciento anual, el año 2.000 Chile llegará a tener 25.000.000 de habitantes y, de no eliminarse el actual déficit de alimentos, sus importaciones ascenderán en esa época a US\$ 300.000.000 anuales.

Basta este solo cálculo para apreciar que la reforma agraria es para Chile un imperativo de vida, pues sólo transformando la actual organización caduca de la tenencia de la tierra, introduciendo nuevos y modernos métodos, aplicando una política agraria diametralmente distinta, será posible eliminar los déficit y asegurar alimentos al desarrollo vegetativo de la población.

Mientras Chile no elimine sus déficit agrícolas y subsane los graves vacíos de su economía agraria, continuará en la condición de país subdesarrollado, con la

amenaza, pendiente sobre sí, de alteraciones violentas del orden púbilco. Con razón el eminente filósofo egipcio Anouar Abdel-Maleck ha dicho: "La cuestión agraria constituye el fenómeno clave de la historia. En efecto, en el transcurso del período de lucha por la liberación nacional, el papel que juega la mayoría de la población, el campesinado, en los países subdesarrollados, es el que determina la importancia de la extensión de una revolución. Y en los nuevos estados independientes surgidos de esta revolución, el régimen económico y social de sus instituciones y su misma estructura política, dependen fundamentalmente de la Reforma Agraria que se establezca".

Estoy seguro de que la mayor oposición que posiblemente obtenga el proyecto será la inclusión que hemos hecho de la expropiación de las grandes propiedades o latifundios, aunque estén bien explotados.

Frente a las fundadas razones que, en defensa de la gran propiedad bien cultivada, pueden darse, es necesario oponer un solo argumento: la gran propiedad es el mayor factor de perturbaciones sociales en la historia del hombre, haya sido bien o mal administrada.

El mayor imperativo es modificar los sistemas de tenencia de la tierra. Si no hiciéramos nuestra esa evolución, estaríamos voluntariamente abriendo paso a la crisis social y aferrándonos a un pasado que nos arrastraría, a corto plazo, al abismo.

En la violencia o el orden

Todo está cambiando. Todo se adapta y transforma; todo mira hacia el futuro. Nace un mundo nuevo en cuyos albores nos encontramos con distintas formas de convivencia. Lo imposible de ayer es lo sencillo de hoy. Lo que ayer se clasificaba como absurdo ha pasado a ser real. Nada resiste el nuevo lenguaje. Las iglesias y filosofías que ayer se combatieron, hoy

se reúnen para estudiar su fusión. La sangre derramada en el curso de la historia florece en blancos lirios de armonía. Dios mismo tiene para los humanos una nueva dimensión. Ya no existe el Jehová de los Ejércitos, sino el de la justicia y del amor. La humanidad ve desaparecer los viejos abismos y tenderse los puentes del renacimiento espiritual. Juan XXIII, con su Concilio Ecuménico, rectifica veinte siglos de sangre y de estériles discordias. Adenauer y De Gaulle, colosos de la historia, levantan la nueva Europa, barren el odio secular. Lo que la espada no forjó, lo hará la paz, y Europa se alzarán de nuevo en la ruta de las invasiones asiáticas como el muro que ampara la civilización y la libertad.

Por qué, entonces, Chile se va a reazar en la jornada y no va a participar en la acción. Nos corresponde derribar los mitos del odio, los prejuicios y egoísmos. No podemos tener miedo ni inspirarlo. Es necesario, para salvar la cultura y la libertad amenazadas, retornar al espíritu cristiano y buscar la comunidad del pueblo. Quien dé hoy, recibirá mañana en la misma moneda. El hombre libre debe antes que todo libertarse de sí mismo e iluminar sus propias prisiones. El pueblo debe participar en el proceso económico, no como una pieza integrante de un gigantesco y frío mecanismo burocrático, sino como depositario de la misión común de la sociedad y dotado de los atributos que entraña recibir el legítimo premio a que tiene derecho por su esfuerzo propio. Es preferible efectuar ahora la incorporación del trabajo al proceso económico, en instantes de paz y de normalidad, que bajo el sello de la violencia y el terror desatados.

Chester Bowles, Subsecretario de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica plantea el gran dilema en un artículo de extraordinaria sinceridad: "La distribución de la tierra entre los que la cultivan es esencial para la estabilidad de La-

Latinoamérica. El problema consiste en saber cómo se realizará, si democráticamente o mediante la violencia”.

Sólo con esta claridad puede abordarse dilema tan decisivo como la reforma agraria.

Y el distinguido estadista agrega que la estructura social de la mayor parte de los países de Latinoamérica y las injusticias que han sucedido en ellos datan de los tiempos de la conquista y de la colonia. Actualmente, el 1,5 por ciento de la población son dueños de la mitad de toda la tierra dedicada a la agricultura en Latinoamérica. En Venezuela, nueve décimos de la tierra agrícola pertenecían apenas a un 3% de la población.

En Méjico, país hondamente querido por Chile y que constituye una lección y una bella experiencia para nosotros, entre 1916 y 1934, aproximadamente 25 millones de acres de tierra feudal fueron expropiados y entregados a los campesinos. Más de 900.000 pequeños agricultores recibieron en propiedad sus pequeñas parcelas en esta primera fase del sistema. Durante la Administración del Presidente Cárdenas, 50 millones de acres adicionales fueron expropiados y adjudicados a ocho millones de campesinos que no tenían tierra.

En Venezuela, el Presidente Betancourt presentó al Congreso, en julio de 1961, un proyecto de ley de reforma agraria, insistiendo en la política iniciada en 1948, y que no pudo cumplir por haber sido entonces derribado por una revolución militar.

En Bolivia, la reforma agraria fue el primer paso del régimen revolucionario de 1952. En ese infortunado país existía un sistema de servidumbre humana que permitía a los grandes terratenientes exigir servicios personales de parte de los peones campesinos y de sus esposas.

Ese aprobioso régimen de esclavitud humana derivó en la sangrienta revolución y en el caos que aún hoy conmueve a la nación boliviana. Su principal causa fue

la intransigencia de los grandes propietarios a permitir el acceso a la tierra por parte de un campesinado misérrimo.

El paso que hoy inicia Chile en pleno imperio de la Democracia y la normalidad institucional, solamente ha tenido cuatro parangones en el presente siglo, según anota Chester Bowles: Checoslovaquia, en 1926; el post revolucionario Méjico; algunas partes de la India, y Puerto Rico, donde el Congreso aprobó en el año 1900, una ley que limita la propiedad de la tierra por corporaciones a sólo quinientos acres.

En Latinoamérica sólo Venezuela, por sus riquezas petroleras, dispone de capitales para pagar indemnización. Ahora un segundo país, Chile, sigue esa ruta. Bien sabemos que está erizada de dificultades y que en ella debemos emplear toda nuestra capacidad de nación.

Para quienes creen que el país se aparta de su ruta democrática al iniciar esta reforma, conviene recordar la política seguida invariablemente por los Estados Unidos de Norteamérica, desde su independencia.

Uno de los primeros actos de los nacientes Estados fue derogar las leyes coloniales británicas que protegían la existencia de grandes haciendas. En el año 1862, se otorgaron 160 acres de tierra a toda familia que quisiera cultivarlos. Hacia 1880, tres de cada cuatro campesinos norteamericanos eran propietarios o copropietarios de la tierra que cultivaban.

Durante la gran crisis de 1930, el Congreso norteamericano se apresuró a dictar leyes sobre otorgamiento de préstamos a largo plazo a los pequeños propietarios, para evitar todo embargo de sus campos.

Después de la Segunda Guerra Mundial, al ocupar los ejércitos norteamericanos el Japón, el General Mac Arthur, por mandato expreso del Congreso de Norteamérica, inició en ese país la reforma agraria. Antes de Pearl Harbour, dos tercios de los campesinos del Japón eran

arrendatarios. Hoy, el noventa y dos por ciento de las familias campesinas japonesas son dueñas de su tierra y están batiendo un "record" de producción.

Bajo la presión norteamericana, el Mariscal Chiang-Kai-Shek ha realizado en Formosa la reforma agraria. A ningún campesino se le permite tener más de diez acres de tierra, y se ha comprobado ya un fuerte aumento de la producción de arroz, principal cultivo de la isla.

En el Vietnam del Sur se está desarrollando con éxito un programa similar, también bajo la orientación de representantes de los Estados Unidos de Norteamérica.

En todos los casos citados, acompañan a la división de la tierra la prosperidad y la paz social. Nadie puede desconocer el hecho irrefutable de que la extraordinaria potencialidad económica de Estados Unidos no tiene su cimiento sólo en el desarrollo industrial, sino en la cifra realmente impresionante de pequeñas granjas que explotan la tierra al amparo de la técnica, con precios y mercados garantizados por el Gobierno, y que han alcanzado índices de producción realmente ejemplares.

La paz social de que disfruta Méjico proviene exclusivamente de haberse realizado la reforma agraria, después de sangrientas revoluciones y de haber sido el signo de ese pueblo la violencia y la inestabilidad.

El Imperio japonés, vencido en la Segunda Guerra Mundial, sujeto a la inmediata influencia rusa, podría haber rodado al caos y al comunismo, y sin embargo se desenvuelve en paz y en estabilidad económica, únicamente por haberse realizado la reforma agraria y quebrantado para siempre el feudalismo que caracterizaba su economía agraria.

Cabe preguntarse. ¿Por qué causas y razones Estados Unidos de Norteamérica presionan y exhortan a los pueblos a realizar la división de la tierra cuanto antes y ofrecen su ayuda a quien la inicia?

La respuesta es fácil. En el gran tablero mundial, Rusia y Estados Unidos se enfrentan en competencia permanente. Norteamérica ha comprendido que el comunismo avanza fácilmente y anota sus mejores victorias en los pueblos subdesarrollados, particularmente en aquellos donde el campesino no es dueño de la tierra y arrastra una vida miserable.

Estados Unidos aprecia que la historia no esperará soluciones de lentitud y que la impaciencia de los pueblos es dinámica.

Los filósofos norteamericanos supieron exponer y penetrar en la tragedia del gigantesco desarrollo industrial de su patria y la expresaron claramente a sus políticos. Hay una frase medular de Frank Tannenbaum, que ha influido poderosamente en la actitud de los Estados Unidos para arrancar a esa nación de los errores del capitalismo que piensa únicamente en su propio derecho.

Fue escrita en 1951 y dice: "La revolución industrial desintegró los antiguos sistemas de vida y los trabajadores, impotentes, se encontraron navegando a la deriva en el océano de un mundo duro y extraño. El campesino que no había conocido sino la existencia de una vida íntima de su aldea, se encontró, sorpresivamente, solo y enloquecido, en una ciudad brutal, poblada por extranjeros que no obedecían a ninguna regla vital de las hasta entonces conocidas. El Universo simbólico que había rodeado a cada hombre desde que había venido a este mundo en su aldea natal había dejado de existir. Y esta es la gran tragedia moral del sistema industrial".

Estados Unidos escuchó el llamado de sus filósofos e inició el viaje de regreso de su capitalismo de concentración. Hoy los trabajadores norteamericanos disfrutan del más alto nivel de vida mundial y sus derechos son inalienables.

Es innegable que los Estados Unidos de Norteamérica han recomendado insis-

tentemente a las repúblicas latinoamericanas efectuar con urgencia transformaciones estructurales, entre las cuales la principal es la reforma agraria. Ello crea, en la gran potencia, la obligación moral de apoyar el éxito de esas iniciativas mediante inmediatos préstamos a largo plazo que permitan financiar los gastos a que dará motivo la reforma agraria. Esta, sin recursos económicos extraordinarios, puede ser condenada al fracaso, con el consiguiente desprestigio del Gobierno que la implantó y de Estados Unidos, que la recomendó.

El señor CORBALAN (don Salomón). — ¡Ahí está el problema!

El señor VON MÜHLENBROCK. — Sin embargo, yo tengo aún fe en los Estados Unidos y en la Alianza para el Progreso. Estimo que, frente a la gran demostración de avance social que intenta Chile, el Presidente Kennedy acelerará la entrega de los recursos con que nuestro país se propone financiar su Plan Decenal de Desarrollo, eficiente estudio elaborado por la Corporación de Fomento de la Producción y que aparece como ejemplo de seriedad y profundización de lo que en Latinoamérica se necesita para abandonar la categoría de país subdesarrollado.

El señor QUINTEROS. — ¡Eso parece haberlo leído Su Señoría en el "Time"...!

El señor VIDELA LIRA (Presidente). — ¿Cuánto tiempo necesita el señor Senador para dar término a su discurso?

El señor VON MÜHLENBROCK. — Unos veinte minutos.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).

— Faltan tres minutos para el término de la sesión.

El señor VON MÜHLENBROCK. — Seguiré en la de la tarde, señor Presidente, sin perjuicio de aprovechar ahora los minutos que faltan.

Debo ser sincero...

El señor CORBALAN (don Salomón). — ¿Sigue la sesión?

El señor VON MÜHLENBROCK. — ...para manifestar que, a mi juicio, el financiamiento del proyecto es débil y que no bastan los recursos hasta ahora establecidos para dar a la solución propuesta el ritmo veloz que todos deseamos y que la gravedad del problema exige. Una nueva estructura para la tenencia de la tierra debe marchar del brazo de la técnica, el fomento y el crédito, a menos de exponerse desde la partida a un rotundo fracaso.

En mi opinión, si el Gobierno no obtiene pronto el financiamiento de la reforma agraria por medio de la Alianza para el Progreso, debe recurrir a otras fuentes de crédito, como las europeas, y al crédito interno, el cual, estoy seguro, cooperará decididamente al éxito de la tarea que iniciamos.

Señor Presidente, quisiera suspender aquí mis observaciones, y, como ha llegado la hora, continuarlas en la sesión siguiente.

El señor VIDELA LIRA (Presidente). — Perfectamente, señor Senador.

Se levanta la sesión.

— *Se levantó a las 12.58.*

Alfonso G. Huidobro S.
Jefe de la Redacción.

ANEXOS

ACTAS APROBADAS

LEGISLATURA ORDINARIA

SESION 17ª, EN 17 DE JULIO DE 1962

Ordinaria

Presidencia de los señores Videla Lira (don Hernán) y Torres Cereceda (don Isauro).

Asisten los Senadores señores: Aguirre Doolan, Ahumada, Alessandri (don Fernando), Alvarez, Allende, Amunátegui, Barros Barrueto, Bossay, Contreras (don Carlos), Contreras (don Víctor) Correa, Corvalán (don Luis), Curti, Chelén, Durán, Echavarri, Enríquez, Faivovich, Frei, Gómez, Ibáñez, Jaramillo, Larraín, Letelier, Maurás, Pablo, Palacios, Quinteros, Sepúlveda, Tarud, Vial, Von Mühlenbrock y Zepeda.

Concurre, además, el señor Ministro de Minería, don Joaquín Prieto Concha.

Actúan de Secretario y de Prosecretario los titulares, señores Pelagio Figueroa Toro y Federico Walker Letelier.

 ACTA

Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 9ª y 10ª, ordinarias, de 3 y 4 del mes en curso, respectivamente, y 11ª y 12ª, ambas especiales y de fecha 5 del actual, de 11 a 13 horas y de 16 a 20 horas, respectivamente, que no han sido observadas.

Las actas de las sesiones 13ª, ordinaria, de 10 de julio en curso; 14ª, ordinaria, de 11 del mismo mes, que no se celebró por falta de quórum en la Sala, y 15ª y 16ª, ambas especiales y de fecha 12 del presente mes, de 11 a 13 horas y de 16 a 20 horas, respectivamente, quedan en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

 CUENTA

Se da cuenta de los siguientes asuntos:

Oficios

Diez de la H. Cámara de Diputados.

Con los dos primeros comunica que ha aprobado unas y desechado otras de las modificaciones introducidas por el Senado a los siguientes proyectos de ley:

1) El que dispone que la Corporación de la Vivienda transferirá, a título gratuito, viviendas de la Población Exequiel González Cortés a los integrantes de la Sección Chilena de Fútbol que participó en el último Campeonato Mundial de este deporte; y

2) El que modifica el D.F.L. N° 39, de 1959, que dispuso la venta de los departamentos pertenecientes a las Instituciones de Previsión.

—*Quedan para tabla.*

Con el tercero comunica los acuerdos que ha adoptado respecto de las observaciones formuladas por el Ejecutivo al proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para establecer el uso obligatorio de carnet profesional a determinados gremios u oficios.

—*Pasan a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

Con los cinco siguientes comunica que ha tenido a bien aprobar los siguientes proyectos de ley:

1) El que denomina "Osmán Pérez Freire" a la Escuela Superior N° 17, de Rancagua;

2) El que denomina "Inés Gallardo Alvarado" a la Escuela N° 11, de Llanquihue.

—*Pasan a la Comisión de Educación Pública.*

3) El que condona la contribución territorial adeudada por comunidades y propietarios de predios agrícolas cuyo avalúo fiscal no sea superior a E° 5.000, ubicados en la provincia de Atacama y Coquimbo.

—*Pasa a la Comisión de Hacienda.*

4) El que establece normas sobre el cambio de previsión del personal de la Caja de Ahorros de Empleados Públicos.

—*Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

y 5) El que autoriza a la Municipalidad de San Bernardo para transferir un terreno de su propiedad al Cuerpo de Bomberos de la misma Comuna.

—*Pasa a la Comisión de Gobierno.*

Con los dos últimos comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Senado a los siguientes proyectos de ley:

1) El que autoriza a la Municipalidad de Zapallar para contratar empréstitos; y

2) El que establece un nuevo sistema de crédito para los agricultores.

—*Se mandan archivar.*

Uno del señor Ministro del Interior, con el que da respuesta a una petición del H. Senador señor Aguirre Doolan sobre adopción de medidas de ayuda en favor de las reducciones indígenas de la provincia de Arauco.

Uno del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción con el que da respuesta a observaciones formuladas por el H. Senador señor González Madariaga sobre restricción de los servicios de la Empresa Marítima del Estado.

Uno del señor Ministro de Educación Pública con el que da respuesta a una petición del H. Senador señor Jaramillo sobre ampliación de la Escuela de Niñas N° 14, de San Fernando.

Uno del señor Ministro de Justicia con el que da respuesta a una

petición del H. Senador señor Palacios relativa al establecimiento de una Oficina de Registro Civil en la localidad de Huiscapi.

Dos del señor Ministro de Obras Públicas, con los que da respuesta a las peticiones que se indican, de los siguientes señores Senadores:

- 1) Del H. Senador señor Frei sobre problemas de la Población Cerrillos, de la comuna de Maipú, y
- 2) Del H. Senador señor González Madariaga sobre trabajos de construcción del camino de Chonchi a Quellón.

Dos del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social con los que da respuesta a las peticiones que se indican, de los siguientes señores Senadores:

1) Del H. Senador señor Ampuero sobre cancelación de las deudas que tiene la Cía. Minera "Metalmine", de Vallenar, con sus empleados y obreros y con el Servicio de Seguro Social; y

2) Del H. Senador señor Víctor Contreras sobre habilitación del edificio construido por el Servicio de Seguro Social, de Antofagasta.

Cinco del señor Ministro de Salud Pública con los que da respuesta a las peticiones que se indican, de los siguientes señores Senadores:

1) Del H. Senador señor Ahumada sobre trabajos de construcción del Hospital de Graneros ;

2) Del H. Senador señor Barros sobre atención médica y alimenticia de la Población infantil de Cerro Imán, en la provincia de Atacama:

3) Del H. Senador señor Carlos Contreras sobre problemas del hospital de Los Sauces;

4) De los Honorables Senadores señores Carlos Contreras y Sergio Sepúlveda sobre reconstrucción del Hospital de Lanco; y

5) Del H. Senador señor Quinteros sobre problemas de atención médica en la Población José María Caro, de Santiago.

Uno del señor Ministro de Minería con el que da respuesta a una petición del H. Senador señor Barros sobre antecedentes de costos y utilidades del mineral La Patagua, perteneciente a la Cía. Minera Sali Hochschild.

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Informes

Uno de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley, iniciado en moción del H. Senador señor González Madariaga, que establece día para la realización de una colecta anual en beneficio del Ejército de Salvación.

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto de acuerdo, iniciado en moción del H. Senador señor Pablo sobre modificación del Reglamento del Senado en lo relativo a la duración del Orden del Día y a la discusión de los asuntos con "suma urgencia" o "discusión inmediata".

Uno de la Comisión de Obras Públicas recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que otorga nuevos recursos a la Corporación de la Vivienda.

—*Quedan para tabla.*

Mociones

Una del H. Senador señor Frei con la cual inicia un proyecto de ley que beneficia a don Balbino Fuenzalida Castro.

Una del H. Senador señor Pablo con la cual inicia un proyecto de ley que beneficia a doña Dora Rosa Ortúzar Prado.

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Solicitudes

Ocho de las personas que se indican en las que solicitan la concesión, por gracia, de diversos beneficios:

- 1) Briones vda. de Bobadilla, Carmela Inés
- 2) Frías Collao, María
- 3) Loyola vda. de Labra, Nelly
- 4) Manríquez Beas, Griselda
- 5) Matus Sáez, Víctor Ovidio
- 6) Miranda Ramírez, Ester
- 7) Peña y Lillo Niño de Zepeda, Oscar
- 8) Urrutia vda. de Alcayaga, Gabriela.

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

A indicación del señor Faivovich, Presidente de las Comisiones de Hacienda y de Agricultura y Colonización, unidas, unánimemente se autoriza a dichas Comisiones para que puedan sesionar mientras lo esté haciendo el Senado, a fin de continuar el debate acerca del proyecto sobre normas para la realización de la reforma agraria.

El señor Quinteros sugiere a la Mesa que considere la posibilidad de realizar alguna gestión a fin de que S. E. el Presidente de la República haga presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados, pendiente en la Comisión de Salud Pública, que modifica el D.F.L. N° 72, de 1° de febrero de 1960, que fijó las escalas de categorías, grados y sueldos del personal del Servicio Nacional de Salud, en atención a que existe interés de todos los Comités en su pronta tramitación.

A este respecto, el señor Correa manifiesta que acaba de ser informado de que el oficio correspondiente deberá llegar de un momento a otro, y que la urgencia podría calificarse entonces.

El señor Presidente anuncia que, en el momento oportuno, la Mesa volverá sobre esta materia.

ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley, en cuarto trámite constitucional, que modifica la planta y sueldos del personal del Servicio de Registro Civil e Identificación.

La H. Cámara de Diputados ha aprobado las enmiendas introducidas por el Senado al proyecto de ley del rubro, con excepción de las siguientes, que ha rechazado:

Artículo 3º

La que tiene por objeto agregar los siguientes incisos nuevos:

“Los ex funcionarios del Registro Civil e Identificación, que hubieren servido por más de cinco años y cuya reincorporación acepte la Dirección del Servicio, no estarán afectos a las exigencias de esa disposición ni a las del artículo 3º de la ley Nº 11.987, de 25 de noviembre de 1955.

Los ex funcionarios del Registro Civil e Identificación que se reincorporen al Servicio, no estarán afectos a las exigencias establecidas en el inciso segundo del artículo 24 del D.F.L. Nº 338, de 1960”.

En discusión estos incisos, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, se pone en votación si el Senado insiste o no en agregar estos dos incisos, y se obtienen 12 votos a favor, 7 en contra y 3 pareos, que corresponden a los señores Echavarri, Alessandri (don Fernando) y Barraeto.

Fundan sus votos los señores Quinteros, Pablo y Letelier.

En consecuencia, el Senado acuerda no insistir.

Artículo 5º

La que consiste en agregar al final de este artículo, en punto segundo, lo siguiente: “El 50% restante se pagará en estampillas de impuesto fiscal”.

En discusión esta modificación, usa de la palabra los señores Zepeda y Pablo.

Cerrado el debate, se pone en votación si el Senado insiste o no en esta agregación, y se obtienen 12 votos a favor, 7 en contra y 3 pareos, que corresponden a los señores Echavarri, Alessandri (don Fernando) y Barraeto.

Por consiguiente, el Senado acuerda no insistir.

Artículo 15

La que tiene por objeto reemplazar el párrafo que se refiere a los certificados de matrimonio, nacimiento o defunción, por los siguientes:

“Certificados de matrimonio, nacimiento o defunción Eº 0,25
 Certificados de matrimonio, nacimiento o defunción solicitados
 exclusivamente para los fines de la asignación familiar..... Eº 0,13”

En discusión esta enmienda, usan de la palabra los señores Zepeda, Quinteros, Pablo y Contreras (don Carlos).

Cerrado el debate, se ponen en votación si el Senado insiste o no en el reemplazo y se obtienen 10 votos a favor, 6 en contra y 5 pareos, que corresponden a los señores Echavarrí, Alessandri (don Fernando), Chelén, Ibáñez y Barrueto.

Por tanto, el Senado acuerda no insistir.

La que tiene por finalidad suprimir, en el inciso final, la siguiente frase: "lo cual será calificado por el respectivo Oficial del Registro Civil correspondiente".

En discusión esta modificación, usan de la palabra los señores Zepeda y Contreras (don Carlos).

Cerrado el debate, se ponen en votación si el Senado insiste o no en esta supresión y se obtienen 13 votos a favor, 4 en contra y 6 pareos, que corresponden a los señores Tarud, Echavarrí, Alessandri (don Fernando), Chelén, Barrueto y Videla Lira (Presidente).

En consecuencia, el Senado acuerda insistir.

Artículo 17

La que tiene por objeto suprimir este artículo, que es del tenor siguiente:

Artículo 17.—Las vacantes que se produzcan en los últimos grados con la creación de las nuevas plantas que consulta la presente ley, se llenarán preferentemente con funcionarios de otras reparticiones fiscales, semifiscales y de administración autónoma que tengan exceso de personal.

El Presidente de la República determinará por decreto las reparticiones en las que se produzca dicha situación.

En discusión este artículo, usa de la palabra el señor Zepeda.

Cerrado el debate, se pone en votación si el Senado insiste o no en la supresión y se obtienen 14 votos por la afirmativa, 5 por la negativa y 5 pareos, que corresponden a los señores Alessandri (don Fernando), Tarud, Barrueto, Chelén y Videla Lira (Presidente).

Funda su voto el señor Contreras (don Víctor).

Por consiguiente, el Senado acuerda insistir en la supresión de este artículo.

Artículo 8º transitorio nuevo

La que consiste en consultar como artículo 8º transitorio, nuevo, el siguiente:

"Artículo 8º.—Podrán reincorporarse en el grado o categoría que a la fecha tenían, siempre que hubieran contado con menos de treinta años de servicio o cincuenta y cinco de edad y hubieren estado calificados en lista de mérito, aquellos funcionarios que se retiraron por motivo u oca-

sión de la ley 11.151, de 1953 y pertenecientes al Servicio a que se refiere la presente ley.

El derecho que confiere este artículo deberá ser impetrado dentro de los sesenta días siguientes a la publicación de esta ley".

En discusión esta enmienda, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se acuerda insistir.

Por tanto, el Senado acuerda insistir.

Queda terminada la discusión del proyecto. Su texto aprobado es el siguiente:

Proyecto de ley:

"Artículo 1º—Las plantas y sueldos del personal del Servicio de Registro Civil e Identificación serán los siguientes, en las categorías y grados que se señalan:

Planta Directiva, Profesional y Técnica

Cat.	Designaciones	Número Func.	Sueldo Unitario	Sueldo Total
2ª Cat.	Director General Abogado..	1	Eº 4.914	Eº 4.914
3ª Cat.	Subdirector Abogado	1	4.212	4.212
4ª Cat.	Jefe del Departamento Jurídico (1), Jefe del Departamento de Registro Civil e Identificación (1), Inspector Jefe (1)	3	3.942	11.826
5ª Cat.	Jefe del Archivo General del Registro Civil (1), Jefe Oficina Central de Identificación (1), Abogados (2), Inspectores (7), Jefe del Personal (1)	12	3.546	42.552
6ª Cat.	Abogados (4), Subjefe del Archivo General del Registro Civil (1), Subjefe Oficina Central de Identificación (1), Jefes Provinciales del Registro Civil e Identificación (24), Oficiales Jefes de Oficinas del Departamento de Santiago (12) ..	42	3.312	139.104
7ª Cat.	Abogados (2), Oficiales Jefes de Oficinas de Provincias Valparaíso y Santiago (6), Jefes Departamentales de Registro Civil e Identificación (24), Jefes de Sub-			

Cat.	Designaciones	Número Func.	Sueldo Unitario	Sueldo Total
	departamentos de la Oficina Central de Identificación (13), Jefes de Subdepartamentos del Archivo General Registro Civil (4), Jefe Subdepartamento de máquinas operadoras automáticas			
(1)	50	3.078	153.900
		109		Eº 356.508

Planta Administrativa

5ª	Oficiales	85	3.000	255.000
6ª	Oficiales	90	2.400	216.000
7ª	Oficiales	100	2.160	216.000
1º	Oficiales	100	1.932	231.840
2º	Oficiales	125	1.776	222.000
3º	Oficiales	130	1.692	219.960
4º	Oficiales	140	1.560	218.400
5º	Oficiales	150	1.452	217.800
6º	Oficiales	170	1.344	228.480
7º	Oficiales	150	1.284	192.600
8º	Oficiales	140	1.212	169.680
9º	Oficiales	130	1.140	148.200
11º	Oficiales	120	984	118.080
13º	Oficiales	90	888	79.920
15º	Oficiales	56	792	44.352
		1.796		Eº 2.778.312

Planta Auxiliar y de Servicio

10º	Telefonistas (2), Mayordomos (6), Electricistas (1), Choferes Mecánicos (3), Encuadernadores (5), Carpinteros (2)	19	1.044	19.836
11º	Porteros	30	984	29.520
12º	Porteros	35	924	32.340
14º	Porteros	10	828	8.280
16º	Porteros	10	756	7.560
17º	Porteros	6	732	4.392
19º	Porteros	4	684	2.736
		114		Eº 104.664

Artículo 2º—Los funcionarios a que se refiere el artículo 1º tendrán la calidad de Oficiales del Registro Civil u Oficiales de Identificación, cuando sean designados por decreto supremo para desempeñarse como titulares, interinos o suplentes, a cargo de una Oficina del Servicio. Cuando la designación se haga para una Oficina fusionada, se denominará Oficial del Registro Civil e Identificación.

Artículo 3º—Los funcionarios del Registro Civil e Identificación, que desempeñan funciones a la fecha de esta ley, no estarán afectos a las exigencias establecidas en el inciso segundo del artículo 14 del D.F.L. Nº 338, de 1960.

Artículo 4º—Los cargos de Director Abogado, Jefe Abogado del Departamento del Registro Civil e Identificación, Asesor Jurídico y Jefe Administrativo, se denominarán: Director General Abogado, Sub-Director General Abogado, Jefe del Departamento Jurídico y Jefe del Personal, respectivamente.

Artículo 5º—Reemplázase el artículo 9º de la ley Nº 6.894, de 19 de abril de 1941, por el siguiente:

“Los Oficiales del Registro Civil e Identificación que desempeñen funciones de Notario, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley Nº 4.808, de 10 de febrero de 1930, percibirán por sus actuaciones el 50% de los aranceles fijados para los Notarios en el departamento respectivo”.

Artículo 6º—Los funcionarios del Servicio de Registro Civil e Identificación que debieren rendir fianza de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 159 del D.F.L. Nº 338, de 1960, sólo estarán obligados a hacerlo por el equivalente de un año de sueldo.

Artículo 7º—Reemplázase en el inciso final del artículo 348 del D.F.L. Nº 2.128, de 1º de agosto de 1930, cuyo texto fue modificado por el artículo 8º del D.F.L. Nº 95, de 23 de febrero de 1960, las palabras “dos años” por “un año”.

Artículo 8º—Se declara que los derechos establecidos en favor de los funcionarios del Servicio de Registro Civil e Identificación por diversas leyes, reúnen todos los requisitos señalados en el artículo del D.F.L. 1.340 bis., de 6 de agosto de 1930.

Los funcionarios del Registro Civil e Identificación que sean imponentes de la Caja de Previsión de Carabineros de Chile, podrán ejercitar en esta Caja los mismos derechos establecidos en el inciso anterior.

Artículo 9º—Tendrán el carácter de directivos los siguientes cargos: Director Abogado, Subdirector General Abogado, Jefe del Departamento Jurídico y los demás cargos de 4ª a 7ª categoría de la Planta Directiva, Profesional y Técnica del artículo 1º, con excepción de los cargos de Profesionales Abogados que figuran en dichas categorías.

Tendrá el carácter de Técnico el cargo de Jefe del Sub-departamento de máquinas operadoras automáticas. Para optar a dicho cargo se requerirá tener los conocimientos técnicos correspondientes.

Artículo 10.—No regirá la limitación de precio establecida en la ley 4.174, respecto de las adquisiciones de inmuebles destinados al Servicio de Registro Civil e Identificación.

Artículo 11.—Fijase la siguiente planta de la Oficina de Presupuestos del Ministerio de Justicia:

PLANTA DIRECTIVA, PROFESIONAL Y TECNICA

Grado	Designación	Renta Unitaria	Número empl.	Total
5ª C.	Jefe de la Oficina de Presupuestos			
6ª C.	Subjefe de la Oficina (1), Jefes de Presupuestos (2)	3.456,00	1	3.546,00
7ª C.	Jefes de Presupuestos	3.312,00	3	9.936,00
1º Gr.	Jefes de Presupuestos	3.078,00	3	9.234,00
		2.898,00	2	5.796,00
Subtotal			9	28.512,00

PLANTA ADMINISTRATIVA

Grado	Designación	Renta Unitaria	Número empl.	Total
5ª C.	Oficiales de Presupuestos	3.000,00	1	3.000,00
6ª C.	Oficiales de Presupuestos	2.400,00	3	7.200,00
7ª C.	Oficiales de Presupuestos	2.160,00	4	8.640,00
1º Gr.	Oficiales de Presupuestos	1.932,00	5	9.660,00
2º Gr.	Oficiales de Presupuestos	1.776,00	6	10.656,00
3º Gr.	Oficiales de Presupuestos	1.692,00	6	10.152,00
4º Gr.	Oficiales de Presupuestos	1.560,00	7	10.920,00
5º Gr.	Oficiales de Presupuestos	1.462,00	6	8.712,00
6º Gr.	Oficiales de Presupuestos	1.344,00	6	8.064,00
7º Gr.	Oficiales de Presupuestos	1.284,00	5	6.420,00
9º Gr.	Oficiales de Presupuestos	1.140,00	4	4.560,00
14º Gr.	Oficiales de Presupuestos	984,00	3	2.952,00
11º Gr.	Oficiales de Presupuestos	828,00	2	1.656,00
Subtotal			58	92.592,00
Total				121.104,00

Artículo 12.—El cargo de Jefe de la Oficina de Presupuestos del Ministerio de Justicia tendrá el carácter de Directivo.

Artículo 13.—El personal de la planta Directiva, Profesional y Técnica de la Oficina de Presupuestos del Ministerio de Justicia, que fuere encasillado de acuerdo con la presente ley, tendrá todos los derechos que concede el D.F.L. N° 38, de 1960, y no estará sujeto en sus designaciones o ascensos dentro de dicha Planta a los requisitos señalados en el artículo 7º del D.F.L. N° 106, de 1960 u otros exigidos por la ley.

Artículo 14.—Los funcionarios de la Oficina de Presupuestos del Ministerio de Justicia, en actual servicio, que fueren encasillados en algunos de los cargos a que se refiere el artículo 11 de la presente ley y que estuvieren gozando de remuneraciones superiores a las fijadas en dicho artículo, percibirán las diferencias por planillas suplementarias.

Artículo 15.—Reemplázanse los siguientes impuestos del N° 156.

del artículo 7º del D.F.L. Nº 371, de 25 de julio de 1953, cuyo texto actual fue fijado por la ley Nº 11.987, en su artículo 12, por los que se indican:

Cédulas de identidad de chilenos obtenidas o renovadas dentro del plazo legal Eº 1,00

Cédulas de identidad para chilenos obtenidas después de cumplir 19 años, y las obtenidas o renovadas pasado el plazo legal Eº 2,00

En los dos casos anteriores, los obreros imponentes del Servicio de Seguro Social, y sus cónyuges, los estudiantes de cualquier rama de la enseñanza y los jubilados y pensionados del Servicio de Seguro Social y de la Caja de Accidentes del Trabajo, pagarán la cuarta parte de los derechos.

Cédulas de identidad para extranjeros, obtenidas o renovadas dentro del plazo legal Eº 6,00
Cédulas de identidad para extranjeros pasado el plazo legal 9,00

Los impuestos fijados para las cédulas de extranjeros se reducirán en un 50% cuando los interesados se encuentren en uno de los siguientes casos:

- a) Extranjeros casados con chilenas que tengan hijos chilenos;
- b) Extranjeras casadas con chilenos viudas de chilenos que tengan hijos chilenos;
- c) Obreros extranjeros que acrediten estar afectos a alguno de los regímenes de previsión existentes en el país;
- d) Extranjeros que actúen en Chile sin obtener lucro personal y exclusivamente en actividades de índole social, calificadas por la Dirección General del Registro Civil e Identificación, ante la cual deberán acreditar, además, estar exentos del impuesto global complementario;
- e) Estudiantes extranjeros matriculados en establecimientos fiscales o particulares, reconocidos por el Estado, que acrediten su calidad de alumnos regulares, y
- f) Los colonos extranjeros radicados en el país, en calidad de tales, durante los cinco primeros años.

Certificados de Matrimonio, Nacimiento o Defunción. Sin embargo, cuando ellos sean solicitados con el exclusivo objeto de impetrar el beneficio de la asignación familiar, no pagarán este impuesto Eº 0,25
Certificados de antecedentes 0,25
Libretas de familia corrientes 0,50
Libretas de familia especiales 2,00
Nulidades de matrimonio, su subinscripción 12,50

Las personas que se encuentran imposibilitadas físicamente para

ganarse la vida estarán exentas de los impuestos fijados en el presente artículo.

Artículo 16.—El Libro duplicado a que se refieren los artículos 2º, 11 y 21 de la ley N° 4.808, podrá consistir en un registro o tarjeta individual que se enviará semanalmente al Archivo General.

Artículo 17.—Reemplázase en el artículo 727, inciso segundo, del Código de Comercio, la palabra “comunas” por la expresión “circunscripción o secciones”.

Artículo 18.—El Director General Abogado del Servicio de Registro Civil e Identificación deberá destinar por lo menos el cincuenta por ciento de los nuevos funcionarios con que se aumenta la planta de ese Servicio, a desempeñarse en las Oficinas de las diferentes provincias del país.

Artículo 19.—Los ex funcionarios del Servicio de Identificación y Pasaportes, que imponían en la Caja de Previsión de Carabineros y que se reincorporen al Servicio, podrán continuar siendo imponentes de la referida Caja de Previsión.

“Artículo 20.—Todas las Oficinas de Registro Civil con sede en las ciudades cabeceras de comunas atenderán a la identificación de ciudadanos y serán Oficinas de Registro Civil e Identificación. El personal de Identificación de estas Oficinas deberá atender al público a lo menos una vez cada tres meses y por el tiempo necesario en las Oficinas del Registro Civil de las otras localidades de la comuna”.

Artículos transitorios.

Artículo 1º.—Para los efectos de lo dispuesto por los artículos 59 y siguientes del D.F.L. N° 338, de 6 de abril de 1960, no se considerarán como ascensos los aumentos de categorías o grados que resulten en favor del personal del Servicio de Registro Civil e Identificación y de la Oficina de Presupuestos del Ministerio de Justicia con motivo de la aplicación de los artículos 1º y 11º de la presente ley y no regirá lo establecido en el artículo 64 de dicho cuerpo legal.

Artículo 2º.—Se declara que el beneficio contemplado en el artículo 10 de la ley N° 11.987 favorece también a los funcionarios que se encontraban retirados a la fecha de la vigencia del D.F.L. N° 299, del año 1953 siempre que cumplieren con los demás requisitos legales.

“Artículo 3º.—Los encasillamientos de los funcionarios en los cargos de las plantas señaladas en los artículos 1º y 11 de esta ley, se harán con sujeción a las siguientes normas:

a) Los que comprendan a las categorías se designarán conforme a las atribuciones a que se refiere el artículo 16, letra b) del D.F.L. N° 338, de 1960, pero con personal del Servicio.

b) Los que correspondan a grados hasta el primero inclusive, de acuerdo con los escalafones respectivos vigentes, correspondiendo ascender cinco por mérito y uno por antigüedad”.

Artículo 4º.—Los actuales funcionarios de la Planta Auxiliar del Servicio de Registro Civil e Identificación que se hubieren desempeñado como escribientes deberán ser encasillados en la Planta Administrativa, siempre que acrediten 4º año de Humanidades o estudios equivalentes.

Artículo 5º.—Los funcionarios que no hubieren hecho uso de los beneficios a que se refiere el artículo 8º de esta ley, podrán acogerse a ellos dentro del plazo de 90 días, contado desde la fecha de su publicación.

Artículo 6º.—Los aumentos de remuneraciones que experimenten los funcionarios como resultado de su encasillamiento en las Plantas fijadas en los artículos 1º y 11º, son sin perjuicio de las asignaciones y bonificaciones que les corresponden por leyes anteriores que rigen para toda la Administración Pública.

Artículo 7º.—Para el cumplimiento de las nuevas destinaciones originadas por el encasillamiento del personal de las plantas fijadas en el artículo 1º, otórgase la suma de Eº 10.000 con cargo a los recursos de la presente ley.

“Artículo 8º.—Podrán reincorporarse en el grado o categoría que a la fecha tenían, siempre que hubieren contado con menos de treinta años de servicios o cincuenta y cinco de edad y hubieren estado calificados en lista de mérito, aquellos funcionarios que se retiraron con motivo u ocasión de la ley Nº 11.151, de 1953 y pertenecientes al Servicio a que se refiere la presente ley.

El derecho que confiere este artículo deberá ser impetrado dentro de los sesenta días siguientes a la publicación de esta ley”.

“Artículo 9º.—La Tesorería General de la República, con cargo a esta ley, pondrá a disposición del Presidente de la República la cantidad de Eº 300.000 para adquirir terrenos y construir inmuebles para el Fisco, destinados a Oficinas del Registro Civil e Identificación”.

Proyecto de ley, en cuarto trámite constitucional, que modifica el D.F.L. Nº 29, de 1959, sobre venta de inmuebles de las Instituciones de Previsión.

La Honorable Cámara de Diputados comunica que ha aprobado las enmiendas introducidas por el Senado a este proyecto de ley, con excepción de las siguientes, que ha rechazado:

Artículo 1º.

La que tiene por objeto reemplazar el Nº 1º por el que a continuación se transcribe:

“1º.—Agrégase a la letra a) del artículo 10º, el siguiente inciso:

“Respecto de los empleados y obreros de la Caja de Accidentes del Trabajo, se reputará que son imponentes de esa Institución para los efectos de adquirir las viviendas que arriendan a la mencionada Caja”.

En discusión esta enmienda, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se acuerda insistir.

La que consiste en rechazar el N° 2º, que es del siguiente tenor:

2º.—Reemplázase la letra c) del artículo 10º, por la siguiente:

“c) Ser arrendatario y ocupante del departamento o vivienda, con anterioridad a la presente ley. Se entenderá que cumple con este requisito el arrendatario y ocupante que haya permutado el actual departamento o vivienda por otro de la misma institución”.

En discusión esta enmienda, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se acuerda insistir, con la abstención del señor Contreras (don Carlos).

La que tiene por objeto sustituir en el N° 3 la frase “3% de interés” por “4% de interés”.

En discusión esta enmienda, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se acuerda insistir, con la abstención del señor Contreras (don Carlos).

La que consiste en rechazar el N° 4º, que es del siguiente tenor:

4º.—Agrégase el siguiente inciso 2º al artículo 13º:

“Los imponentes o pensionados de instituciones de previsión, que hayan adquirido departamento en edificios de renta del Servicio de Seguro Social, en subasta pública, y cancelado la cuota al contado que se les fijó, pagarán el saldo de precio en 60 cuotas trimestrales, hasta cubrir el valor total de la deuda, con igual tipo de interés y amortización que el señalado en el inciso primero”.

En discusión esta enmienda, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se acuerda insistir, con la abstención del señor Contreras (don Carlos).

Artículo 2º.

La que tiene por objeto rechazar este artículo, que es del siguiente tenor:

Artículo 2º.—La adquisición de los departamentos o viviendas para los imponentes, pensionados o montepiados estará exenta de todo impuesto fiscal que grave la propiedad raíz, con excepción de aquellos que correspondan a pagos de servicios, tales como pavimentación, alcantarillado, alumbrado y otros.

* Las propiedades adquiridas por las personas a que se refiere el inciso anterior, con sujeción a las normas contenidas en el D.F.L. N° 39, de fecha 26 de noviembre de 1959, quedarán exentas del pago de la contribución a los bienes raíces por el plazo de 10 años.

En discusión esta enmienda, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se acuerda insistir.

Artículo 3º.

La que tiene por objeto rechazar este artículo, que es del siguiente tenor:

Artículo 3º.—Los imponentes de las instituciones de previsión social señaladas en el artículo 2º del D.F.L. N° 39 que a la fecha de la presente ley se encontraren seleccionados de acuerdo con las normas reglamentarias vigentes para la adquisición de viviendas económicas, tendrán derecho a optar a la adquisición de los inmuebles señalados en el inciso 1º del artículo 1º del D.F.L. N° 39, cuando éstos no sean adquiridos por sus actuales ocupantes o por los familiares de éstos señalados en el artículo 11º de dicho texto legal.

En discusión esta enmienda, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se acuerda insistir.

Artículo 4º.

La que consiste en rechazar este artículo, que es del tenor siguiente:

Artículo 4º.—Las Cooperativas de Consumo, tendrán preferencia para adquirir en venta directa o arrendar, los locales comerciales que existan o se construyan, de propiedad de las instituciones o servicios fiscales o semifiscales.

Para cumplir lo dispuesto, el Presidente de la República dictará un Reglamento que estipule plazos y financiamientos más favorables que los que se acuerden a los particulares o comerciantes.

En discusión esta enmienda, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se acuerda insistir.

Artículo 1º transitorio.

La que tiene por objeto agregar el siguiente artículo 1º transitorio:

Artículo 1º.—Facúltase al Servicio de Seguro Social para otorgar hasta quince años de plazo para el pago del precio de los departamentos que le han adquirido en subasta pública los imponentes o pensionados de instituciones de previsión, y siempre que hayan cancelado la cuota al contado. En estos casos, la deuda se servirá con el 4% de interés anual capitalizado y será reajutable de acuerdo con las respectivas disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley N° 39, de 26 de noviembre de 1959.

En discusión esta enmienda, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se acuerda insistir.

Queda terminada la discusión del proyecto. Su texto aprobado es el siguiente:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º.—Introdúcense las siguientes modificaciones al D.F.L. N° 39, de 26 de noviembre de 1959:

1º.—Agrégase a la letra a) del artículo 10º, el siguiente inciso:

Respecto de los empleados y obreros de la Caja de Accidentes del Trabajo, se reputará que son imponentes de esa Institución para los efectos de adquirir las viviendas que arriendan a la mencionada Caja.

2º.—Reemplázase el inciso 1º del artículo 13, por el siguiente:

El precio de la compraventa será el de tasación reajustado cuando

corresponda en la forma establecida en el artículo 7º, y se pagará mediante dividendos mensuales en los que se comprenderá el 4% de interés y el 3% de amortización, ambos anuales y acumulativos y en el número de dividendos necesarios para cubrir el valor total de la deuda.

A continuación, ha consultado el siguiente número 3º, nuevo:

3º.—Agrégase en la letra b) del artículo 10º, después de la frase “los últimos ocho años”, reemplazando el punto (.) por una coma (,), la siguiente: “anteriores a la fecha de la oferta.

4º.—Agrégase el siguiente inciso a la letra b) del artículo 10:

Los requisitos del inciso anterior no se aplicarán en el caso de que se hubiere pagado totalmente la deuda hipotecaria por venta de la propiedad antes de la fecha de la oferta.

En seguida, ha aprobado los siguientes números 5º, 6º y 7º, nuevos:

5º.—Suprímese en el inciso primero del artículo 22 la frase que dice: “con la cuota al contado a que se refiere el artículo 23; y el saldo.

6º.—Suprímese el artículo 23.

7º.—Reemplázase en la letra d) del artículo 10, la frase “22 sueldos vitales anuales” por la siguiente: “30 sueldos vitales anuales”.

Artículo 2º.—Los arrendatarios que sean ocupantes de locales comerciales, pagarán el saldo de precio que se determine en la subasta, en treinta cuotas trimestrales vencidas e iguales cuando adquieran el local que ocupan y les serán aplicables las demás disposiciones pertinentes del D.F.L. Nº 39.

Artículo 3º.—Las 150 casas y 4 locales comerciales construidas por la Corporación de la Vivienda y adquiridas por el Fisco para la Fuerza Aérea de Chile, ubicadas en la Población “Miguel Dávila Carson”, en la comuna de San Miguel de Santiago, serán vendidas a sus actuales ocupantes, tanto en servicio activo como retirados de la Fuerza Aérea.

Para los efectos de estas ventas se aplicarán las normas vigentes de la Corporación de la Vivienda.

Artículos transitorios

Ha consultado los siguientes, nuevos:

Artículo 1º.—Facúltase al Servicio de Seguro Social para otorgar hasta quince años de plazo para el pago del precio de los departamentos que le han adquirido en subasta pública los imponentes o pensionados de instituciones de previsión, y siempre que hayan cancelado la cuota al contado. En estos casos, la deuda se servirá con el 4% de interés anual capitalizado y será reajustado de acuerdo con las respectivas disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley Nº 39, de 26 de noviembre de 1959.

Artículo 2º.—Las disposiciones de la presente ley se aplicarán a las operaciones que se encuentran administrativamente resueltas, de acuerdo con las siguientes normas:

1) El saldo de precio se cancelará con el nuevo régimen de dividendos;

2) La cuota al contado que se hubiere enterado en la respectiva Caja, de acuerdo con los artículos 13 y 14, se imputará a dividendos;

3) De la cuota al contado que se hubiere enterado o comprometido

a enterar de acuerdo con el artículo 18, se deducirá una suma igual al 10% del valor de la compraventa, la que se imputará a dividendos, y el saldo se abonará al precio, y

4) Las operaciones se finiquitarán sin otra modificación o alteración.

Artículo 3º—Facúltase a las Instituciones a que se refiere el artículo 2º del D.F.L. Nº 39 para otorgar a los adquirentes de viviendas, las mismas franquicias que establece el artículo anterior, en los casos de operaciones ya escrituradas”.

Proyecto de ley, en cuarto trámite constitucional, que dispone que la Corporación de la Vivienda transferirá gratuitamente una casa habitación a los integrantes de la Selección Chilena de Fútbol.

La Honorable Cámara de Diputados comunica que ha aprobado las observaciones introducidas por el Senado a este proyecto, con excepción de las siguientes, que ha desechado:

Artículo 1º

La que tiene por objeto sustituir en el inciso tercero el punto y coma (;) que aparece después del nombre propio “Bauzá” por la conjunción “y”; reemplazar el punto y coma (;) que figura después del nombre “Luque” por un punto final; y suprimir el resto del inciso.

En discusión esta enmienda, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se acuerda insistir.

La que tiene por objeto rechazar el inciso cuarto de este artículo, cuyo texto es el siguiente:

Asimismo, gozará de igual beneficio el actual Mayor de Ejército señor Alberto Larraguibel Morales, quien en febrero de 1949, en la ciudad de Viña del Mar, quebró el Record Mundial de Salto Alto a Caballo, el que hasta la fecha no ha sido superado.

En discusión esta enmienda, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, se pone en votación si el Senado insiste o no en rechazar este inciso, y se obtienen 12 votos a favor, 2 en contra, 1 abstención y 4 pareos, que corresponden a los señores Tarud, Barrueto, Alessandri (don Fernando) y Videla Lira (Presidente).

Funda su voto el señor Pablo.

En consecuencia, el Senado acuerda insistir.

Artículo 7º

La que consiste en rechazar este artículo, que es del siguiente tenor: “Artículo 7º—Los integrantes de los cuadros chilenos de fútbol que han participado en anteriores competencias por la Copa “Jules Rimet”

tendrán dercho a obtener una vivienda de la Corporación de la Vivienda en la Población a que se refiere el artículo 1º de la presente ley, sin sujeción a los requisitos de puntaje establecidos en la Ley Orgánica de dicha Corporación y con la obligación de cubrir los dividendos mensuales del valor de la vivienda que adquieran. Para ello bastará con acreditar su participación en forma oficial en dicha competencia, con documentos otorgados para este efecto por la Federación de Fútbol de Chile. Este beneficio alcanzará también a la viuda e hijos menores del beneficiado si éste hubiere fallecido a la fecha de la dictación de la presente ley.

Las personas que residan en provincias y puedan acreditar su participación en las competencias a que se refiere el inciso anterior, podrán optar, en igual forma, a una vivienda de la Corporación de la Vivienda en el lugar de su residencia, siempre que allí exista o se construya una población de dicho Organismo”.

En discusión esta enmienda, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se acuerda insistir.

Queda terminada la discusión del proyecto. Su texto aprobado es el siguiente:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—La Corporación de la Vivienda transferirá a título gratuito, una vivienda de la población denominada “Exequiel González Cortés”, ex “Villa Olímpica” de Santiago, a cada uno de los siguientes jugadores de la Selección Chilena de Fútbol que participó en el Campeonato Mundial de Fútbol de este deporte realizado en nuestro país en el presente año:

Misael Escuti Rovira, Manuel Astorga Carreño, Adán Godoy Rubina, Luis Eyzaguirre Silva, Raúl Sánchez Soya, Sergio Navarro Rodríguez, Carlos Contreras Guillaume, Eladio Rojas Díaz, Jaime Ramírez Banda, Jorge Toro Sánchez, Honorino Landa Vera, Alberto Fouilloux Ahumada, Leonel Sánchez Lineros, Mario Ortiz Vallejos, Hugo Lepe Gajardo, Humberto Cruz Silva, Manuel Rodríguez Araneda, Armando Tobar Vargas, Carlos Campos Silva, Braulio Musso Reyes, Mario Moreno Burgos y Sergio Valdés Silva.

De igual beneficio gozarán: el entrenador, Fernando Riera Bauzá y su ayudante, Luis Alamos Luque.

En todo caso, las personas a que se refiere este artículo podrán optar libremente a una vivienda de la Corporación de la Vivienda ubicada en otro lugar del país, en las mismas condiciones que las señaladas en esta ley, si no estuvieran en situación de aceptar la donación en la población “Exequiel González Cortés”, de Santiago.

Artículo 2º—Para los efectos del cumplimiento del artículo anterior, se entenderán suspendidas las disposiciones restrictivas de la Ley Orgánica de la Corporación de la Vivienda y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Artículo 3º—El valor representativo de la donación para cada uno de los beneficiados no podrá exceder de la suma de diez mil escudos y, en caso que la vivienda tuviera un costo superior, el exceso será de

cargo del respectivo donatario que lo pagará de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes en la Corporación de la Vivienda.

Artículo 4º.—La Corporación de la Vivienda queda autorizada para modificar su presupuesto y planes de inversión aprobados para el presente año para dar cumplimiento a la presente ley y, en todo caso, los presupuestos y planes de inversión del año 1963 y siguientes deberán contemplar los recursos necesarios para cubrir cualquiera diferencia que pudiera resultar.

Artículo 5º.—Exímese del trámite de la insinuación las donaciones dispuestas precedentemente y del impuesto que las grava establecido en la ley 5.427.

Artículo 6º.—Las viviendas a que se refiere la presente ley estarán afectas a la prohibición de enajenar y gravar por un plazo de diez años a contar de la transferencia respectiva”.

Segundo nuevo informe de la Comisión de Salud Pública, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que reglamenta el ejercicio de la profesión de practicante.

Continúa la discusión general de este proyecto, que quedó pendiente en la sesión de fecha 4 del actual, oportunidad en que se acordó volverlo a Comisión por 15 días.

La Comisión, además de las modificaciones que propone en su informe respectivo y las cuales se transcribieron oportunamente, en este segundo nuevo informe, recomienda aprobar este proyecto con las siguientes enmiendas:

Artículo 1º.

En el inciso primero suprimir la coma (,) que figura a continuación de la palabra “directa” y las palabras “habitual y remuneradas”.

En este mismo inciso suprimir el punto final (.) que figura a continuación de la palabra “médico” y agregar esta otra: “cirujano”.

Artículo 4º.

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 4º.—Sólo podrán ejercer la profesión de Practicante, las personas que se encuentren inscritas en los Registros del Colegio de Practicantes de Chile, reglamentado por la ley Nº 12.441, de 4 de marzo de 1957.”.

Usan de la palabra los señores Jaramillo y Ahumada.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueba en general el proyecto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento, se da también por aprobado en particular.

Queda terminada la discusión de este asunto.
El texto del proyecto aprobado es el siguiente:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º.—Se entenderá por ejercicio de la profesión de practicante la atención directa de los enfermos en tratamiento de prescripción médica, relativos a la medicina y cirugía menor y, además, todo lo concerniente a la colocación de inyectables y curación de heridas bajo tratamiento y control de un médico-cirujano.

Para el ejercicio profesional en gabinetes privados o en enfermos particulares, el practicante actuará exclusivamente por prescripción médica.

Artículo 2º.—El ejercicio ilegal de la profesión de practicante será sancionado con la pena de reclusión menor en cualquiera de sus grados. El Colegio de Practicantes podrá actuar como querellante sin rendir fianza de calumnia.

Todo funcionario público, de las Fuerzas Armadas y Carabineros, municipal, semifiscal o de administración autónoma, que designe para desempeñar labores de la profesión de practicante a personas que no estén habilitadas para su ejercicio, sufrirán, precisamente, la medida de destitución de su empleo. Los representantes de establecimientos particulares que hagan otro tanto sufrirán la pena de multa de Eº 10 a Eº 100. Lo anterior no obsta al derecho de otros profesionales legalmente facultados para prestar servicio semejantes, como son las enfermeras universitarias y los auxiliares de enfermería.

Artículo 3º.—En las plantas de los servicios públicos, municipales, fiscales, semifiscales, de las Fuerzas Armadas y de Carabineros o de administración autónoma, los actuales practicantes mantendrán su denominación de tales y cumplirán las funciones que les correspondan de acuerdo con la presente ley.

La Contraloría General de la República velará especialmente por el cumplimiento de esta disposición, sin perjuicio de la intervención del Colegio de Practicantes.

Artículo 4º.—Sólo podrán ejercer la profesión de Practicante, las personas que se encuentren inscritas en los Registros del Colegio de Practicantes de Chile, reglamentado por la ley Nº 12.441, de 4 de marzo de 1957.”

A continuación, se califica de “simple” la urgencia hecha presente por S. E. el Presidente de la República para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

a) El que modifica la ley Nº 10.223, sobre Estatuto del Médico Funcionario, y

b) El que modifica el D.F.L. Nº 72, que fijó las escalas de categorías, grados y sueldos del personal del Servicio Nacional de Salud.

Con motivo de la calificación de la urgencia, el señor Quinteros ratifica sus anteriores declaraciones en el sentido de dar, al último de los proyectos nombrados, una tramitación que acelere lo más posible su despacho.

A su vez, el señor Jaramillo sugiere que dicho proyecto se envíe a las Comisiones de Hacienda y de Salud Pública, unidas.

El señor Presidente anuncia que los puntos a que se han referido los señores Quinteros y Jaramillo se tratarán especialmente en reunión de Comités.

Informe de la Comisión de Gobierno que propone recabar el acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados para enviar al archivo diversos proyectos de ley, pendiente en el Senado, en segundo trámite constitucional, por haber perdido su oportunidad.

Ellos son:

1) Proyecto de 6 de julio de 1936, que establece que la Empresa de Agua Potable de Santiago será administrada por la Dirección General de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

2) Proyecto de 15 de septiembre de 1944, sobre empréstito a la Municipalidad de Quilpué.

2) Proyecto de 15 de septiembre de 1944, sobre empréstito a la Municipalidad de Quilpué.

3) Proyecto de 13 de agosto de 1946, sobre empréstito a la Municipalidad de Valdivia.

4) Proyecto de 30 de septiembre de 1947, sobre remuneraciones y nombramientos de los Consejeros Parlamentarios.

5) Proyecto de 19 de octubre de 1948, sobre empréstito a la Municipalidad de Castro.

6) Proyecto de 18 de abril de 1950, sobre normas a que deberán ajustarse los Parlamentarios que actúen en los Consejos de Instituciones semifiscales o fiscales de administración autónoma.

7) Proyecto de 23 de octubre de 1951, que autoriza a la Municipalidad de Viña del Mar para contratar un empréstito.

8) Proyecto de 16 de septiembre de 1960, que declara feriado en la comuna de Pinto para el día 6 de octubre de 1960.

En discusión la proposición de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social que propone recabar el acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados para enviar al archivo un proyecto de ley, pendiente en el Senado en segundo trámite constitucional, y enviar al archivo dos mociones, por haber perdido su oportunidad.

Se trata de un proyecto de ley y de dos mociones de los señores Allende y Ampuero, que modifican el D.F.L. N° 39, de 1959, que han per-

dido su oportunidad con ocasión de haberse despachado recientemente por el Senado, en segundo trámite constitucional, el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que legisla sobre esta misma materia.

En discusión la proposición de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

*Informes de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda
recaídos en el proyecto de la ley de la Honorable Cá-
mara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de
Los Angeles para contratar empréstitos.*

La Comisión de Gobierno recomienda la aprobación de este proyec-
to, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º

Reemplazar la cantidad "Eº 800.000" por "Eº 500.000".

Artículo 3º

Reemplazar el detalle de la inversión proyectada, por el siguiente:

a) Aporte a favor de la Dirección de Obras Sanitarias para la ampliación de la red de alcantarillado y agua potable en barrios obreros, y que no cuenten con estos servicios	Eº 25.000
b) Aporte para la Dirección de Pavimentación Urbana para financiar los planes de pavimentación de aceras y calzadas que la Municipalidad acuerde	Eº 25.000
c) Construcción de una población para Obreros Municipales, en lugar propio de la Corporación	Eº 50.000
d) Para reconstrucción del Mercado Central, incluso adquisición de predios para tal fin	Eº 75.000
e) Para pago de expropiación urgente para servicios municipales de utilidad pública de acuerdo con el nuevo Plano Regulador de la ciudad de Los Angeles	Eº 50.000
f) Terminal de Buses, estación	Eº 25.000
g) Aporte a favor del Cuerpo de Bomberos de Los Angeles para adquisición de carros-bombas y material extinguidor de incendios	Eº 25.000
h) Para adquisición de campos deportivos y habilitación de los mismos	Eº 75.000
i) Construcción Matadero Frigorífico	Eº 150.000
Total	Eº 500.000

Artículo 4º

Intercalar, después de la forma verbal "prorróganse" la expresión "por diez años".

Artículo 8º

Rechazar el inciso segundo.

Por su parte, la Comisión de Hacienda recomienda aprobarlo en los mismos términos en que propone la Comisión de Gobierno.

En discusión general el proyecto, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba en este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento, el señor Presidente declara que el proyecto se da también por aprobado en particular.

Queda terminada la discusión.

El texto del proyecto aprobado es el que sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1º— Autorízase a la Municipalidad de Los Angeles para contratar directamente con el Banco del Estado de Chile u otras Instituciones Bancarias de Crédito uno o más empréstitos que produzcan hasta la suma de Eº 500.000 al interés corriente bancario y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de 10 años.

Artículo 2º— Facúltase al Banco del Estado de Chile y demás instituciones de crédito o bancarias para tomar el o los préstamos autorizados por esta ley, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 3º— El producto del o los empréstitos será invertido por la Municipalidad de Los Angeles en los siguientes fines:

- | | |
|--|------------|
| a) Aporte a favor de la Dirección de Obras Sanitarias para la ampliación de la red de alcantarillado y agua potable en barrios obreros, y que no cuenten con estos servicios ... | Eº 25.000 |
| b) Aporte para la Dirección de Pavimentación Urbana para financiar los planes de pavimentación de aceras y calzadas que la Municipalidad acuerde ... | 25.000 |
| c) Construcción de una población para Obreros Municipales, en lugar propio de la Corporación | Eº 50.000 |
| d) Para reconstrucción del Mercado Central, incluso adquisición de predios para tal fin | Eº 75.000 |
| e) Para pago de expropiación urgente para servicios municipales de utilidad pública de acuerdo con el nuevo plano regulador de la ciudad de Los Angeles ... | Eº 50.000 |
| f) Terminal de Buses, estación | Eº 25.000 |
| g) Aporte a favor del Cuerpo de Bomberos de Los Angeles para adquisición de carros-bombas y material extinguidor de incendios | Eº 25.000 |
| h) Para adquisición de campos deportivos y habilitación de los mismos | Eº 75.000 |
| i) Construcción Matadero Frigorífico | Eº 150.000 |

Total Eº 500.000

Los trabajos de pavimentación se realizarán en todo de acuerdo con la ley N° 8946, y el aporte señalado se depositará en una cuenta especial en el Banco del Estado sobre la cual girará el Director de Pavimentación Urbana para la atención de las obras. Los pagos que efectúen los vecinos por trabajos ejecutados con este aporte, ingresarán de nuevo a los recursos de pavimentación de la comuna de Los Angeles.

Artículo 4º—Para atender el servicio del o los empréstitos a que se refiere el artículo 1º, prorróganse por 10 años los impuestos sobre los bienes raíces establecidos en las leyes N°s. 10.049, de 29 de octubre de 1951 y 12.820, de 6 de diciembre de 1957, los que una vez cancelados los empréstitos y las obligaciones señaladas en dichos textos legales, serán invertidos en la ejecución de las obras establecidas en el artículo 3º de la presente ley.

En caso de que los recursos consultados en el inciso anterior fueren insuficientes para el servicio de la deuda, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquier clase de fondos de sus rentas ordinarias.

Artículo 5º—Los fondos que resultaren de la aplicación de la presente ley serán depositados en la Tesorería Provincial de Bio-Bío en una cuenta especial que se denominará "Fondos Especiales de la Municipalidad de Los Angeles para la Ejecución de Obras Nuevas". Contra esta cuenta girará el Alcalde de conformidad a la ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades.

En el presupuesto anual de la Municipalidad deberá figurar un cálculo de ingresos y de egresos de los fondos consultados en la presente ley.

Artículo 6º—El rendimiento del impuesto establecido en el artículo 4º se invertirá en el servicio del o los préstamos autorizados, pero la Municipalidad de Los Angeles podrá girar con cargo a ese rendimiento para su inversión directa en las obras a que se refiere el artículo 3º, en el caso de no contratarse los préstamos. Podrá, asimismo, destinar a dichas obras el excedente que pudiera producirse entre esos recursos y el servicio de la deuda en el caso de que esta se contrajere por un monto inferior al autorizado.

Artículo 7º—La Municipalidad de Los Angeles en sesión especialmente citada y con el voto favorable de los dos tercios de los regidores en ejercicio, podrá invertir los fondos sobrantes de una obra en otra de las proyectadas, aumentar las partidas consultadas si resultaren insuficientes o alterar el orden de prelación para la ejecución de las obras señaladas en el artículo 3º. Si por el contrario hubiere excedente éste se destinará a ejecutar aquellas obras que la Municipalidad acuerde con el mismo quórum anterior.

Artículo 8º—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda lo hará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Los Angeles, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir estos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida. La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

Artículo 9º—La Municipalidad de Los Angeles deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la localidad, un detalle de la inversión de los fondos consultados en esta ley”.

Informe de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Buin para contratar empréstitos.

La Comisión de Gobierno recomienda aprobar este proyecto en los mismos términos en que lo hizo la H. Cámara.

Por su parte, la Comisión de Hacienda propone su aprobación con las siguientes enmiendas:

Consultar, como artículo 5º, nuevo, el siguiente:

“Artículo 5º—En el caso de que los recursos consultados fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste, sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias de la deuda, salvo el caso dispuesto en el artículo anterior”.

Artículos 5º, 6º y 7º

Pasan a ser artículos 6º, 7º y 8º, respectivamente, sin modificaciones.

En discusión general el proyecto en la forma propuesta por las Comisiones, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba en este trámite.

El señor Presidente declara, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento, que se da también por aprobado en particular.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto del proyecto aprobado es el siguiente:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Autorízase a la Municipalidad de Buin para contratar uno o más empréstitos, directamente con el Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito, que produzcan hasta la suma de ochenta mil escudos, al interés bancario corriente y con una amortización que extinga la deuda en un plazo de hasta diez años.

Facúltase al Banco del Estado de Chile y demás instituciones de crédito o bancaria para tomar el o los préstamos, autorizados por esta ley, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 2º—El producto del o los préstamos se invertirá en las siguientes obras:

a) Terminación del Teatro Municipal de Buin	Eº	60.000
b) Adquisición de terrenos para erradicación o construcción de poblaciones por intermedio de los organismos oficiales	Eº	8.000
c) Adquisición de acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, de terrenos para campos deportivos y mejoramiento de los actuales	Eº	7.000
d) Extensión de alumbrado eléctrico	Eº	5.000
		Eº 80.000

Artículo 3º—Para atender el servicio del o los empréstitos contratados en virtud de esta ley, la Municipalidad de Buin destinará, durante el plazo de diez años, el producto de la contribución de uno por mil sobre los bienes raíces establecidos en el artículo 37 de la ley Nº 14.501, de fecha 21 de diciembre de 1960 y el producto de la contribución de uno por mil sobre los bienes raíces establecida en el artículo 27 de la ley Nº 11.704, de fecha 18 de noviembre de 1954.

Artículo 4º—En caso de que la Municipalidad no pudiese conseguir la contratación del o los empréstitos ya mencionados podrá, sin embargo, destinar el producto de las contribuciones a que se refiere el artículo 3º a la realización de las obras enumeradas en el artículo 2º.

Artículo 5º—En el caso de que los recursos consultados fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste, sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias de la deuda, salvo el caso dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 6º—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Buin, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida.

Artículo 7º—La Municipalidad depositará en la cuenta de depósito fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos" los recursos que destina esta ley al servicio del o los empréstitos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por concepto de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 8º—La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año en un diario o periódico de la cabecera del departamento un estado del servicio del o los préstamos y de las inversiones hechas en conformidad con el artículo 2º de la presente ley".

Informes de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Peñaflores para contratar empréstitos.

La Comisión de Gobierno recomienda aprobar este proyecto en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara.

Por su parte, la Comisión de Hacienda propone su aprobación, con la sola enmienda de agregar el siguiente artículo 12, nuevo:

“Artículo 12.—La Municipalidad de Peñaflores deberá publicar, en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la localidad, un detalle de la inversión de los fondos consultados en esta ley”.

En discusión general el proyecto en la forma propuesta por las Comisiones, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba en este trámite.

El señor Presidente declara que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento, se da también por aprobado en particular.

Queda terminada la discusión.

El texto del proyecto aprobado es el siguiente:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º.—Autorízase a la Municipalidad de Peñaflores para contratar directamente con el Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito, uno o más empréstitos que produzcan hasta la cantidad de Eº 55.000 (cincuenta y cinco mil escudos) al interés bancario corriente y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de cinco años.

“Artículo 2º.—Facúltase al Banco del Estado de Chile y demás instituciones de crédito, para tomar el o los empréstitos a que se refiere el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 3º.—El producto del o los empréstitos se invertirán en las siguientes obras:

- | | |
|---|-----------|
| a) Extensión y mejoramiento de las líneas de conducción eléctrica en redes urbanas | Eº 20.000 |
| b) Para mejoramiento y saneamiento del Balneario Municipal El Trapiche, para la terminación de la construcción de la Piscina y para mejoramiento del Casino Municipal | 25.000 |
| c) Aporte a la Dirección de Obras Sanitarias del Ministerio de Obras Públicas para contribuir a la construcción de la red de alcantarillado | 10.000 |

Artículo 4º.—La Municipalidad de Peñaflores destinará el producido del impuesto adicional sobre el avalúo imponible de los bienes raíces de la comuna establecido en el artículo 27 de la ley Nº 11.704, modificada

por el artículo 37 de la ley N° 14.501 y que se encuentra autorizada para cobrar por decreto N° 2.734, de 13 de mayo de 1947 y 6.664, de 30 de diciembre de 1960, ambos del Ministerio del Interior; en el servicio del o los empréstitos que se inviertan en las obras enunciadas en el artículo 3º, letra a) de la presente ley y hasta un máximo del 50% de dicho producido anual.

Artículo 5º.—Asimismo, destinará al servicio de las deudas que se contrajeran, los ingresos provenientes de la explotación del Balneario Municipal "El Trapiche", deducidos los gastos de sueldos, salarios y previsión social u otras derivadas de la administración de dicho establecimiento municipal, y hasta el monto equivalente al servicio de las deudas que se contrajeran y sean invertidas en las obras que se autorizan en el artículo 3º, letras b) y c) de la presente ley.

Artículo 6º.—Limitase a un 20% sobre los ingresos que produzca la explotación del Balneario Municipal "El Trapiche", el monto que la Municipalidad de Peñaflor podrá gastar en el pago de sueldos, salarios, previsión social y otros gastos derivados de la explotación o administración del referido establecimiento municipal.

Artículo 7º.—La Municipalidad de Peñaflor podrá emplear en la amortización de las deudas que se le autorizan contratar, el 20% de sus ingresos ordinarios que según el artículo 82 de la ley N° 11.860, sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades, debe destinar a obras nuevas.

Artículo 8º.—La Municipalidad de Peñaflor consultará en la partida de Ingresos Ordinarios, en un ítem especial, los valores indicados en los artículos 4º y 5º de esta ley, y en la partida de Egresos Ordinarios, también en un ítem especial, las mismas cantidades destinadas al servicio de las deudas.

Artículo 9º.—El pago de intereses, amortizaciones ordinarias y extraordinarias de las deudas se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto el Tesorero Comunal de Peñaflor pondrá a disposición de dicha institución, por intermedio de la Tesorería General de la República, los fondos necesarios con la debida oportunidad.

El Tesorero Comunal de Peñaflor pondrá a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso de que éste haya sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas por ella establecidas para el pago de la deuda interna.

Artículo 10.—Los fondos provenientes del o los empréstitos, serán consultados en el Presupuesto Municipal, en la partida de Ingresos Extraordinarios y las inversiones de los mismos, en la partida de Egresos Extraordinarios.

Artículo 11.—Si resultaren excedentes en las cantidades autorizadas para las obras que se indican en las letras b) y c) del artículo 3º de la presente ley o no se invirtieren la Municipalidad de Peñaflor con el voto de los tres cuartos de sus Regidores en ejercicio en sesión especial citada

al efecto, podrá destinar dichos fondos a otras obras de adelanto. Este acuerdo debe ser ratificado por la Asamblea Provincial subrogante.

“Artículo 12.—La Municipalidad de Peñafior deberá publicar, en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la localidad, un detalle de la inversión de los fondos consultados en esta ley”.

Informes de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Penco para contratar empréstitos.

La Comisión de Gobierno propone la aprobación de este proyecto, con las siguientes modificaciones:

Artículo 2º.

En la letra c) reemplazar las palabras “de Concepción a”, por estas otras: “y de alcantarillado de”.

Artículo 4º.

En su inciso primero, intercalar entre las palabras “prorrógase” y “la contribución adicional”, la siguientes: “hasta por diez años”; reemplazar el adjetivo “una” que sigue a la expresión “establécese” por estas palabras: “por el mismo término otra”; suprimir las palabras “y medio” antes de “por mil”, y suprimir la oración final del inciso, desde donde dice: “Ambas contribuciones regirán... etc.”

Artículo 9º.

Suprimir las frases “o en la amortización del empréstito autorizado en el artículo 1º,” y “después de pagado el empréstito autorizado por dicha ley,”.

Por su parte, la Comisión de Hacienda recomienda aprobarlo en la forma propuesta por la Comisión de Gobierno.

En discusión general el proyecto, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba en este trámite.

El señor Presidente declara que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento, se da también por aprobado en particular.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto del proyecto aprobado es el que sigue:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º.—Autorízase a la Municipalidad de Penco para contratar directamente uno o varios empréstitos, hasta por la suma de ciento cincuenta mil escudos (Eº 150.000), al interés bancario corriente y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de diez años.

Para los efectos de la contratación del o los empréstitos no regirán

las disposiciones restrictivas de las respectivas leyes orgánicas o reglamentos de las instituciones que los otorguen.

Artículo 2º.—El producto del o los empréstitos deberá ser invertido en las siguientes obras:

a) Para obras de mejoramiento del Matadero Municipal y dotación de equipos de trabajo del mismo	Eº 12.000
b) Construcción de un puente en calle Balmaceda del pueblo de Lirquén	5.000
c) Aporte a la Dirección de Obras Sanitarias para extender la red de agua potable y de alcantarillado de Penco	35.000
d) Construcción de Casa Consistorial.—Proyectos	10.000
e) Adquisición de un camión recolector de basuras	15.000
f) Adquisición de un tractor liviano	5.000
g) Aporte para la adquisición de un carro-bomba e implementos para el Cuerpo de Bomberos de Penco	12.000
h) Expropiación de terrenos destinados a un Estadio Municipal	6.000
i) Aporte a la Dirección de Obras Sanitarias para mejoras de las captaciones de Lirquén y nuevas extensiones en la comuna	10.000
j) Aportes a la Dirección de Pavimentación Urbana y adquisición de soleras para las calles	4.000
k) Mejoramiento y nuevas extensiones del alumbrado público del pueblo de Lirquén	8.000
l) Construcciones de mejoramiento del balneario municipal	10.000
m) Aporte para adquisición de un terreno para edificio de un Grupo Escolar	5.000
n) Adquisición de equipo para las oficinas municipales	3.000
ñ) Construcción de un Cuartel para la Tercera Compañía de Bomberos de Lirquén	5.000
o) Aporte para la terminación del Templo Parroquial	5.000
Total	Eº 150.000

Artículo 3º.—La Municipalidad de Penco en sesión extraordinaria especialmente citada y con el voto conforme de los cuatro quintos de los Regidores en ejercicio, podrá invertir los fondos sobrantes de una en otra de las obras proyectadas, aumentar la partida consultada para una si resultare insuficiente para su total ejecución con fondos de las otras o alterar el orden de prelación en la ejecución de las obras consultadas.

Artículo 4º.—Para atender al servicio del o los empréstitos a que se refiere el artículo 1º de la presente ley, prorrógase hasta por diez años la contribución adicional de uno y medio por mil establecida en el artículo 3º de la ley Nº 11.815, de 19 de abril de 1955, y establécese por el mismo término otra contribución adicional de un tres por mil que empe-

zará a cobrarse desde el semestre siguiente al de vigencia de esta ley.

El producto de las contribuciones que se contemplan en el inciso anterior podrá ser invertido por la Municipalidad de Penco en las adquisiciones y obras indicadas en el artículo 2º si no se contrataren el o los empréstitos o mientras éstos no se contraten. Podrá, asimismo, destinar a dichas obras el excedente que pudiere producirse entre esos recursos y el servicio de la deuda, en el caso de que ésta se contrajere por un monto inferior al autorizado.

Artículo 5º.—En caso de que los recursos consultados en el artículo 4º fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario hubiere excedente, se destinará éste sin deducción alguna, a amortizaciones extraordinarias de la deuda salvo el caso de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4º.

Artículo 6º.—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto, la Tesorería Comunal de Penco, por intermedio de la Tesorería General de la República pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, si éste no hubiera sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios, de acuerdo con las normas por ella establecidas para el pago de la deuda interna.

Artículo 7º.—La Municipalidad de Penco depositará en la cuenta de depósito fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos", los recursos que destina esta ley al servicio del o los empréstitos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad de Penco deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del o los empréstitos y en la partida de egresos extraordinarios, las inversiones hechas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de la presente ley.

Artículo 8º.—La Municipalidad de Penco deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la cabecera del departamento, un estado del servicio del o los préstamos y de las inversiones hechas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de esta ley.

Artículo 9º.—Autorízase a la Municipalidad de Penco para invertir en las obras consultadas en el artículo 2º el saldo quedado a su favor como remanente de la contribución adicional sobre los bienes raíces de la comuna de Penco establecida en la ley Nº 11.815 y las cantidades que por el mismo concepto se encuentren depositadas a su favor en la Tesorería Comunal respectiva, o que en lo sucesivo se depositen por el pago de contribuciones morosas."

Informes de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Limache para contratar empréstitos.

La Comisión de Gobierno propone la aprobación de este proyecto, con las siguientes modificaciones:

Artículo 3º.

Agregar a la glosa de la letra c) lo siguiente: "que comprenderá en forma preferente los siguientes puntos: *Dirección de Pavimentación*: Baquedano, entre Prat, y Serrano; Riquelme, entre Merced y Caupolicán; Independencia, desde Troncal a Bulnes; Ramón de la Cerda, entre Urmeneta y Merced; Sargento Aldea, entre República y estero, y Andrés Bello, entre Independencia y estero. *Dirección de Viabilidad*: Hernán Cortés y Cinco de Abril.

Artículo 4º.

Sustituir el punto final (.) por una coma (,) y agregar: "no pudiendo exceder de 10 años."

Artículo 5º.

Sustituir la parte final del inciso primero, desde donde dice "un plan extraordinario de pavimentación, etc.", por lo siguiente: "las mismas obras fijadas en la ley N° 12.955, que son: construcción de la Casa Consistorial, Teatro Municipal y locales comerciales."

Por su parte, la Comisión de Hacienda recomienda aprobarlo en la forma propuesta por la Comisión de Gobierno.

En discusión general el proyecto, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba en este trámite.

El señor Presidente declara que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento, se da también por aprobado en particular.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto del proyecto aprobado es el siguiente:

Proyecto de ley:

"Artículo 1º—Autorízase a la Municipalidad de Limache para tratar directamente con el Banco del Estado u otras instituciones de crédito uno o varios empréstitos hasta por la suma de E° 110.000, al interés bancario corriente y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de diez años.

Artículo 2º—Facúltase al Banco del Estado de Chile y demás instituciones de crédito para tomar el o los empréstitos a que se refiere el artículo anterior, para cuyo efecto, no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 3º—El producto de los empréstitos autorizados por esta ley, se invertirá en los siguientes fines:

- | | | |
|----|---|-----------|
| a) | Para financiar el traspaso del alumbrado público a la responsabilidad de la Compañía Chilena de Electricidad | Eº 60.000 |
| b) | Para terminación de la Casa Consistorial y Teatro Municipal | 20.000 |
| c) | Para un plan extraordinario de pavimentación que comprenderá en forma preferente los siguientes puntos:
<i>Dirección de Pavimentación:</i> Baquedano entre Prat y Serrano; Riquelme, entre Merced y Caupolicán; Independencia, desde Troncal a Bulnes; Ramón de la Cerda, entre Urmeneta y Merced; Sargento Aldea, en República y estero, y Andrés Bello, entre Independencia y estero. <i>Dirección de Vialidad:</i> Hernán Cortés y Cinco de Abrii | Eº 30.000 |

Artículo 4º—Para atender el servicio del o los empréstitos, prórrogase la vigencia de la ley Nº 12.043, de fecha 5 de julio de 1956, modificada por la ley Nº 12.955, de fecha 11 de septiembre de 1958, que grava en dos por mil el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Limache. Esta prórroga regirá hasta el semestre siguiente a aquel en que se entere la suma necesaria para el servicio del o los empréstitos, o que se entere la suma del empréstito autorizado si éste se hubiere obtenido sólo parcialmente, no pudiendo exceder de diez años.

Artículo 5º—El excedente que se hubiere producido en el cobro de la contribución adicional establecida en la ley Nº 12.955, de 11 de septiembre de 1958, que autorizó a la Municipalidad de Limache para contratar un empréstito, sobre la cantidad autorizada en dicha ley, será puesto a disposición de la Municipalidad mencionada para ser invertido en las mismas obras fijadas en la ley Nº 12.955, que son: construcción de la Casa Consistorial, Teatro Municipal y locales comerciales.

Artículo 6º—El producto de la contribución y recursos que se contemplan en el artículo 4º podrá ser invertido por la Municipalidad de Limache en las obras indicadas en el artículo 3º si no se contrataren el o los empréstitos o mientras éstos se contraten. Podrá, asimismo, destinar a tales obras el excedente que pudiere producirse entre esos recursos y el servicio de la deuda, en el caso de que ésta se contrajere por un monto inferior al autorizado.

Artículo 7º—En caso de que los recursos contemplados en el artículo 4º fueren insuficientes para el servicio anual de la deuda, o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquier clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará sin descuento alguno a amortizaciones de la deuda, salvo el caso de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 8º—El pago de los intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda, se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Limache, por intermedio de la Tesorería General de

la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso de que éste no haya sido dictado en la debida oportunidad. La Caja de Amortización de la Deuda Pública atenderá el pago de estos servicios, de acuerdo a las normas por ella establecidas para el pago de la deuda interna.

Artículo 9º.—La Municipalidad depositará en la Cuenta de Depósito Fiscal “F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos”, los recursos que destina esta ley al servicio del o los empréstitos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad de Limache deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del o los empréstitos, y en la partida de egresos extraordinarios, las inversiones hechas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de esta ley.

Artículo 10.—La Municipalidad en sesión extraordinaria especialmente citada y con el voto conforme de los dos tercios de los Regidores en ejercicio, podrá invertir los fondos sobrantes de una obra en otra de las consultadas en el artículo 3º, aumentando la partida consultada para una si resultare insuficiente para su total ejecución con fondos de las otras, o alterar el orden de prelación en la ejecución de las obras señaladas.

Artículo 11.—La Municipalidad de Limache deberá publicar en la primera quincena de enero de cada año, en un diario de la cabecera de la provincia de Valparaíso, un estado del servicio del o los empréstitos y de las inversiones hechas en las obras autorizadas por esta ley”.

Informes de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda recaídos en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Yungay para contratar empréstitos.

La Comisión de Gobierno recomienda la aprobación de este proyecto, con la sola modificación de reemplazar, en el inciso primero del artículo 5º, la frase “regirá hasta el pago total de dichos Empréstitos”, por la siguiente: “por el plazo de cinco años”.

Por su parte, la Comisión de Hacienda recomienda aprobarlo en la forma propuesta por la Comisión de Gobierno.

En discusión general el proyecto, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba en este trámite.

El señor Presidente declara que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento, se da también por aprobado en particular.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto del proyecto aprobado es el siguiente:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Autorízase a la Municipalidad de Yungay para con-

tratar directamente con el Banco del Estado de Chile y/o con otras instituciones bancarias o de crédito, uno o más empréstitos que produzcan hasta la suma de E^o 65.000 a un interés no superior al corriente bancario y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de cinco años.

Artículo 2^o.—Facúltase al Banco del Estado de Chile u otras instituciones bancarias o de crédito para otorgar el o los empréstitos a que se refiere el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 3^o.—El producto del o los empréstitos autorizados por el artículo 1^o se invertirá en la realización del siguiente plan de obras:

a) Construcción y habilitación de un Matadero Municipal	E ^o 15.000
b) Aporte para la construcción de un Teatro Municipal	10.000
c) Aporte a la Dirección de Obras Sanitarias para la ampliación y reestructuración de los servicios de agua potable y alcantarillado sobre la base de los actuales servicios	15.000
d) Aporte a la Dirección de Pavimentación Urbana para construcción de soleras y pavimentación	15.000
e) Aporte para habilitación, reparación y mejoramiento del Liceo Parroquial de Yungay	5.000
f) Mecanización de los servicios de aseo de la comuna	5.000

E^o 65.000

Artículo 4^o.—La Municipalidad de Yungay en sesión extraordinaria especialmente citada y con el voto conforme de los tres cuartos de los Regidores en ejercicio, podrá invertir los fondos sobrantes de una en otra de las obras proyectadas, aumentar la partida consultada para una si resultare insuficiente para su total ejecución con fondos de la otra o alterar el orden de prelación en la ejecución de las obras consultadas.

Artículo 5^o.—Para atender el servicio del o los empréstitos autorizados por la presente ley, establécese una contribución adicional de cinco por mil anual sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Yungay, contribución que empezará a cobrarse desde el semestre siguiente a la vigencia de la presente ley y por el plazo de cinco años.

Si quedaren excedentes éstos serán invertidos por la Municipalidad en obras de adelanto local sin necesidad de nueva ley.

Artículo 6^o.—En caso de que los recursos consultados en el artículo anterior fueren insuficientes para el servicio de la obligación o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad de Yungay completará la suma necesaria con cualquier clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste, sin deducción alguna, a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

Artículo 7^o.—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Yungay por intermedio de la Tesorería General de la República pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para

cubrir esos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida.

Artículo 8º.—Si no se contrataren el o los empréstitos autorizados por el artículo 1º de esta ley, la Municipalidad de Yungay podrá invertir directamente en las obras señaladas en el artículo 3º el producto del impuesto establecido en el artículo 4º. Asimismo, si los empréstitos se contrataren parcialmente, la Municipalidad podrá efectuar la inversión en las obras mencionadas del saldo de dicho producto.

Artículo 9º.—La Municipalidad de Yungay deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la presente ley y, en la partida de egresos extraordinarios las inversiones hechas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de esta ley.

Artículo 10.—La Municipalidad de Yungay deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año en un diario o periódico de la cabecera de la provincia, el estado del servicio del o los empréstitos y de las inversiones hechas de acuerdo con el plan contemplado en el artículo 3º de esta ley.”

Informes de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Osorno para contratar empréstitos.

La Comisión de Gobierno recomienda aprobar este proyecto en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara.

Por su parte, la Comisión de Hacienda propone aprobarlo, con la sola modificación de suprimir, en el artículo 6º, la palabra “transitorio”.

En discusión general el proyecto, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba en este trámite.

El señor Presidente manifiesta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento, se da también por aprobado en particular.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto del proyecto aprobado es el que sigue:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º.—Autorízase a la Municipalidad de Osorno para contratar directamente con el Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito o bancarias, uno o más empréstitos que produzcan hasta la suma de seiscientos mil escudos (Eº 600.000), a un interés no superior al corriente bancario y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de diez años.

Artículo 2º.—Facúltase al Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito o bancarias para otorgar el o los empréstitos a que

se refiere el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 3º.—El producto del o los empréstitos será destinado por la Municipalidad de Osorno al siguiente plan extraordinario de obras de adelanto comunal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 transitorio de la ley N° 12.084, de 18 de agosto de 1956:

a) Aporte a la Dirección de Obras Sanitarias del Ministerio de Obras Públicas para la terminación definitiva de obras de agua potable y alcantarillado en Osorno, de preferencia en el sector Rahue	E° 70.000
b) Adquisición terrenos ampliación Regimiento de Ingenieros N° 4 "Arauco" de Osorno	50.000
c) Aporte para continuación de obras de prolongación de la calle Bulnes hacia el barrio industrial Ovejería	50.000
d) Terminación del Mercado Municipal	50.000
e) Estadio Municipal y otros campos deportivos en la comuna	140.000
f) Terminación del edificio consistorial	100.000
g) Adquisición de predios para industrias, áreas verdes y centros de salud	100.000
h) Aporte continuación camino circunvalación	20.000
i) Aporte para la construcción de las obras del Aeródromo "Carlos Hott" de Cañal Bajo	20.000
	E° 600.000

El producto que obtenga la Municipalidad de Osorno con las ventas a particulares de los terrenos para industrias que le autoriza adquirir la letra g) de este artículo, se destinará a urbanización y mejoramiento de los barrios obreros de dicha comuna.

Artículo 4º.—La Municipalidad de Osorno, en sesión extraordinaria especialmente citada, por acuerdo de los dos tercios de sus regidores en ejercicio, podrá variar el monto y el destino de las inversiones consultadas en las letras f), g), h) e i) del artículo precedente, pero con la obligación exclusiva de atender con estos dineros el mejoramiento de los barrios populares de la comuna de Osorno.

Artículo 5º.—Las obras mencionadas en la letra c) del artículo 3º de la presente ley serán ejecutadas por la Dirección General de Pavimentación de acuerdo con la ley N° 8.946.

Este aporte se depositará en una cuenta especial del Banco del Estado de Chile sobre la cual girará el Director de Pavimentación Urbana para la atención de estos trabajos. Los pagos que efectúen los vecinos por las obras ejecutadas con estos aportes ingresarán de nuevo a los recursos de pavimentación de la comuna de Osorno.

Artículo 6º.—Para atender el servicio del o los empréstitos autorizados, ampliase la duración del cobro de los impuestos establecidos en el artículo 56 de la ley N° 12.084, por el plazo de diez años contado desde la vigencia de la presente ley.

Artículo 7º.—El rendimiento de los impuestos a que se refiere el

artículo anterior se invertirá en el servicio del empréstito autorizado, pero la Municipalidad de Osorno podrá girar con cargo al rendimiento para su inversión directa en las obras a que se refiere el artículo 3º en el caso de no contratarse el empréstito. Podrá, asimismo, destinar a dichas obras el excedente que pudiera producirse entre esos recursos y el servicio de la deuda, en el caso de que ésta se contrajere por un monto inferior al autorizado.

Artículo 8º.—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Osorno, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja Autónoma de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas por ella establecidas para el pago de la deuda interna.

Artículo 9º.—La Municipalidad depositará en la cuenta de depósito fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos", los recursos que destina esta ley al servicio del empréstito y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias. Asimismo, la Municipalidad de Osorno deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del empréstito, y en la partida de egresos extraordinarios las inversiones hechas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de esta ley.

Artículo 10.—La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la localidad o de la cabecera del departamento si allí no lo hubiere, un estado del servicio del empréstito y de las inversiones hechas de acuerdo con el plan contemplado en el artículo 3º de la presente ley."

Informes de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de María Pinto para contratar empréstitos.

La Comisión de Gobierno propone la aprobación de este proyecto, con las siguientes modificaciones:

Artículo 4º

Intercalar, después de la expresión "que regirá", lo siguiente: "por el término de 10 años"; y suprimir la frase final desde donde dice "y hasta el pago total, etc."

Por su parte, la Comisión de Hacienda recomienda aprobarlo en la forma propuesta por la Comisión de Gobierno.

En discusión general el proyecto, en la forma propuesta por las

Comisiones, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba en este trámite.

El señor Presidente declara que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento, se da también por aprobado en particular.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto del proyecto aprobado es el que en seguida se indica:

Proyecto de ley:

.... "Artículo 1º—Autorízase a la Municipalidad de María Pinto para contratar uno o más préstamos, hasta por la suma de veinte mil escudos a un interés no superior al bancario corriente y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de diez años.

Artículo 2º—Facúltase al Banco del Estado de Chile y demás instituciones de crédito para tomar el o los préstamos autorizados por esta ley, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 3º—El producto del o los préstamos que se contraten, será invertido en la ejecución de las siguientes obras:

a) Agua Potable de María Pinto	Eº	6.000,00
b) Instalación y mejoramiento de alumbrado hasta llegar a Los Rulos		6.000,00
c) Instalación de teléfono público		8.000,00
		<hr/>
	Eº	20.000,00

Artículo 4º—Para atender el servicio del o los préstamos autorizados por esta ley, establécese una contribución adicional sobre los bienes raíces de la comuna de María Pinto de un dos por mil anual, contribución que regirá por el término de diez años, desde el semestre siguiente a la vigencia de la presente ley.

Artículo 5º—El rendimiento del impuesto a que se refiere el artículo anterior se invertirá en el servicio del o los préstamos autorizados, pero la Municipalidad de María Pinto podrá girar con cargo al rendimiento para su inversión directa en las obras a que se refiere el artículo 3º, en caso de no contratarse el préstamo. Podrá, asimismo, destinar el excedente que pudiera producirse entre estos recursos y el servicio de la deuda en el caso de que ésta se contrajera por un monto inferior al autorizado.

Artículo 6º—En caso de que los recursos consultados en el artículo 4º fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si hubiere excedente se destinará éste, sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

Si se produjere excedente con motivo de cobrarse las contribuciones del semestre del año en que quede pagada totalmente la deuda o realizadas las inversiones establecidas en el artículo 3º, éste será destinado

por la Municipalidad de María Pinto, con el voto conforme de los dos tercios de las Regidores en ejercicio, a obras de adelanto local sin necesidad de autorización legal.

Artículo 7º—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de María Pinto, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir estos pagos, sin necesidad de Decreto del Alcalde, si éste no hubiere sido dictado en la oportunidad debida. La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas, por ella para el pago de la deuda interna.

Artículo 8º—La Municipalidad depositará en la cuenta de depósito fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos" los recursos que destina esta ley al servicio del o los empréstitos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad de María Pinto deberá consultar en su Presupuesto Anual, en la partida de ingresos extraordinarios los recursos que produzca la contratación del o los préstamos, y en la partida de egresos extraordinarios, las inversiones hechas de acuerdo con la autorización concedida en el artículo 3º de esta ley.

Artículo 9º—La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la localidad o del Departamento, un estado del servicio del o los empréstitos y de las inversiones hechas de acuerdo con el plan consultado en el artículo 3º".

Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable Senador señor González Madariaga, que fija día para realizar una colecta anual en beneficio del Ejército de Salvación.

La Comisión recomienda la aprobación del siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.—Fíjase el primer día sábado del mes de octubre de cada año para que el Ejército de Salvación pueda realizar una colecta pública en el territorio nacional".

En discusión general y particular a la vez el proyecto, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

Queda terminada la discusión del proyecto, cuyo texto aprobado es el transcrito anteriormente.

Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto de acuerdo, iniciado en moción del Honorable Senador señor Pablo, que modifica diversos artículos del Reglamento del Senado.

La Comisión recomienda la aprobación del siguiente

Proyecto de acuerdo:

"Artículo único.—Introdúcense las siguientes modificaciones al Reglamento del Senado:

a) En el artículo 73, reemplázanse las palabras "una hora" por "una hora y media", y

b) Sustitúyese el artículo 133 por el siguiente:

"Artículo 136.—Cuando un asunto sea declarado de discusión inmediata, el Senado quedará citado, por ministerio de este Reglamento, a sesiones especiales, las que se celebrarán diariamente a las horas fijadas para las ordinarias y a contar:

a) Desde la fecha de la calificación, cuando no hubiere lugar al trámite de la Comisión;

b) Desde la fecha del acuerdo en que se declare el proyecto eximido de este trámite, en su caso;

c) Desde la fecha de vencimiento del plazo que la Comisión tiene para informar, cuando este trámite proceda, y

d) Desde la fecha de vencimiento del plazo que la Comisión tiene para evacuar su segundo informe.

Lo dispuesto en este artículo se aplicará también a los asuntos que sean declarados de suma urgencia, pero en estos casos las sesiones ordinarias mantendrán su carácter de tales y el asunto ocupará necesariamente el primer lugar del Orden del Día, el que se entenderá prorrogado automáticamente por una hora. No tendrá aplicación en este caso lo dispuesto en el artículo 77".

En discusión general y particular a la vez el proyecto, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto del proyecto de acuerdo aprobado es el anteriormente transcrito.

Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que libera de derechos la internación de diversos elementos destinados a la Congregación de las Monjas Francesas de los Sagrados Corazones de Santiago, a la Casa de Huérfanos de la Providencia de Valparaíso, a la Comunidad Religiosa Los Testigos de Jehová y al señor Walter Roth M.

A indicación del señor Pablo, formulada en su calidad de Comité, se acuerda segunda discusión para este asunto.

Tiempo de votaciones

Tácitamente, se aprueban las indicaciones formuladas por los señores Senadores que a continuación se nombran, para publicar "in extenso" los discursos pronunciados en la hora de Incidentes por los señores Senadores y en las sesiones que se señalan:

1) De los Honorables Senadores señores Gómez y Ahumada, respecto del discurso pronunciado por el Honorable Senador señor González Madariaga en la sesión del 4 del mes en curso;

2) De los Honorable Senadores señores Gómez y Wachholtz, respecto del discurso pronunciado por el Honorable Senador señor Ahumada, en la sesión del 10 del actual, y

3) Del Honorable Senador señor Ahumada, respecto del discurso pronunciado por el Honorable Senador señor Aguirre Doolan, también en la sesión del 10 del presente mes.

A continuación, el señor Ministro de Minería hace una exposición acerca de los problemas derivados de la mecanización de la industria del carbón y sobre la industria cuprera. Expone los puntos de vista del Gobierno ante las dificultades económicas y sociales creadas en la zona del carbón con motivo de la difícil situación porque atraviesa esa industria y las medidas adoptadas para enfrentar la grave crisis. Además, proporciona varios datos y detalles acerca de la minería chilena en general, dando así respuesta a una intervención anterior del señor Frei.

Participan en el debate los señores Frei, Allende, Videla Lira, Vial, Pablo y Jaramillo.

Se suspende la sesión.

Reanudada, se inician los

Incidentes

A indicación del señor Pablo, tácitamente se acuerda incluir en la cuenta de esta sesión el proyecto de ley, iniciado en moción de Su Señoría y de otros señores Senadores, que concede amnistía a las personas condenadas por delitos cometidos en el recinto de la Escuela de Ingeniería de la Armada, en Valparaíso.

Se da cuenta, en seguida, de que los señores Senadores que se indican han pedido por escrito que se dirijan, en sus nombres, los siguientes oficios:

1) Del Honorable señor Tarud, al señor Ministro de Educación Pública, referente a pago de asignación familiar a empleados de servicio de diversos establecimientos educacionales de Talca;

2) Del Honorable Senador señor Corvalán (don Luis), al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre habilitación del puerto de Buchupureo, en la provincia de Ñuble, y sobre reconstrucción de edificios para el Juzgado y la Cárcel de Lebu;

3) Del Honorable Senador señor Chelén, a los señores Ministros del

Trabajo y Previsión Social y de Obras Públicas, sobre incumplimiento de contratos en construcción del embalse "La Paloma", en Ovalle.

4) Del Honorable Senador señor Pablo:

a) Al señor Ministro de Educación Pública, referente a problemas de la Escuela Normal de Chillán, y

b) Al señor Ministro de Agricultura, sobre pago de bonificaciones a agricultores de Quinchao, y

5) Del Honorable Senador señor Durán, al señor Ministro del Interior, para que se solicite se instruya proceso en contra del Director de la revista "Vistazo", por injurias y calumnias al señor Senador.

El señor Presidente anuncia que se remitirán los oficios solicitados, en la forma que dispone el Reglamento.

A continuación, usa de la palabra el señor Contreras (don Víctor) y formula algunas observaciones a la exposición hecha recientemente por el señor Ministro de Minería, en relación con los problemas que afectan a la industria del carbón. Aborda, también, la delicada situación que se presenta a los sindicatos de comerciantes del mineral "El Salvador", con motivo de haber notificado la firma propietaria Andes Copper que procederá a desarmar el mercado particular de Inca Portales, y pide que el texto de su discurso se transcriba, por oficio y en su nombre, al señor Ministro del Interior.

El señor Presidente anuncia que se remitirá el oficio solicitado, en la forma que dispone el Reglamento.

El señor Allende formula indicación, para que se publique "in extenso" todo el debate originado con motivo de la exposición que acaba de hacer el señor Ministro de Minería.

El señor Presidente expresa que la indicación queda para el tiempo de Votaciones de la sesión ordinaria siguiente.

En tiempo cedido por el Comité Comunista, el señor Allende manifiesta que, ratificando lo expresado con ocasión de rendir el Senado homenaje a la Selección Chilena de Fútbol, en representación de las fuerzas populares, presenta ahora un proyecto de ley, iniciado en moción de Su Señoría y de los Senadores socialistas y comunistas, sobre fomento del deporte y de la educación física y formula indicación para que este proyecto sea publicado "in extenso".

El señor Presidente declara que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento, la indicación queda para el tiempo de Votaciones de la sesión ordinaria siguiente.

El señor Barros se refiere al reciente "Congreso Mundial por la Paz y el Desarme", celebrado en Moscú y a la reacción contraria de algunos países a las pruebas nucleares.

Finalmente, el señor Echavarrí se preocupa del incumplimiento de las leyes sociales, tanto en lo referente al pago de imposiciones y asignación familiar como en la oportuna cancelación de salarios, por parte de algunas empresas constructoras de Cautín, que trabajan con la Cor-

poración de la Vivienda, y solicita que sus observaciones se transcriban, por oficio y en su nombre, a los señores Minisistros de Obras Públicas y del Trabajo y Previsión Social.

El señor Presidente anuncia que se remitirá este oficio en la forma que establece el Reglamento.

Se levanta la sesión.

LEGISLATURA ORDINARIA

SESION 18ª, EN 18 DE JULIO DE 1962

Ordinaria

Parte Pública

Presidencia de los señores Videla Lira (don Hernán) y Torres Cereceda (don Isauro).

Asisten los Senadores señores: Aguirre Doolan, Ahumada, Alessandri (don Fernando), Allende, Amunátegui, Barros, Barrueto, Bossay, Bulnes, Contreras (don Carlos) Contreras (don Víctor), Corbalán (don Salomón), Correa, Corvalán (don Luis), Curti, Durán, Echavarri, Enríquez, Faivovich, Frei, Gómez, González, Letelier, Maurás, Pablo, Palacios, Quinteros, Sepúlveda, Tarud, Vial, Von Mühlenbrock, Wahnoltz y Zepeda.

Actúan de Secretario y de Prosecretario los titulares, señores Pelagio Figueroa Toro y Federico Walker Letelier, respectivamente.

ACTAS

No hay aprobación de actas.

CUENTA

Se da cuenta de los siguientes asuntos:

Oficios

Tres de la H. Cámara de Diputados.

Con los dos primeros comunica que ha tenido a bien aprobar los siguientes proyectos de ley:

1) El que destina recursos para la realización de un plan de obras públicas en Lota, con motivo del Tercer Centenario de esa ciudad.

—*Pasa a la Comisión de Obras Públicas.*

2) El que modifica el DFL. N° 590, de 1960, respecto de la bonificación, mensual percibida por los jinetes de los hipódromos centrales.

—*Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

Con el tercero solicita el acuerdo del Senado para enviar al Archivo

el proyecto de ley que autoriza transferir el dominio de terrenos del barrio "La Arena", de Ancud, a sus actuales ocupantes.

—*Queda para tabla.*

Uno del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, con el que da respuesta a una petición del H. Senador señor Luis Corvalán, relativa a la instrucción de un sumario administrativo en contra del Jefe del Servicio de Seguro Social de Coelemu.

—*Queda a disposición de los señores Senadores.*

Informes

Uno de la Comisión de Defensa Nacional recaído en un Mensaje de S. E. el Presidente de la República, en que solicita el acuerdo constitucional necesario para ascender al empleo de Coronel de Aviación al Comandante de Grupo don Jorge David Basoalto Valenzuela.

Tres de la Comisión de Asuntos de Gracia recaídos en las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República a los proyectos de ley que benefician a las siguientes personas:

- 1) Angel A. Acuña Liberona;
- 2) Angel C. Saldaña Marabolí, y
- 3) Rosalindo Urbina Muñoz.

—*Quedan para tabla.*

Mociones

Una de los HH. Senadores señores Allende, Barros, Corbalán (don Salomón) y Palacios, sobre creación de una Corporación de la Cultura Física y del Deporte.

—*Pasa a la H. Cámara de Diputados, donde constitucionalmente debe tener origen.*

Una del H. Senador señor Durán, con la que inicia un proyecto de ley que beneficia a don Francisco Filipensky Wiseman.

—*Pasa a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Solicitud

Una de don José Ramírez Lucero, en la que pide la devolución de algunos documentos.

—*Se manda dar copia de los documentos indicados.*

A indicación del señor Faivovich, Presidente de las Comisiones de Hacienda y de Agricultura y Colonización, Unidas, tácitamente se acuerda prorrogar hasta las 24 horas del día de mañana, jueves 19 del actual, el plazo que tienen dichas Comisiones para informar el proyecto de ley que establece normas para la realización de la reforma agraria.

Homenaje

Los señores Amunátegui, Echavarrí, Letelier, Allende y Durán, en nombre de los Senadores liberales, demócratacristianos, conservadores, del Frente de Acción Popular y radicales, respectivamente, rinden homenaje a la memoria de don Cristóbal Sáenz Cerda, recientemente fallecido.

ORDEN DEL DIA

Informe de la Comisión de Obras Públicas recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados, que otorga nuevos recursos a la Corporación de la Vivienda.

Se inicia la discusión en general de este asunto.

La Comisión recomienda aprobar el proyecto del rubro, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º

En el inciso segundo, ha suprimido la oración final que se inicia diciendo: "El precio de venta... etc."

Ha desechado el inciso tercero.

Artículo 3º

En el inciso segundo ha sustituido la cifra "4%" por "2%" y ha agregado después de la palabra "familiar" la voz "imponibles".

Artículo 5º

Ha sido suprimido.

Artículo 6º

Pasa a ser artículo 5º.

El inciso quinto del nuevo artículo que se propone en reemplazo del artículo 21 de la ley 11.622, ha sido sustituido por el siguiente:

"El Banco del Estado de Chile deberá contabilizar en una cuenta especial, "Cuenta de Arrendamiento", las cuotas de ahorro depositadas como garantía de contratos de arrendamiento, separadamente del resto de las cuotas de ahorro."

Artículo 7º

Pasa a ser 6º, sustituido por el siguiente:

"Artículo 6º—Autorízase al Presidente de la República para con-

tratar préstamos en el extranjero hasta por un total de US\$ 20.000.000, usando como garantía los bonos, debentures u otros valores expresados en moneda extranjera que posean, a la fecha de dictación de la presente ley, el Banco Central de Chile, el Banco del Estado y la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública.

Los intereses que devenguen estos créditos no podrán exceder de los corrientes en las plazas en que se contraten.

Para los efectos señalados en el inciso primero de este artículo, no regirán las restricciones, prohibiciones o limitaciones contenidas en las leyes orgánicas de las respectivas instituciones o en otras que le sean aplicables.

Los préstamos que se obtengan deberán ser traspasados a la Corporación de la Vivienda, para el cumplimiento de los fines de la presente ley.

La Ley de Presupuestos de la Nación consultará anualmente como aporte fiscal extraordinario y en Partidas separadas, las sumas necesarias para el servicio de los préstamos que se contraten de acuerdo con esta disposición, servicio que se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública."

Artículos 8º y 9º

Han sido refundidos en uno solo, que pasa a ser 7º, concebido en los siguientes términos:

"Artículo 7º—Las Compañías de Seguros y los Bancos Particulares deberán invertir anualmente en la adquisición en cuotas de ahorro de la CORVI, una suma equivalente al 5% de sus utilidades."

Artículo 10

Ha pasado a ser artículo 8º, sin modificaciones.

Artículo 11

Ha sido rechazado.

Artículo 12

Ha pasado a ser 9º, sustituyéndose su texto por el siguiente:

"Artículo 9º—Establécese una imposición de un 10 por ciento sobre el total de las remuneraciones que perciban los Directores de Sociedades Anónimas, Directores o Consejeros de instituciones fiscales, semifiscales, municipales, autónomas del Estado o de administración autónoma, y sus filiales, ya provengan éstas de dietas, asignaciones especiales, premios, participaciones o de cualquier otro título derivado de tal calidad de Director o Consejero.

Esta imposición deberá descontarse de dichas remuneraciones por la respectiva sociedad anónima o institución a que se refiere el inciso

anterior, para ser entregadas a la Corporación de la Vivienda, la cual la depositará en una cuenta especial a nombre del imponente.

Las cantidades provenientes de la aplicación de este artículo serán de propiedad de los respectivos Directores o Consejeros y la Corporación de la Vivienda las convertirá en "Cuotas de Ahorro", conforme a las normas establecidas en los incisos segundo y tercero del artículo 55 de la ley 14.171, de 26 de octubre de 1960, tomando como base los 12 meses calendario del año inmediatamente anterior a la imposición.

A estos imponentes les serán aplicables las disposiciones del artículo 30 del DFL. N° 2, de 1959; pero, no tendrán derecho a los beneficios que establece el artículo 31 del referido cuerpo legal.

A continuación del artículo anterior se ha consultado el siguiente, nuevo:

"Artículo 10.—Serán aplicables a las imposiciones que por el artículo anterior se establecen, los preceptos del artículo 54 de la ley 14.171, de 26 de octubre de 1960, cuando sea el caso."

Artículo 13

Ha sido rechazado.

Artículo 14

Ha pasado a ser 11, con la sola enmienda de sustituir la frase "avalúo sea superior a veinticinco mil escudos (E° 25.000)" por esta otra: "avalúo fiscal sea superior a treinta mil escudos (E° 30.000)".

Artículo 15

Ha pasado a ser artículo 12, sustituyéndose los guarismos 1%, 2%, 3% y 5%, que aparecen en las letras a), b), c) y d), por uno por mil, dos por mil, tres por mil y cinco por mil, respectivamente.

Artículo 16

Ha sido rechazado.

Artículo 17

Ha pasado a ser artículo 13, con la sola modificación de haberse suprimido en el inciso primero la frase "al 30 de junio de 1961".

Artículo 18

Ha pasado a ser artículo 14, sin enmiendas.

Artículo 19

Ha sido rechazado.

Artículo 20

Ha pasado a ser artículo 15, cambiándose la referencia hecha al artículo 10, por otra al artículo 8º y suprimiendo la frase final que dice "y salvo lo dispuesto en el artículo 11."

Artículo 21

Ha pasado a ser artículo 16, sin enmiendas.

Artículo 22

Ha pasado a ser artículo 17, con las siguientes modificaciones: ha sustituido la forma verbal "concordará" por la frase "podrá condonar, en casos calificados," y se ha agregado el siguiente inciso nuevo:

"Asimismo, la Corporación de la Vivienda podrá entregar gratuitamente a los actuales usuarios de las viviendas denominadas "rucos", de la ciudad de Valdivia, los materiales que sirvieron para su construcción."

Artículo 23

Ha pasado a ser artículo 18, redactado en los siguientes términos:

"Artículo 18.—La Corporación de la Vivienda proporcionará gratuitamente a los interesados que lo soliciten, planos tipos y especificaciones para la construcción de habitaciones cuyo costo no exceda de veinte sueldos vitales mensuales del departamento de Santiago."

Artículo 24

Ha sido rechazado.

Artículo 25

Ha pasado a ser artículo 19.

En su inciso primero, ha sustituido la frase "se suspenderá mientras dure la cesantía" por la siguiente: "hasta por seis meses en caso de cesantía."

El inciso segundo ha sido rechazado.

Artículo 26

Ha pasado a ser artículo 20, redactado en los siguientes términos:

"Artículo 20.—Las deudas de imponentes del Servicio de Seguro Social que provengan de adquisición de propiedades que haya entregado

o entregue el Servicio, devengarán un interés hasta de un 2% anual.

Artículo 27

Ha pasado a ser artículo 21, con la sola enmienda de haberse suprimido su frase final que dice: "que serán entregados a los ocupantes".

Artículo 28

Ha pasado a ser artículo 22.

Artículo 29

Ha pasado a ser artículo 23, con la sola modificación de haberse sustituido en su inciso primero la voz "construcciones" por "viviendas".

Artículo 30

Ha pasado a ser artículo 24, eliminándose en su inciso único la frase: "El precio de expropiación será determinado por una Comisión de Hombres Buenos, integrada por un representante de la Corporación de la Vivienda, uno por parte de los dueños y el tercero designado por el Colegio de Arquitectos."

Como inciso segundó, se ha agregado el siguiente:

"A los actuales ocupantes no les serán aplicables las exigencias de puntaje y selección establecidas en dicho cuerpo legal o en los acuerdos de la Corporación de la Vivienda."

Artículo 31

Ha pasado a ser artículo 25.

Artículo 32

Ha sido rechazado.

Artículo 33

Ha pasado a ser artículo 26, sustituyéndose su texto por el siguiente:

"Artículo 26.—A los deudores morosos por contribuciones fiscales o municipales a la propiedad raíz, que gráva actualmente a las habitaciones construidas por la Corporación de la Vivienda o la Fundación de Viviendas y Asistencia Social, le serán condonados los intereses, multas y sanciones en que hayan incurrido, si dentro del plazo de 90 días, contado desde la vigencia de esta ley, pagan dichas contribuciones."

Como artículos 27, 28, 29 y 30, se han consultado los siguientes, nuevos:

“Artículo 27.—Establécese un impuesto del cinco por mil adicional sobre el avalúo imponible, a todas las propiedades urbanas eriazas superiores a 500 metros cuadrados”.

“Artículo 28.—Reemplázase el inciso final del artículo 14 del DFL. N° 2, de 1959, por el siguiente:

“En los casos en que una persona sea dueña de varias “viviendas económicas”, la Dirección General de Impuestos Internos otorgará esta exención sólo con respecto a una de ellas. Esta disposición no regirá para las “viviendas económicas” cuyos permisos municipales de construcción hayan sido otorgados y reducidos a escritura pública con anterioridad a la presente ley”.

“Artículo 29.—Introdúcense en la ley N° 14.627, de 29 de septiembre de 1961, las siguientes modificaciones:

a) Reemplázase en el inciso primero del artículo 1º, la frase: “Autorízase al Director General de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para que, en nombre y representación de la Empresa, venda y transfiera a la “Sociedad Cooperativa de Jardines Familiares Obreros Ferroviarios” por la siguiente: “El Director General de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, en nombre y representación de la Empresa, venderá y transferirá a la Cooperativa de Vivienda y Servicios Habitacionales Ferroviarios Monte Aguila Limitada”;

b) Reemplázase en el inciso primero del artículo 2º, la frase: “Autorízase al Director General de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para transferir”, por la siguiente: “El Director General de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado transferirá”;

c) Reemplázanse el inciso segundo del artículo 1º y la frase: “en un valor igual al que tase la Corporación de la Vivienda”, en la letra d) del artículo 2º, por la siguiente disposición que pasa a ser artículo nuevo, con el número tercero:

“Artículo 3º—El precio de venta a que se refieren los artículos 1º y 2º, letra d), no podrá ser superior a E° 0,05 el metro cuadrado”.

d) Reemplázase el inciso final del artículo 2º por el siguiente: “Las transferencias que se autoricen por la presente ley se efectuarán de acuerdo al plano de loteamiento aprobado por la I. Municipalidad de Yumbel en su sesión del 9 de febrero de 1961”.

“Artículo 30.—La Corporación de la Vivienda expropiará terrenos baldíos rurales que circundan las poblaciones de Chañaral Alto, Hualtame y parte alta de Vallenar, para destinarlos a la construcción de habitaciones. Estos terrenos los transferirá gratuitamente la Corporación de la Vivienda a jefes de familia que no tengan casa habitación y que inicien obras de auto-construcción en ellas.

La Corporación de la Vivienda otorgará préstamos a estos mejores hasta E° 2.000,—, para terminaciones, los que se amortizarán totalmente en diez años y con un servicio de 10% anual sin intereses.

Artículos transitorios

Artículo 1º transitorio

Su inciso primero ha sido reemplazado por el siguiente:

“Artículo 1º—Dentro del plazo de 120 días, contados desde la fecha de vigencia de la presente ley, todas las garantías constituidas por arrendatarios deberán reemplazarse por depósitos constituidos en conformidad al artículo 21 de la ley 11.622, modificado por el artículo 5º de la presente ley, pudiendo los arrendadores o subarrendadores hacer el depósito por cuenta de sus respectivos arrendatarios. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo hará incurrir al arrendador o subarrendador en una multa equivalente al 10% de la garantía, por cada mes de atraso en la constitución del depósito, contado desde la expiración del plazo antedicho, multa que será a beneficio de la Corporación de la Vivienda. La Corporación de la Vivienda podrá demandar ejecutivamente al arrendador, o a quien lo represente, la constitución del depósito de garantía y el pago de las multas que corresponda, bastándole como título para la ejecución un certificado del Banco del Estado, que acredite no haberse efectuado el depósito de garantía correspondiente.”

Su inciso segundo ha sido rechazado.

Artículo 2º transitorio

Ha sido aprobado con la sola enmienda de eliminar la frase “pendientes al 31 de julio de 1961.”

Artículo 3º transitorio

En su inciso primero se han sustituido el plazo de “tres meses” por “seis meses”.

En el inciso segundo, se ha eliminado la denominación “21 de mayo”.

Se ha agregado un inciso cuarto, final, concebido en los siguientes términos:

“La Corporación de la Vivienda radicará a los actuales ocupantes de la población de emergencia “21 de mayo” de la ciudad de Angol, en los terrenos que ella le asigne dentro de la misma ciudad”.

Artículo 4º transitorio

Ha sido rechazado.

Como artículo 4º, se ha consultado el siguiente nuevo:

“Artículo 4º—La Corporación de la Vivienda procederá a adquirir y entregará a sus actuales ocupantes, la población de emergencia “Orlando Latorre”, de Calama.”

Artículo 5º transitorio.

Ha sido rechazado.

Artículo 6º transitorio

Ha sido rechazado.

Artículos 7º, 8º y 9º transitorios

Pasan a ser artículos 5º, 6º y 7º transitorios, respectivamente, sin enmiendas.

Usan de la palabra los señores Ibáñez, Faivovich y Bossay.

A indicación de los señores Ibáñez y Faivovich, unánimemente se acuerda enviar el proyecto a la Comisión de Hacienda, a fin de que también emita informe.

Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados, que libera de derechos la internación de elementos destinados a la Congregación de las Monjas Francesas de los Sagrados Corazones de Santiago, a la Casa de Huérfanos de la Providencia de Valparaíso, a la Comunidad Religiosa Los Testigos de Jehová y al señor Walter Roth M.

Se inicia la segunda discusión de este asunto.

La Comisión recomienda aprobar el proyecto del rubro, con las siguientes modificaciones:

Artículo único

Pasa a ser artículo 1º.

A continuación, agregar como artículo 2º, el siguiente nuevo:

“Artículo 2º—Exímese del pago de contribuciones a los bienes raíces a las propiedades que pertenecen a las Religiosas Franciscanas Misioneras de María de Curimón, ubicadas en San Felipe.”

Se da cuenta de que se han formulado las siguientes indicaciones:

1ª) Del H. Senador señor Aguirre Doolan, para agregar, en el artículo 2º propuesto por la Comisión, después de la frase final que dice “ubicadas en San Felipe”, la siguiente: “y a la propiedad de la Casa del Estudiante Americano ubicada en la calle Huérfanos 1891 de Santiago”; y

2ª) Del H. Senador señor Pablo, para consultar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo...—Libéranse de derechos de internación e impuestos advalorem, establecidos por el Decreto de Hacienda Nº 2.772, de 18 de agosto de 1943, y sus modificaciones posteriores y, en general, de todos los derechos e impuestos que se perciban por las Aduanas, a tres furgonetas marca “Ford Thames”, modelos 5-C.W.T., para 250 kilos de carga, con radio, calefacción y otros accesorios, con motores Nºs. 105-E 473370,

105-E 474591 y 105-E 475185, respectivamente, y destinadas al servicio de la Municipalidad de Concepción.”

En discusión general y particular a la vez el proyecto, en la forma propuesta por la Comisión, usan de la palabra los señores Pablo y Contreras (don Víctor).

Cerrado el debate y puesto en votación general, se obtiene el siguiente resultado: 13 votos a favor, 8 en contra y 2 pareos, que corresponden a los señores Alessandri (don Fernando) y Videla Lira (Presidente).

Funda su voto el señor Contreras (don Víctor).

Queda aprobado en general el proyecto.

En discusión la primera indicación formulada, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate y puesta en votación, se obtiene el siguiente resultado: 8 votos a favor, 8 en contra, 4 abstenciones y 4 pareos, que corresponden a los señores Durán, Alessandri (don Fernando), Bulnes y Videla Lira (Presidente).

El señor Presidente manifiesta que, de acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, debe repetirse la votación, debido a que las abstenciones influyen en el resultado.

Repetida, se aprueba la indicación por 9 votos afirmativos, 7 negativos, 3 abstenciones y 3 pareos, que corresponden a los señores Durán, Alessandri (don Fernando) y Videla Lira (Presidente).

En discusión la segunda indicación formulada, ningún señor Senador usa de la palabra, y unánimemente se aprueba.

Queda terminada la discusión del proyecto. Su texto aprobado es el siguiente:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Libérase del pago de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto supremo N° 2.772, de 18 de agosto de 1943, y sus modificaciones posteriores, y, en general, de todo derecho o contribución que se perciba por intermedio de las aduanas la internación de las siguientes especies destinadas a las instituciones y persona natural que se señalan:

Congregación de las Monjas Francesas de los Sagrados Corazones de Santiago.—4 cajas marcadas ETG Santiago, depósito de importación N° 19526, recibo N° 35497, que contienen una lavadora industrial “Diamant”, una centrífuga extractora, de la misma marca, un Tumbler “Diamant” y una planchadora industrial, marca “Diamant”, destinados a la Escuela Gratuita Regina Pacis de esta Congregación.

Casa de Huérfanos de la Providencia de Valparaíso.—Una batidora marca “Bonnet”, de fabricación francesa M-65 con motor y accesorios, un equipo de una paila de 351, y 3 batidores, una peladora de papas y una laminadora de pastas de almendras, contenidos en cinco cajas marcadas HPA/Valparaíso y destinadas a esta institución.

Comunidad Religiosa Los Testigos de Jehová.—Dos station wagons marca Taunus, modelos P3KOS, motores N^{os}. 118113 y 3015246.

Señor Walter Roth M.—Una fresa para despejar nieve de caminos marca "Alfredo Schmidt", incluyendo todo su equipo de impulsión y accesorios, montada en un tractor Unimog a ruedas, con toma de fuerza delantero y trasero, elevadores automáticos anterior y posterior y de polea, llegados a la Aduana de Puerto Montt en el vapor Wiedstein, contenidos en dos bultos, destinados al señor Walter Roth M., para ser empleado en mantener abierta durante el invierno la ruta internacional por el Paso Vicente Pérez Rosales.

La Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas fiscalizará el uso exclusivo de esta maquinaria en los trabajos de conservación de la mencionada ruta internacional.

Asimismo, esa Dirección queda autorizada para ejecutar directamente los expresados trabajos en el Paso Vicente Pérez Rosales, con la mencionada maquinaria, en el caso de que el propietario de ella no cumpla con los fines específicos a que está destinada por la presente ley.

Si dentro del plazo de cinco años, contado desde la vigencia de esta ley las especies a que se refiere este artículo fueren enajenadas a cualquier título o se les diere un destino distinto del específico deberán enterarse en arcas fiscales los derechos e impuestos del pago de los cuales esta ley libera, quedando solidariamente responsables de ello las personas o entidades que intervengan en los actos o contratos respectivos.

Artículo 2^o—Exímese del pago de contribuciones a los bienes raíces a las propiedades que pertenecen a las Religiosas Franciscanas Misioneras de María de Curimón, ubicadas en San Felipe, y a la propiedad de la Casa del Estudiante Americano ubicada en la calle Huérfanos 1891 de Santiago.

Artículo 3^o—Libéranse de derechos de internación e impuestos advalorem establecidos por el Decreto de Hacienda N^o 2.772, de 18 de agosto de 1943, y sus modificaciones posteriores y, en general, de todos los derechos e impuestos que se perciban por las Aduanas, a tres furgonetas marca "Ford Thames", modelos 5-C.W.T., para 250 kilos de carga, con radio, calefacción y otros accesorios, con motores N^{os}. 105-E 473370, 105-E 474591 y 105-E 475185, respectivamente, y destinadas al servicio de la Municipalidad de Concepción."

Oficio de la H. Cámara de Diputados, que propone el archivo del proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para transferir el dominio de los terrenos que ocupan, a título de concesión, diversos habitantes del barrio "La Arena", de Ancud.

En discusión la proposición de la H. Cámara, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

TIEMPO DE VOTACIONES

Tácitamente, se aprueban las indicaciones formuladas por los señores Senadores que a continuación se nombran, para publicar "in extenso" las siguientes intervenciones ocurridas en la sesión de ayer:

- 1) Del H. Senador señor Allende, respecto de todo el debate originado con motivo de la exposición del señor Ministro de Minería;
- 2) Del mismo señor Senador, respecto de las observaciones de Su Señoría sobre fomento del deporte y la educación física, y de la moción presentada sobre esta materia, y
- 3) Del H. Senador señor Contreras (don Víctor), respecto del discurso pronunciado por el señor Barros.

A continuación, se constituye la Sala en sesión secreta para considerar un informe de la Comisión de Defensa Nacional recaído en un Mensaje de ascenso en las Fuerzas Armadas e informes de la Comisión de Asuntos de Gracia.

De esta parte de la sesión se deja constancia en acta por separado.

Reanudada la sesión pública, ésta se suspende.

Continúa la sesión y se inician los

INCIDENTES

A indicación del señor Jaramillo, unánimemente se acuerda publicar "in extenso" el homenaje rendido en esta sesión a don Cristóbal Sáenz Cerda.

El señor Torres se refiere a algunas necesidades que afectan al Liceo de Hombres "José Antonio Carvajal", de Copiapó y, en especial, a la falta de un pabellón para el funcionamiento de la biblioteca, gabinetes y nuevas salas de clase. Pide se dirija oficio, en su nombre, al señor Ministro de Educación Pública, a fin de que se sirva disponer las medidas conducentes al estudio de los planos y al otorgamiento de los recursos necesarios para construir el referido pabellón.

El señor Presidente anuncia que se remitirá el oficio solicitado, en la forma que dispone el Reglamento.

En seguida, el señor Bossay formula diversas observaciones acerca del proyecto de reforma agraria aprobado por la H. Cámara de Diputados. Estima que las indicaciones formuladas recientemente por el Ejecutivo terminan con el carácter inconstitucional que objetaban algunos Senadores radicales, quienes, por tal razón, apoyan ahora dicha iniciativa. Luego alude a varios problemas de la agricultura en general.

El señor Von Mühlenbrock desvirtúa los ataques de que ha sido víctima en publicaciones hechas por la Cámara de Comercio de Magallanes y expone los antecedentes que han dado origen a esta controversia.

El señor Ahumada se refiere, en primer término, al posible cierre del molino "Luis Lavín Valdés", de Rengo, y a las denuncias que en reciente memorándum le ha hecho el Sindicato de Obreros respectivo, y pide que esta parte de su intervención se transcriba por oficio y en nombre del Comité Radical, a los señores Ministros del Trabajo y Previsión Social y de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Luego alude al pésimo estado en que se encuentra el puente sobre el río Cachapoal, inmediato a Rancagua, y a la necesidad de construir uno nuevo. Solicita que esta parte de su discurso se transcriba, por oficio y en nombre del Comité Radical, al señor Ministro de Obras Públicas.

Por último, se refiere a algunas necesidades médico asistenciales del pueblo de Rosario Sur, contiguo a Rengo, y expresa que es indispensable que el Servicio Nacional de Salud se preocupe de dotar a ese pueblo de una posta de primeros auxilios, de una ronda médica y de una matrona en servicio permanente. Pide que esta parte de sus observaciones se transcriban, por oficio y en nombre del Comité Radical, al señor Ministro de Salud Pública.

El señor Presidente anuncia que se remitirán los oficios solicitados, en la forma que dispone el Reglamento.

Finalmente, el señor Allende da a conocer sus impresiones de un viaje que la semana pasada realizó a la provincia de Magallanes. Analiza algunos aspectos de la economía de esa zona y comenta numerosos problemas generales que allí existen.

Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

1

OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO AL PROYECTO SOBRE BENEFICIOS A ACTUALES OCUPANTES DEL EDIFICIO ARLEGUI, DE VIÑA DEL MAR.

Santiago, 24 de julio de 1962.

Por oficio N° 3671, de 20 junio último, remitido con fecha 25 del mismo mes, V. E. me comunica que el Honorable Congreso Nacional ha prestado su aprobación a un proyecto de ley que reduce a dos meses el plazo establecido en la letra c) del artículo 10 del Decreto con Fuerza de Ley N° 39, de 1959, para los arrendatarios ocupantes del edificio de calle Arlegui N° 645, de la ciudad de Viña del Mar, perteneciente a la Caja de Previsión de la Defensa Nacional.

El proyecto de ley en referencia, en la forma como ha sido aprobado por esa Honorable Corporación, no produciría ninguna de las finalidades que le han servido de fundamento.

En efecto, la disposición contenida en él sólo puede operar para el futuro y no podría aplicarse con carácter retroactivo para hacer revivir una situación jurídica que se consumó al amparo de una ley anterior.

La propiedad de calle Arlegui N° 645, de la ciudad de Viña del Mar, perteneciente a la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, fue oportunamente tasada y como no se pudieron realizar ofertas directas, por no cumplir ninguno de sus arrendatarios con los requisitos del artículo 10 del D.F.L. N° 39, se llamó a selección de imponentes, en conformidad al artículo 18 del mismo cuerpo legal.

En consecuencia, para hacer operante este proyecto de ley, es necesario retrotraer el proceso al estado inicial, dejando sin efecto todo lo obrado por la Caja de Previsión de la Defensa Nacional por la aplicación del artículo 18 del D.F.L. N° 39, de 1959, en lo que se refiere al edificio de calle Arlegui N° 645, de Viña del Mar.

Por otra parte, el escaso tiempo de aplicación que resta al D.F.L. N° 39, difícilmente permitiría aplicar los mecanismos de oferta directa, tanto respecto del edificio a que se refiere el proyecto despachado por el Honorable Congreso Nacional como de otras propiedades de renta, cuyo proceso de enajenación se ha visto postergado por diferentes causas.

Por ésto estimo necesario prorrogar por seis meses el plazo de tres años que el inciso 1° del artículo 35 del D.F.L. N° 39 establece para completar la venta de los bienes a que dicho cuerpo legal se refiere.

Con el mérito de las razones expuestas anteriormente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Constitución Política del Estado, vengo en formular a este proyecto las siguientes observaciones:

I.—Agréganse los siguientes incisos al artículo único, que pasa a ser artículo 1°:

“Para los efectos de aplicar lo dispuesto en el inciso anterior, los plazos a que se refiere el Título II del D.F.L. 39, de 1959, se empezarán a contar desde la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial”.

“Déjase sin efecto todo lo obrado por la Caja de Previsión de la Defensa Nacional por aplicación del artículo 18 del D.F.L. N° 39, de 1959”.

II.—Agrégase el siguiente artículo nuevo:

“Artículo 2°—Prorrógase en 6 meses el plazo a que se refiere el inciso 1° del artículo 35 del D.F.L. N° 39, de 1959”.

Saludan atentamente a V. E.

(Fdos.): *Jorge Alessandri Rodríguez.—Hugo Gálvez Gajardo.*

OFICIO DEL MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y
RECONSTRUCCION CON EL QUE ESTE DA RES-
PUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR CONTRERAS
LABARCA SOBRE SERVICIO DE LUZ ELECTRICA
PARA CHILE CHICO, EN AISEN.

Santiago, 24 e julio de 1962.

En respuesta a su oficio N° 3643, de 12 de junio del año en curso, me es grato poner en conocimiento de US. lo informado por ENDESA, en carta N° 5464, de 20 de los corrientes, y que es del siguiente tenor:

“En relación al oficio N° 3643 del Honorable Senado que US. ha

tenido a bien transcribir a esta Empresa y que dice referencia a la indicación que efectuara el Honorable Senador don Carlos Contreras sobre la electrificación de Chile Chico, podemos informar a US. lo siguiente:

“Personal de esta Empresa ha realizado un reconocimiento de la zona, a fin de determinar si existen posibilidades de instalación hidroeléctrica en las cercanías de Chile Chico de la magnitud requerida por los consumos que se desea alimentar.

“A base de los antecedentes recogidos y los estudios que se están realizando en la actualidad, esta Empresa podrá decidir en un breve tiempo más la solución más recomendable para alimentar los consumos de la localidad mencionada”.

Dios guarde a US.

(Fdo.): *Luis Escobar Cerda.*

3

OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS CON
EL QUE ESTE DA RESPUESTA A OBSERVACIONES
DEL SEÑOR LUIS CORVALAN SOBRE PLAZOS ESPE-
CIALES PARA CANCELACION DE CUOTAS A OCU-
PANTES DE LA POBLACION CAMILO OLAVARRIA,
DE CORONEL, EN CONCEPCION.

Santiago, 24 de julio de 1962.

En respuesta al oficio de V. S. N° 3678, de 19 de junio último, por el cual solicita de este Ministerio en nombre del Honorable Senador señor Luis Corvalán, que se obtenga de la Corporación de la Vivienda la solución de algunos problemas que afectan a los habitantes de la población Camilo Olavarría, Sector V, de la provincia de Concepción, cúpleme transcribir a V. S. lo informado al respecto por la Corporación antes mencionada, en nota dirigida al suscrito, de 13 de julio en curso:

“1) Los Delegados Regionales están facultados para que en caso calificado y previo informe del Servicio Social de la Delegación respectiva, celebren convenios de pago con deudores morosos, según Resolución de esta Vicepresidencia Ejecutiva N° 3761, de fecha 20 de julio de 1961, la cual está en conocimiento del señor Delegado Regional de Concepción.

2) Por Acuerdo N° 17.067, de 13 de junio de 1961, se aprobó Tabla de Valores y Dividendos de la citada población. Los valores de las Viviendas fluctúan entre E° 1.820 y E° 4.216 y, los dividendos, entre escudos 10,23 y escudos 18,39. Además, se han impartido instrucciones en el sentido de que la Delegación Regional informe al respecto a los interesados y que, asimismo, en la Oficina existente en la población correspondiente, se coloque en un lugar visible dicha Tabla de Valores y Dividendos.

El servicio de la deuda se efectuará con el 2% de interés anual, el 0,8% también anual para seguro de Incendio y Desgravamen, debiendo ser amortizada la deuda en el plazo de 30 años, mediante 360 dividendos”.

Dios guarde a V. S.

(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*

MOCION DEL SEÑOR AGUIRRE DOOLAN SOBRE BENEFICIOS A DON GERARDO WELCH CASTILLO.

Honorable Senado:

El señor Gerardo Welch Castillo, funcionario de la Biblioteca del Congreso Nacional, ingresó a este Servicio el 1º de septiembre de 1957, y desde esa fecha es imponente de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas. Con anterioridad a su ingreso a la Biblioteca del Congreso Nacional, fue imponente de la Caja de Previsión de Empleados Particulares desde el 1º de enero de 1956 hasta el 30 de agosto de 1957, o sea, durante un año y ocho meses.

De acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 10.986, sobre continuidad de la previsión, al señor Welch se le considera en su hoja de servicios este tiempo, pero no le es computado para los efectos de determinados beneficios.

En estas circunstancias, resulta que el señor Welch se encuentra perjudicado, y como se trata de *tiempo efectivamente servido*, es de toda justicia que le sea reconocido para todos los efectos legales.

Cabe hacer presente al Honorable Senado, que el Congreso Nacional, en numerosas oportunidades ha hecho justicia a funcionarios que se encontraban en las mismas condiciones que el señor Welch, y ha reparado, por medio de una ley especial, la anomalía que se producía.

En mérito a las razones expuestas y de los antecedentes adjuntos, someto a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.—Reconócese y abónanse, por gracia, a don Gerardo Welch Castillo, para los efectos de todas las disposiciones que las leyes establecen para los empleados del Congreso Nacional y, en general, para todos los efectos legales, un año y ocho meses de servicios prestados como empleado administrativo de una empresa particular, entre el 1º de enero de 1956 y el 31 de agosto de 1957, tiempo que será computado y anotado en su hoja de servicios.

La Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas recibirá del señor Welch las imposiciones correspondientes al tiempo a que se refiere la presente ley, para cuyo efecto le serán aplicables las disposiciones del artículo 113, letra m), del Decreto con Fuerza de Ley Nº 338, de 6 de abril de 1960. Para determinar el monto de las imposiciones se tomará como base imponible los sueldos que percibió durante el tiempo que se le reconoce”.

(Fdo.) :Humberto Aguirre.

